



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Pacheco Vázquez.	23330
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Julieta Hernández Vizcaya.	23333
Decreto por el que se concede jubilación al C. Hilario De Santiago Hernández.	23336
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Carlos Landa Barbosa.	23339

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Relación de resoluciones de registros emitidas por la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación, en el periodo comprendido del 1 de abril del 2018 al 30 de junio del 2018, que se publica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29, fracción VI de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.	23342
--	-------

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.	23408
--	-------

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas.	23415
--	-------

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./041/2019, respecto de la concesión número MZ-6006, en la modalidad de MIXTO.	23433
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./047/2019, respecto de la concesión número TR-0509, en la modalidad de TAXI.	23435
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./048/2019, respecto de la concesión número TZ-2489, en la modalidad de TAXI.	23437
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./049/2019, respecto de la concesión número TE-0040, en la modalidad de TAXI.	23439
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./050/2019, respecto de la concesión número TZ-1204, en la modalidad de TAXI.	23441
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./051/2019, respecto de la concesión número TZ-3451, en la modalidad de TAXI.	23443
Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Expediente: P.A.F./054/2019, respecto de la concesión número TSR-023, en la modalidad de TAXI.	23445

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (A) a Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en carretera San Juan del Río Xilitla, Km. 75.3 en la localidad de Vizarrón de Montes, perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	23447
Acuerdo mediante el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes ambas de la Etapa I del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas, Ex Hacienda Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.	23453
Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de la autorización para Venta de Lotes y Relotificación del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	23461
Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la altura máxima permitida, Coeficiente de Absorción del Suelo, así como la eliminación de restricción de construcción lateral y posterior a partir del sexto piso, para el predio ubicado en Avenida Palma Canaria, Lote 1, Manzana 3, Fraccionamiento Valle Comercial, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	23469

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Casa de Arcos", ubicado en Avenida Punta Norte número 156, Lote 2 de la Manzana 1, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, Qro. **23475**

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Casa de Cardona", ubicado en Avenida Punta Norte número 141, Lote 2 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, Qro. **23479**

Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de agosto de 2015, aprobado en el punto 5.1.7., del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **23483**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., la Denominación para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; así como la Lotificación y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de dicho fraccionamiento. Municipio de Querétaro, Qro. **23491**

Reglamento Interior del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tolimán, Querétaro. **23509**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **23519**

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica que corresponda, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
6. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
7. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, cumplan los requisitos establecidos en la Ley.
8. Que por escrito de fecha 10 de julio de 2017, el **C. JUAN PACHECO VÁZQUEZ** solicitó al Lic. José Luis Barrón Soto, entonces Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante oficio SA/212/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, signado por el Ing. Jayme Martínez Saavedra, entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. JUAN PACHECO VÁZQUEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Huimilpan, Qro., y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el **C. JUAN PACHECO VÁZQUEZ** contaba con 20 años y 24 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 23 de mayo de 2017, suscrita por el Lic. José Luis Barrón Soto, entonces Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 13 de octubre de 1997 al 6 de noviembre de 2017 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 7 de noviembre de 2017), siendo el último puesto desempeñado el de Barrendero, adscrito a la Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de \$8,283.60 (Ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.). Con fundamento en la cláusula décima segunda del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., le corresponde al trabajador el 100% (cien por ciento) del sueldo que venía percibiendo, más la cantidad de \$615.15 (Seiscientos quince pesos 15/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$8,898.75 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la Oficialía 1, Libro 1, acta 333, suscrita por el Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández, Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, el **C. JUAN PACHECO VÁZQUEZ** nació el 6 de octubre de 1947, Huimilpan, Qro.

11. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cláusula décima segunda del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro. y en cumplimiento de la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2018, emitida dentro del expediente de amparo 1047/2018, por el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 515/2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en fecha 27 de septiembre de 2019 y haber solicitado al Municipio de Huimilpan, Qro., la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Huimilpan, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. JUAN PACHECO VÁZQUEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula décima segunda del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro. establecen y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JUAN PACHECO VÁZQUEZ

Artículo Primero. Se deja insubsistente el “**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JUAN PACHECO VÁZQUEZ**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 14 de agosto de 2018.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula décima segunda del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. JUAN PACHECO VÁZQUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Barrendero, adscrito a la Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,898.75 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la pensión por vejez del **C. JUAN PACHECO VÁZQUEZ**, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JUAN PACHECO VÁZQUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Pacheco Vázquez**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 14 de julio de 2016, la **C. JULIETA HERNÁNDEZ VIZCAYA** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/2532/2016 de fecha 14 de julio de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. JULIETA HERNÁNDEZ VIZCAYA**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. JULIETA HERNÁNDEZ VIZCAYA** contaba con 28 años, 1 mes y 22 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 16 de agosto de 2016, siendo el último puesto desempeñado el de Intendente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de \$6,667.00 (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$10,525.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** de forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el artículo 18, fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 6 de mayo de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 377/2019, por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 251/2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en fecha 30 de agosto de 2019 y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Poder, para conceder el mencionado derecho a la **C. JULIETA HERNÁNDEZ VIZCAYA** por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y el artículo 18, fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. JULIETA HERNÁNDEZ VIZCAYA**

Artículo Primero. Se deja insubsistente el “Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor de la Ciudadana Julieta Hernández Vizcaya”, emitido en fecha 28 de febrero de 2019.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. JULIETA HERNÁNDEZ VIZCAYA** quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,525.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. JULIETA HERNÁNDEZ VIZCAYA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Julieta Hernández Vizcaya.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de octubre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 14 de diciembre de 2018, el **C. HILARIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ**, solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número 1051/19, de fecha 11 de julio de 2019, signado por el Lic. Jorge Miguel Flores Cortés, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. HILARIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la resolución de fecha 10 de mayo de 2019, emitida por el Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo 367/2019 y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el **C. HILARIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ** contaba con 30 años 9 meses y 28 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 9 de julio de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Intendente, adscrito al Plantel 6 “Tolimán”, percibiendo un sueldo de \$10,096.00 (Diez mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$7,587.00 (Siete mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$17,683.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 31 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado y la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Instituto del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. HILARIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro se concede la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. HILARIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 19, fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. HILARIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ** quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrito al Plantel 6 "Tolimán", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$17,683.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. HILARIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica**

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica**

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Hilario De Santiago Hernández**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticuatro del mes de octubre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica**

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 21 de enero de 2019, el **C. JUAN CARLOS LANDA BARBOSA**, solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número 1047/19, de fecha 11 de julio de 2019, signado por el Lic. Jorge Miguel Flores Cortés, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JUAN CARLOS LANDA BARBOSA**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la resolución de fecha 26 de marzo de 2019, emitida por el Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo 238/2019 y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el **C. JUAN CARLOS LANDA BARBOSA** contaba con 31 años y 20 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 9 de julio de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Director de Plantel “C” adscrito al Plantel 13 “Epigmenio Glz”, percibiendo un sueldo como lo establece la cláusula 17, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de \$26,534.10 (Veintiséis mil quinientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de \$19,900.12 (Diecinueve mil novecientos pesos 12/100 M.N.) por concepto de quinquenios, así como la cantidad de \$5,850.00 (Ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) por concepto de complemento de sueldo, lo que hace un total de **\$52,284.22 (CIENCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado y la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Instituto del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. JUAN CARLOS LANDA BARBOSA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro se concede la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JUAN CARLOS LANDA BARBOSA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 19, fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación del **C. JUAN CARLOS LANDA BARBOSA** quien el último cargo que desempeñara era el de Director de Plantel "C" adscrito al Plantel 13 "Epigmenio Glz", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$52,284.22 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JUAN CARLOS LANDA BARBOSA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Carlos Landa Barbosa**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticuatro del mes de octubre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

PODER EJECUTIVO

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE REGISTROS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DEL 2018 AL 30 DE JUNIO DEL 2018, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTES				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ARAGON URQUIDI DORA IVONNE	LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL ARTE	15746	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
2	BAUTISTA LAZARO JOSE JESUS	LICENCIATURA EN DERECHO	15747	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
3	CORONA PORTELA MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN DERECHO	15916	UNIVERSIDAD ANÁHUAC PLANTEL
4	HERNANDEZ ARTEAGA LEONEL DALAIN	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	16267	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
5	LOPEZ UGALDE JESUS MARTIN	LICENCIATURA EN DERECHO	15917	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
6	RESENDIZ SOLIS MISAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	15748	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
7	RODRIGUEZ MORENO MARTHA	LICENCIATURA EN DERECHO	15918	UNIVERSIDAD INTERGLOBAL
8	ROSALES DAVILA ELSA PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	15919	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ALVAREZ LOZANO EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	80566	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC
2	CORTEZ RAMIREZ HERNAN ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	80976	ISIMA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES, CAMPUS QUERÉTARO
3	GARCIA AGUILAR IRMA OMEYOTL	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	80529	UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA
4	HERNANDEZ RINCON CRISTHIAN ALDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	80567	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
5	MARTIN ZACARIAS SERGIO ULISES	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	80568	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO
6	OROPEZA GONZALEZ MARIA DANIELA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	80569	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO
7	RIVERA CHACON SERGIO ENRIQUE	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	80570	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
8	RIVERA SOLANO MARIA KARINA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	80546	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
9	RUIZ CEBALLOS SAMANTHA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	80979	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO
10	RUIZ GUTIERREZ MARIA GABRIELA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	11168750	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
11	SOTO MORENO PAULINA	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	80571	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ARTEAGA RAMOS MA. ORALIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	2447326	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
2	AVILA SANTIAGO OSCAR	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	5666682	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
3	DAMIAN YAÑEZ RAMIRO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS	9411817	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY CAMPUS QUERÉTARO
4	DÍAZ RUEDA MARUSIA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	3779392	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
5	GOMEZ ROBLES CELINA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS CON L-T LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA	9881040	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
6	HERNANDEZ ARTEAGA OCTAVIO	LICENCIATURA EN DERECHO	7888141	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
7	JIMENEZ GALLEGOS MARINA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	9060078	INSTITUTO AMERICANO PLANTEL SAN LUIS DE LA PAZ
8	LUGO RESENDIZ PATRICIA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	7745035	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN
9	MARTINEZ ELIAS CYNTHIA PAULINA	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	4863050	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS QUERÉTARO
10	MARTINEZ GALVAN MIRIAM	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	7386030	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
11	MEDINA GARCIA ANA CRISTINA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	10251027	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
12	MUÑOZ DÍAZ JULIETA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	6624664	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ZAMORA
13	PEREZ LOPEZ EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393082	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
14	PÓRTOS HERNANDEZ MAYELA MARISOL	LICENCIATURA EN DERECHO	4063383	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
15	RIVERA MARTINEZ MARIA CONCEPCION	LICENCIATURA EN DERECHO	4127345	CUMDES CAMPUS QUERÉTARO
16	RODRIGUEZ ARROYO ANA ROSA	LICENCIATURA EN DERECHO	8006789	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
17	RODRIGUEZ HERNANDEZ SUHAIL ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4054696	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
18	SANCHEZ RAMIREZ MANUEL ALEJANDRO	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	8258173	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

REGISTRO DE ESPECIALIDAD Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ARTEAGA AUSTRIA SANTOS	ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR	11172493	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
2	FRAUSTO HERNANDEZ GUILLERMINA	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10992881	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUP. DE JUSTICIA
3	GARCIA SOLORIO ALFONSO	ESPECIALIDAD EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	11172480	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
4	GOMEZ MAGDALENO ALBA KARINA	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10992876	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUP. DE JUSTICIA
5	GONZALEZ RUIZ ALEJANDRA	ESPECIALIDAD EN BIOQUÍMICA CLÍNICA	11080534	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
6	HERNANDEZ COLIN HUGO ALBERTO	ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA GESTALT	10992880	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERETARO
7	HERNANDEZ RAMOS JOSE MARIA	ESPECIALIDAD EN DERECHO CORPORATIVO	10992882	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
8	LEON GONZALEZ NICOLAS	ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN INMUEBLES	11085385	LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"
9	MORENO RAMIREZ ERIK	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10992878	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL
10	MUREDDU GILABERT TEBALDO ANTONIO GABRIEL	ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA GESTALT	10943725	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERETARO
11	PÉREZ BARRERA ANTONIO	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10992877	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL
12	RAMÍREZ DÍAZ MARÍA ASUCENA	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10992879	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL
13	SEVILLA HERRERA ANA MARIA	ESPECIALIDAD EN ORIENTACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	11094859	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO
14	VEGA GONZÁLEZ MARÍA DEL ROSARIO	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10992875	INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL
15	VEGA VILLA EDUARDO	ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN INMUEBLES	11085384	LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO (MAESTRÍA O DOCTORADO)	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	AGUILERA JAUREGUI LUIS MARTIN	DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	11071426	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A.C.
2	AGUIRRE SILVA ANA KAREN	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	11136298	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
3	ALMENDAREZ SAAVEDRA JUAN ANDRES	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA	11094855	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
4	ARTEAGA RAMOS MA. ORALIA	MAESTRÍA EN FISCAL	11001179	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO
5	BARRON GARCIA OSCAR YAEL	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD	11136305	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
6	BOHORQUEZ GONZALEZ GERARDO FELIPE	MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE ESTUDIOS LITERARIOS	11198051	WESTERN MICHIGAN UNIVERSITY, EN KALAMAZOO MICHIGAN, USA
7	BONIFANT CISNEROS CLAUDETTE	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	11001178	UNIVERSIDAD AZTECA (CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES AZTECA)
8	CERRITOS JASSO DANIEL	MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN	10960410	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO
9	CERVANTES LEDESMA MA. DE LOS ANGELES	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE DISTRIBUIDO	11136304	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
10	CHERIZOLA FUENTES ALEJANDRA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN	11080532	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
11	FUENTES LANDA EDSON BARUC	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS ÁREA FINANZAS	11098259	UNIVERSIDAD TECMILENIO QUERÉTARO
12	GOMEZ SAMANIEGO FRUTOS CHRISTIAN EDLER	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA AVANZADA	11071424	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
13	GOMEZ SOTO JOSE GUADALUPE	DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	11094849	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
14	GONZALEZ GOMEZ GAMALIEL	MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA GESTALT	11094856	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO
15	GUZMAN CRUZ ROSARIO	DOCTORADO EN INGENIERÍA	11080530	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
16	HERNANDEZ HERNANDEZ SILVIA BERENICE	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN	11080529	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
17	HERNANDEZ MORALES VERONICA	DOCTORADO EN INGENIERÍA	11094854	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
18	HUICOCHEA ALVARADO ALEJANDRO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL	11198044	UNIVERSITY OF TECHNOLOGY, SYDNEY
19	HURTADO GUERRERO SUSANA ELIZABETH	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES TLC NA	11080527	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO (MAESTRÍA O DOCTORADO)	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
20	JACTTHAR REYES ALEJANDRO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN	11071423	UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CAMPUS EJECUTIVO QUERÉTARO
21	JIMENEZ LUNA NADIA ANGELICA	MAESTRÍA EN SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL SUSTENTABLE	11136303	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
22	LANDEROS FUENTES JOSE ROSENDO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	11071421	UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL
23	LEON SILVA MARIA JOSE	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	10992864	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
24	LOA GONZALEZ CLAUDIA GUADALUPE	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO	10992888	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
25	LOPEZ ECHEVARRIA GERARDO	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	11080535	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
26	LOPEZ NUÑEZ LIDIA AURORA	DOCTORADO EN DERECHO CORPORATIVO	11148393	UNIVERSIDAD DE CELAYA
27	MACCISE AGUIRRE EVA CAROLINA	MAESTRÍA EN INGENIERÍA EN IMAGEN PÚBLICA	11148392	COLEGIO DE CONSULTORES EN IMAGEN PÚBLICA
28	MENINDEZ RAMOS JOSE ALBERTO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN	11136295	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
29	MONTES LEON MARIA ALEJANDRINA LETICIA	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CON LÍNEA TERMINAL EN HIDRÁULICA	11136294	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
30	MORALES BAUTISTA ELSA MARIA	MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: GESTIÓN Y TECNOLOGÍA	10992866	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
31	MORENO SALINAS NORMA ANGELICA	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	11136296	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
32	NIETO GALVAN ESTEFANIA	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS	11001033	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN S.C.
33	NIEVES ROMERO JESUS ISRAEL	MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA CLÍNICA	11071418	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, LEÓN
34	OBREGON MENDOZA GUILLERMINA	MAESTRÍA EN CREACIÓN EDUCATIVA	11136306	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
35	PAREDES GARCIA BERTHA REGINA	MAESTRÍA LINGÜÍSTICA ÁREA TERMINAL EN LINGÜÍSTICA TEÓRICA/DESCRIPTIVA	11080526	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
36	PEÑA AGUILAR ROSALBA	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	11121494	ESCUELA NORMAL REGIONAL DE ESPECIALIZACIÓN
37	PEREZ MACEDO CLAUDIA ALEXANDRA	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	11136297	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
38	PERUSQUIA DE CARLOS JAVIER	MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN Y FACILITACIÓN DE GRUPOS CON ENFOQUE HUMANISTA	10943643	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO
39	RAMIREZ JIMENEZ AUREA KARINA	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	11094850	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO (MAESTRÍA O DOCTORADO)	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
40	RANGEL GONZALEZ OSCAR	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTATAL Y MUNICIPAL	11136301	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
41	RAPPA GUDIÑO JOSEFINA	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	11148394	INSTITUTO PEDAGÓGICO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE CELAYA, GTO.
42	RIOS ALEGRIA ESTEPHANY	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	11136293	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
43	ROSAS FLORES BARUC RAFAEL	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA AVANZADA	11071420	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
44	ROSAS RODRIGUEZ ROSA BEATRIZ	MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS	11080528	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
45	RUBIO SANCHEZ CARLOS RENE	MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN MÉDICA LÍNEA TERMINAL EN SALUD PÚBLICA	11136300	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
46	RUISEÑOR MURATALLA CESAR AUGUSTO	MAESTRÍA EN LITERATURA CONTEMPORÁNEA DE MÉXICO Y AMÉRICA LATINA	11080531	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
47	SERVIN VALDIVIA ALEJANDRO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	11080533	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
48	SILVA SANCHEZ LUIS RODRIGO	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA AVANZADA	11071419	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PLANTEL QUERÉTARO
49	SOTOMAYOR VILLEZCAS VIRIDIANA	MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN MÉDICA LÍNEA TERMINAL EN BIOMEDICINA	11136299	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
50	TORRES RIVERA ORFELINDA	MAESTRÍA EN INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD	11071422	UNIVERSIDAD DE LA SALLE BAJÍO (UNIVERSIDAD DEL BAJÍO)
51	TREJO HERRERA VALERIA	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA VALUACIÓN	11094857	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
52	TREJO MORALES ANTONIO	MAESTRÍA EN SOFTWARE EMBEBIDO	10992867	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
53	TREJO MUÑOZ PALOMA	MAESTRÍA EN INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD	11071425	UNIVERSIDAD DE LA SALLE BAJÍO (UNIVERSIDAD DEL BAJÍO)
54	VALDEMAR AGUILAR CARLOS MANUEL	MAESTRÍA EN CIENCIAS (NANOTECNOLOGÍA)	11136292	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
55	VAZQUEZ LARA DE LA CRUZ LAURA GEORGINA	MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN	11001032	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO
56	VEGA HERNANDEZ DAVID	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN MECATRÓNICA	11001177	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
57	VELAZQUEZ UGALDE LILIANA	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA SOCIAL	11094851	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ABARCA DE JESUS DIANA ITZEL	TEC. SUP. UNVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11099796	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
2	ABOYTES FLORES CLAUDIA TERESA	LICENCIATURA EN DERECHO	11058578	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
3	ABREGO QUINTANAR ELOY URIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11069888	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
4	ACEVEDO ABONCE GUILLERMO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11000386	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
5	ACOSTA BECERRA MARIA DEL PUEBLITO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11426197	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
6	AGUIAR DURAN MIREYA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO METALÚRGICO	11058594	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
7	AGUILAR ALVAREZ JUAN DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	11080845	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
8	AGUILAR GOMEZ MARIA DE LOURDES	LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES	11000876	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
9	AGUILAR GUERRERO ANALLELY	LICENCIATURA EN DERECHO	11136360	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
10	AGUILAR IBARRA MELINA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA DE INTERIORES	11000882	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERETARO
11	AGUILAR JUAN MARISA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	11072245	U.P.N. UNIDAD 22-A QUERÉTARO
12	AGUILAR MAQUEDA ESTEBAN	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080931	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
13	AGUILAR RIVERA SONIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11162430	INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD
14	AGUILAR RODRIGUEZ CLAUDIA RAQUEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11176467	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
15	AGUILAR SANCHEZ KARLA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11072232	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
16	AGUILAR TORRES HECTOR ADRIAN	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	10999688	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
17	AGUILERA CHÁVEZ GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148405	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
18	AGUILERA DEL TORO LORENA	LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS	11162454	FELVA MOSSO
19	AGUILERA DURAN GIOVANNY	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	11162495	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCIA SALINAS"
20	AGUIRRE HERNANDEZ ANNALI	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	11098305	UNIVERSIDAD LATINA DE MÉXICO (INSTITUTO CELAYENSE) DE GUANAJUATO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
21	ALAMEDA MORALES JESUS	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10991939	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
22	ALANIS ALANIS ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	11136391	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
23	ALBARRAN LUNA LEOPOLDO ALLAN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11080888	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
24	ALCANTARA GARCIA VICENTE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11094719	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
25	ALEGRIA MAURICIO FELIPE DE JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11080860	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
26	ALEGRIA RICO LUIS LEONEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11080908	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
27	ALEJO VAZQUEZ ITZEL DANIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11176405	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
28	ALFARO HERNANDEZ CHRISTIAN	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	11062110	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
29	ALMARAZ LAZARO EDGAR	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11136342	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
30	ALONSO ESTRADA JOSUE GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	11058606	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO "ANDRÉS BALVANERA"
31	ALONSO KUHN STEFANIE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	11162496	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
32	ALTAMIRANO CHACON IVAN NEFTALY	TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA	11148390	INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y SUPERIORES MATATIPAC, A.C.
33	ALTAMIRANO SORIA JOSE EDGAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	11094698	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
34	ALVARADO ESPINOZA GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	11098327	UNIVERSIDAD UNIVER PLANTEL QUERÉTARO
35	ALVARADO FLORES CLAUDIA ERIKA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11072285	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
36	ALVARADO GARIBAY ELIO	LICENCIATURA EN INGENIERIA ELECTROMECÁNICA	11162412	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
37	ALVARADO GONZALEZ JESSICA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	11000872	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN
38	ALVARADO NABARRETE GUSTAVO	LICENCIATURA EN DERECHO	10943461	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
39	ALVARADO OLVERA KARLA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	11000854	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE ANÁHUAC
40	ALVARADO PEREZ MARIA GRISELDA	LICENCIATURA EN DERECHO	11072268	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, AC.
41	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	LICENCIATURA EN DERECHO	11062162	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
42	ALVAREZ BAEZ MONTSERRAT	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA	11162452	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
43	ALVAREZ CAPETILLO MARIO ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	11094696	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
44	ALVAREZ CRUZ DENISSE UZIEL	LICENCIATURA EN DERECHO	11000851	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO (U. UNIVER P. QRO)
45	ALVAREZ FLORES JOSE JAIME	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11148442	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
46	ALVAREZ HERNANDEZ GABRIELA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10999710	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
47	ALVAREZ MORALES ALEXANDRA ELIZABETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11162489	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
48	ALVAREZ PERRUSQUIA MARCOS	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	11072256	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE ANÁHUAC CAMPUS EL ORO
49	ALVAREZ ROMO ALINE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	11162475	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN
50	ALVAREZ SAMPAYO EDIE JONHATAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11148438	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
51	AMADOR CASTILLO ROXANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11094739	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
52	AMADOR JOSE VERONICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10969344	UNIVERSIDAD DE LONDRES
53	AMADOR LARRAGA ALMA ROSA	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11069881	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
54	AMADOR VAZQUEZ JUAN DIEGO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000375	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
55	ANAYA BARAJAS ROBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000393	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
56	ANAYA OLVERA VÍCTOR MANUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	10942767	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
57	ANDRE GONZALEZ LUIS EDUARDO	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	11072262	UNIVERSIDAD LATINA CAMPUS CUERNAVACA
58	ANGELES ESPINOSA MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10999693	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
59	ANGELES MEJIA MARIA GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	11062105	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
60	ANGUIANO ARREDONDO OFELIA NEFTALI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN QUÍMICA	10969317	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OFICIAL DE GUANAJUATO
61	ANGULO VELAZQUEZ ROSA ANGELICA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069939	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
62	ARANDA MATA ABEL ARMANDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11148447	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
63	ARCIGA HERNANDEZ LAURA	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	11162457	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
64	ARCINIEGA LUNA MAGDALENA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11136341	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
65	ARCINIEGA MARIN TANIA	LICENCIATURA EN NEUROLINGÜÍSTICA	11162429	COLEGIO SUPERIOR DE NEUROLINGÜÍSTICA Y PSICOPEDAGOGÍA
66	ARELLANO DORADO KARINA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	11058617	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
67	ARELLANO HERNANDEZ JOSE NAHIN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11099791	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
68	ARELLANO RAMIREZ NICOLAS FABIAN	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	11080819	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
69	ARREDONDO VIZCAYA MARLEN GRICEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	11072202	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
70	ARREGUIN BEDOLLA ANA KAREN	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11162440	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
71	ARREOLA CAMARGO VICTOR MANUEL	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11000382	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
72	ARREOLA RUIZ ITZEL GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	11098296	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
73	ARREOLA ZAMUDIO IAN CARLO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11069879	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
74	ARRIAGA BARCENAS ANA LAURA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y DE LENGUAJE	11000871	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
75	ARRIAGA RODRÍGUEZ QUETZALLI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11148417	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
76	ARROYO VAZQUEZ HILDA MARIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11410323	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
77	ARTEAGA ESPINDOLA TANIA EDITH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN ELECTRÓNICA	11062165	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
78	ARTEAGA LEDESMA MA. SANDRA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11058601	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
79	ARTEAGA ROJAS LILIANA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11062143	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
80	ARVIZU MEDINA CLAUDIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	10992886	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
81	ASSALEIH MORENO YELILA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	1162492	UNIVERSIDAD DE LA HUASTECA VERACRUZANA
82	AVENDAÑO HERNANDEZ GUSTAVO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11099800	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
83	AVILA BANDA CESAR EDUARDO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	11136343	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
84	AVILA GONZALEZ SALOMON	LICENCIATURA EN MÚSICA	11098278	CONSERVATORIO DE MÚSICA JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ
85	AVILA JUAREZ DULCE MARIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	11058620	U.P.N. UNIDAD 22-A QUERÉTARO
86	AVILA MONCADA VICTOR MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11099808	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
87	AVILA OLVERA LUIS ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11136390	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
88	AYALA DE JESUS JUAN PABLO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080910	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
89	AYALA MIRANDA LAURA FERNANDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	11148464	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
90	BADILLO RUBIO LUIS FELIPE	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000404	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
91	BAEZA ARREDONDO JUDITH ANDREA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11069977	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
92	BALDERAS ARAUJO FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080874	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
93	BALDERAS CAMACHO ALDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	11072211	ACUERDOS SECRETARIALES 286, 328 Y 357 DE LA SEP.
94	BALDERAS LEDESMA TERESITA DE JESUS	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	11094714	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
95	BALDERAS MEDINA MARIA SANDRA	LICENCIATURA EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES	10999684	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
96	BAÑALES DURAN SUSANA INES	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11098307	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
97	BAÑUELOS FONSECA MARCELA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	11058589	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
98	BARBOSA GONZALEZ DORA GUADALUPE	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069897	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
99	BARCENAS BARCENAS MARÍA LUCÍA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11148437	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
100	BARCENAS HERNANDEZ ANDREA ITZEL	LICENCIATURA EN DERECHO	11098301	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, QUERÉTARO
101	BARCENAS MARTINEZ NALLELI	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11094710	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
102	BARCENAS MORENO JANETH	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11080823	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
103	BARNARD GONZALEZ ARTURO SVEIN	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11099776	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
104	BARRAGAN DE LA VEGA DIEGO ANDRES	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA CON LÍNEA TERMINAL EN DISEÑO ESTÉTICA DEL ESPACIO	10942450	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
105	BARRERA COLIN ALFREDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	11162410	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
106	BARRERA JIMENEZ RUTH JEANNETTE	TÉC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	11000381	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
107	BARRON PEREZ GERARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10999699	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
108	BARRON TOVAR RONALDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069905	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
109	BASTIDA VAZQUEZ KEVIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	11136315	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
110	BAUTISTA JUAREZ LAURA LUCERO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11094747	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
111	BAUTISTA MARTINEZ ADRIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	11000862	UNIVERSIDAD METROPOLITANA LATIN CAMPUS
112	BAUTISTA RODRIGUEZ CESAR ERNESTO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11099814	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
113	BECERRA GONZALEZ MARCO ANTONIO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11069908	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
114	BECERRA MONCADA DIANA BERENICE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11148424	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
115	BECERRA RODRIGUEZ ANA CECILIA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080879	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
116	BECERRIL TORRES ALEXIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	11162491	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
117	BELAUNZARAN VILLALPANDO NAYELLY	LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS	11072289	ACUERDO 286
118	BELTRAN GARCIA LOURDES LIZBETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	10969361	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA
119	BERNON RAMIREZ JESSICA	LICENCIATURA EN DERECHO	10943453	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
120	BLANCO SERRANO NATALIA YURITZI	LICENCIATURA EN DERECHO	11072249	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
121	BOCANEGRA ALEGRIA JUAN MIGUEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	11072283	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
122	BOCANEGRA OROZCO ZULLY KARINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11148418	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
123	BOLAÑOS FLORES DANIEL	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	11072207	NO CAPTURADO
124	BORJA GÓMEZ CESAR ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	11148457	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
125	BORRAS AREVALO HARIM	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	11098309	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNEA CAMPUS LA MESA
126	BOTELLO BOTELLO GUADALUPE FRANCISCO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	11148461	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
127	BRAVO CAMACHO JOSE DE JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11182940	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
128	BRAVO CARRILLO KARLA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11072281	ESCUELA NORMAL PARTICULAR QUERETANA
129	BRIEESCA RUIZ MARIANA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	11098293	UCO MONDRAGON UNIVERSIDAD CONTEMPORANEA MONDRAGON
130	BRIONES SORIA MARTHA LUCIA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11136314	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
131	BRISEÑO MARTINEZ ERIKA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS	11162437	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
132	BRISEÑO SERVIN MARGARITA YAZMIN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11072269	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
133	BURGOS OCHOA ILEANA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	11098262	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, QRO
134	BUSTAMANTE DE LA CONCHA SAUL	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069946	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
135	BUSTAMANTE PEREZ JORGE	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	11098260	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
136	BUSTAMANTE PICASSO FEDERICO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	11436046	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
137	BUSTOS VALDEZ LUZ DANIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11080852	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
138	CABELLO PACHECO ALEJANDRA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069887	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
139	CABELLO VELAZQUEZ ALDO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	11080904	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
140	CALLEJAS RESENDIZ MIGUEL ANGEL	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA DE SISTEMAS	11069932	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
141	CAMACHO ALCARAZ DEENI	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10943462	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
142	CAMACHO ANGELES MAYTE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	11162480	UNIVERSIDAD DE LONDRES
143	CAMACHO BANDA DAVID UZIEL	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11099777	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
144	CAMACHO BAUTISTA LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	11094705	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
145	CAMACHO BECERRA VICTOR DANIEL	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069914	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
146	CAMACHO CAMACHO ATENAS	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11148453	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
147	CAMACHO DURAN PAOLA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA EN ALIMENTOS	11098280	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
148	CAMACHO GARCIA JOSUE ESAU	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080894	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
149	CAMACHO GARCIA SALVADOR	LICENCIATURA EN DERECHO	11071403	CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLA
150	CAMACHO SOLIS EDITH	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11099793	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
151	CAMACHO VENEGAS JESSICA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11062161	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
152	CAMPA FERRUSCA ADAN TAIRI	LICENCIATURA COMO MEDICO GENERAL	11000892	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
153	CAMPOS SANCHEZ CESAR HUMBERTO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11080881	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
154	CAMPUZANO DIAZ BRUNO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11000387	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
155	CANO ROMERO LAURA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	11136354	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
156	CANO SADA CECILIA ISABEL	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	10943452	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO
157	CANSINO GUILLEN CARMEN ELIZABETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	11098285	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
158	CANTON ENRIQUEZ DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	11162483	UNIVERSIDAD DEL ISTMO. CAMPUS TEHUANTEPEC
159	CAPETILLO HERNANDEZ LUIS ALBERTO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080895	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
160	CARDENAS PONCE ISIDRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11072216	INSTITUTO LA PAZ (INST.NOR. PRI. LUIS H. DUCOING, COL. LA PAZ ESC. NOR.)
161	CARDENAS REYNA BRENDA MARIA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11099817	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
162	CARDIEL ROCHA PERLA IVETT	LICENCIATURA EN ESTUDIOS SOCIOTERRITORIALES	11136309	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
163	CARRANZA ARREOLA SANDRA	LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10969356	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
164	CARRANZA SANTOS LUIS JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	11098271	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
165	CARREON DELGADO HUMBERTO GERARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	11162464	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
166	CARRION RUIZ LUIS ALEJANDRO	LICENCIATURA EN ECONOMÍA EMPRESARIAL	11072282	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
167	CASAS-ALATRISTE CANO MARIA	LICENCIATURA EN DERECHO	11000837	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
168	CASTAÑEDA NAVARRO GABRIEL ABRAHAM	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA REDES Y TELECOMUNICACIONES	11069899	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
169	CASTAÑEDA RODRIGUEZ KARLA ANDREA	TÉC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11094769	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
170	CASTAÑON GUTIERREZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10943460	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
171	CASTILLO BECERRIL JESSICA JAZMIN	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11094766	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
172	CASTILLO TRUJILLO EDUARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11080858	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
173	CASTORENA TAVERA ANTONIO DE JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA.	11080846	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
174	CAZARES CHAVERO ANDREA	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	11136333	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO
175	CEREZO HERNANDEZ BRANDON JOSUE	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11099802	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
176	CERON JACOME NAYELI	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069957	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
177	CERVANTES CORTEZ AUDREID	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11000401	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
178	CERVANTES DURAN JOSE DANIEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11000865	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
179	CERVANTES SALAS MARIA YESVELIA	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	10999716	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, CHIQUITINES, A.C.
180	CERVANTES VALLEJO ANDRES	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11069951	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
181	CHANONA RODRIGUEZ MONICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	11000860	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL
182	CHAPARRO PEREZ FERNANDO	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	11136351	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO
183	CHAVERO GARCIA ANA MARIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11094688	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
184	CHAVEZ ALMARAZ MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080853	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
185	CHAVEZ BECERRA JOSE ALFREDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11000400	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
186	CHAVEZ FLORES ANAYELI	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11080923	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
187	CHAVEZ HERNANDEZ CRISTINA	LICENCIATURA EN DERECHO	11072231	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE GUANAJUATO
188	CHAVEZ KURI DAVID DANIEL	LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL ARTE	11162415	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
189	CHAVEZ LEDEZMA JOSE GILBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11000403	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
190	CHÁVEZ LEYVA ALEJANDRO JAIR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AERONÁUTICA EN MANUFACTURA	11176418	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
191	CHAVEZ OLVERA MARIA LUCERO	LICENCIATURA EN DERECHO	10999711	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
192	CHAVEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11098287	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
193	COLLAZO CARMONA CESAR GUILLERMO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	11167238	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
194	CONTRERAS BENITEZ VALERIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148406	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
195	CONTRERAS GONZALEZ JOSE ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	11098272	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
196	CORONEL MALAGON GABRIELA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	11071281	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
197	CORONEL RUIZ MANUEL EDGAR	LICENCIATURA EN DERECHO	11072248	UNIVERSIDAD DE LONDRES
198	CORRAL PLIEGO JOSEFINA ISABEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11162487	ESCUELA NORMAL PARTICULAR QUERETANA
199	CORREA SOTO JACOB	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA	11058574	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
200	CORTES CORDOVA CLAUDIA FERNANDA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11072288	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
201	CORTES GUTIERREZ ERICK ABRAHAM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	11098268	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
202	CORTEZ CRUZ ERIKA VALERIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	11080873	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
203	COVARRUBIAS OLVERA PORFIRIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080832	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
204	CRISTOBAL ANDRADE MARTHA LAURA	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11080924	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
205	CRUZ BRISEÑO GUSTAVO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11099788	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
206	CRUZ CHAVEZ MARIA VIANEY	TÉC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	11080838	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
207	CRUZ CRUZ IRMA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11058585	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
208	CRUZ DIAZ ANA KAREN	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	10999658	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
209	CRUZ DIAZ JORGE LUIS	TÉC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11080828	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
210	CRUZ MARQUEZ KENIA KARINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11058592	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
211	CRUZ MARROQUIN JUAN ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11099815	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
212	CRUZ MORALES ELIZABETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11072263	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
213	CRUZ MORENO ANDREA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	11094742	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
214	CRUZ NAVARRO MARIA DEL ROSARIO	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11436047	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
215	CRUZ PACHECO SAMANTA CITLALMINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148407	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
216	CRUZ ROMAN EDGAR IGNACIO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	11148431	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
217	CRUZ VALERIANO HUGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN ELECTRÓNICA	11148402	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
218	CRUZ VARGAS MARIA ELVIRA	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11099794	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
219	CUELLAR PANTOJA MIGUEL ANGEL RADAMES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	11062102	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
220	DAVIS YAÑEZ ALONSO EMERSON	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	11136383	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
221	DE LA CRUZ GONZALEZ REMEDIOS	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000427	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
222	DE LA ISLA ESPINOZA PAULINA GUADALUPE	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS LÍNEA TERMINAL EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA	11000877	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
223	DE LA ROSA SOSA ALEJANDRA GUADALUPE MONSERRAT	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	11080820	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
224	DE LEON GUTIERREZ MONICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL MEDIO INDÍGENA	11162419	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
225	DE LEON LOPEZ VELARDE ESTIVALIZ	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	11062109	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
226	DE LEON MEDINA CESAR ENRIQUE	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11099806	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
227	DE LEON MENDOZA GRACIELA ELISETH	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10999656	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
228	DE LEON MONTERO CLAUDIA LAURA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	11062146	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
229	DE SANTIAGO AGUIÑAGA SARA EUGENIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10999702	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
230	DE SANTIAGO SANCHEZ GRISEL ALEJANDRA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	11148387	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO
231	DEL ANGEL ZARAZUA JONATHAN	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	11094707	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
232	DEL GADO LOREDO REYNA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11069964	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
233	DELGADO ORTIZ JESSICA FERNANDA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080877	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
234	DELGADO OVIEDO MARIANA	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	11062108	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
235	DELGADO REYES DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11080827	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
236	DENEKEN ECHEVERRIA ERICK	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	11162485	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
237	DÍAZ BALTAZAR MARTHA DELIA	LICENCIATURA EN DERECHO	11162461	UNIVERSIDAD SUPERIOR DEL BAJIO
238	DÍAZ BARBOSA ANDREA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	11162444	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
239	DÍAZ JUAREZ YULIANA GABRIELA	LICENCIATURA EN QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	11136340	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
240	DÍAZ LOPEZ ELEONORA DE JESUS	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	11072240	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
241	DÍAZ OLVERA CITLALLI	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	11071411	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
242	DÍAZ RIVERA FLAVIO NEFTALI	LICENCIATURA EN MÚSICA	11072267	CONSERVATORIO DE MÚSICA "JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ"
243	DÍAZ ZAMORA JESUS SALVADOR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA EN MATERIALES	11136353	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
244	DICHARA NATES MARIA AZUCENA	MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN Y FACILITACIÓN DE GRUPOS CON ENFOQUE HUMANISTA	11094853	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO
245	DIMAS DIMAS BELEN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	11000423	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
246	DORANTES IBARRA ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	11136347	CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS
247	DORANTES NIETO OLIMPIA	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11080830	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
248	DUARTE FELIX ADAN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11099779	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
249	DUEÑAS REA MARTHA GABRIELA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	11162443	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
250	ECHENIQUE CHAVEZ MARCELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10969349	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
251	ELIAS VARGAS ELIZABETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10999715	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
252	ELIZONDO MARTINEZ LAURA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11162448	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO
253	ENCISO VILLAFUERTE CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069877	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
254	ENRIQUEZ CRUZ GABRIEL URIEL	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11069916	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
255	ESCALONA TREJO LAURA NATALY	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TRABAJO SOCIAL	11080900	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL CHIQUITINES, AC.
256	ESCAMILLA VAZQUEZ JOSE DE JESUS	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11069958	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
257	ESCARCEGA HUERTA VICTOR DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11354692	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
258	ESCOBAR ALDACO JOSE AUGUSTO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11000374	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
259	ESCOBEDO HERNANDEZ ROSA MAYRA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	11072246	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
260	ESCUDE ACOSTA MONTSERRAT	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11162478	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
261	ESPINO MARTINEZ LILIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080917	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
262	ESPINOSA ESPINOSA OSCAR ANDRES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	11098314	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
263	ESPINOSA GALVAN MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	10969357	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
264	ESPINOZA ORLANZINO MANUEL	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11069872	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
265	ESPINOZA ORTIZ DIANA LAURA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000417	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
266	ESPINOZA REYES ZABDIEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11148419	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C.

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
267	ESPINOZA ZEPEDA JUAN ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11099798	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
268	ESQUIVEL BARRIGA DIANA LAURA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069934	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
269	ESQUIVEL MENDOZA GABRIELA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	11162442	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
270	ESTRADA HERNANDEZ DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11000409	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
271	FALCON PAZ JENNIFER LESLIE	LICENCIATURA EN DERECHO	10969362	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
272	FALCON PAZ LAURA JESSICA	LICENCIATURA EN DERECHO	10969363	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
273	FELICIANO MIGUEL DALIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11069889	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
274	FELIX GUTIERREZ GILBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10971213	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
275	FEREGRINO AGUILAR JOSE MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TELEMÁTICA	11000891	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
276	FERNANDEZ MEJIA FRANCISCO JOSE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	11098295	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO CAMPUS SAN RAFAEL
277	FERNANDEZ PALACIOS SYLVIA ALICIA	PROFNAL. ASOCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LENGUAS	11000395	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
278	FERNANDEZ SALAS MARITZA NAYELI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148408	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
279	FIGUEROA TREJO JORGE LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	11098266	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
280	FILORIO RUIZ MIGUEL ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069903	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
281	FISCAL GARCIA ERICK	LICENCIATURA EN ADMINIATRACIÓN TURÍSTICA	11162490	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGON
282	FLORES AGUILERA HANNAH ENGLANTINE	LICENCIATURA EN DERECHO	11000885	UNIVERSIDAD TEC MILENO CHIHUAHUA
283	FLORES ALONSO MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11080833	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
284	FLORES BOTELLO DIANA LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000426	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
285	FLORES CHAVEZ CARELY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	11162479	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
286	FLORES DURÁN JORGE ARTURO	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	10999663	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA SANTA CRUZ
287	FLORES GOMEZ DAVID	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10969360	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
288	FLORES GONZALEZ ANASTASIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11000392	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
289	FLORES GONZALEZ MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10943432	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
290	FLORES LOMELI VERONICA DEYANIRA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO	11062153	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
291	FLORES MARTINEZ MARIA ARIANNA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO	11058577	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
292	FLORES MATA KARLA JANNETE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10999660	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
293	FLORES MAYA ORLANDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069895	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
294	FLORES VARELA ALINA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11136377	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
295	FONSECA VEGA ELIZABETH	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	10999674	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
296	FRAILE MORENO MARIA DE LOS ANGELES	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080883	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
297	FRANCO CARDENAS OTHON	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	11094703	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
298	FRANCO HERNANDEZ CEZAR	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080898	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
299	FRANCO HERNANDEZ CINTHIA LUCERO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10999683	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
300	FRANCO HERNANDEZ EMMANUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000399	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
301	FRANCO SALAIS IVONNE ARACELI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	11162428	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
302	FUERTE ANTARAMIAN VERONICA	LICENCIATURA EN MICROBIOLOGÍA	11098303	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
303	GALINDO MONTOYA MONTSERRAT	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	11162477	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
304	GALINDO VELAZQUEZ JUAN DANIEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11000414	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
305	GALLARDO ARVIZU AXEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	11094750	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
306	GALLEGOS ALANIS JOSE BARUCK	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11099819	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
307	GALVAN BALDERAS ERICK ALONSO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11099820	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
308	GALVÁN GARCIA JUAN PABLO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	11148459	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
309	GALVAN GODOY JOSE EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11136398	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
310	GALVAN HERNANDEZ SARA AURORA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN TELESECUNDARIA	11072238	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
311	GALVAN LOPEZ ERIKA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11000406	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
312	GALVAN ORTIZ DIEGO ARTURO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11148446	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
313	GALVAN ROCHA FELIPE OMAR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069907	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
314	GAMEZ RAMIREZ JOSE JUAN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069973	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
315	GARCIA AGUADO MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080863	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
316	GARCIA CAMPA ANA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	11072251	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
317	GARCIA CANTERO DANIEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069963	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
318	GARCIA CRUZ LETICIA	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	11000889	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL CHIQUITINES, AC.
319	GARCIA CRUZ YESSSENIA ALELI	LICENCIATURA EN DERECHO	11136356	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
320	GARCIA CUELLAR STEPHANIE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	11058582	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
321	GARCIA GOMEZ JORGE LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	11136327	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
322	GARCIA GRANADOS PAOLA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11148433	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
323	GARCIA GUILLEN RENE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	11094701	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
324	GARCÍA GUTIÉRREZ JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11148425	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
325	GARCIA HERNANDEZ ALICIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11072252	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
326	GARCIA HERNANDEZ SONIA EVELYN	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	11162420	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
327	GARCIA IBARRA WENDY GISELLE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11062159	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
328	GARCIA ÑIGUEZ MARIO ALBERTO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11136334	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
329	GARCIA LICEA DIANA PAULINA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10991943	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
330	GARCIA LUNA PAOLA CITLALI	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10991946	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
331	GARCIA MARTINEZ MARIA GUADALUPE	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10992405	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
332	GARCIA MATEHUALA EVELINA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10954124	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
333	GARCIA MORALES MONTSERRAT	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11000394	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
334	GARCIA RESENDIZ JUAN DE DIOS	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11080905	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
335	GARCÍA REYES LUIS DANIEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11148420	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
336	GARCIA ROJAS MERCEDES REBECA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11136388	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
337	GARCIA SAM MARIA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	11094721	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
338	GARCIA SILLAS DANIEL	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	11094852	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
339	GARCIA VEGA ALICIA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11072260	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
340	GARCIA VELAZQUEZ JOSE MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11509317	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
341	GARDENIA ROSALES FRANCISCO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11098288	UNIVERSIDAD IUEM (INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C.)
342	GARDUÑO GUTIERREZ KAREN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080886	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
343	GARFIAS GAMA JOSE FRANCISCO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11162433	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
344	GARZA SANCHEZ MARIA DE LOURDES	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	11098304	ACUERDO 286
345	GAVIDIA FRIAS VICTOR HUGO	LICENCIATURA EN DERECHO	11000880	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS
346	GERARDO DOMINGUEZ SEBASTIAN	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	11136346	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
347	GIL OLMOS CLAUDIA LORENA	TEC. SUP. UNIVER. EN AVIÓNICA	11176379	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
348	GILES RODRIGUEZ RENE	LICENCIATURA EN DERECHO	11058624	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
349	GIRON GONZALEZ MARIA MAGDALENA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	11072287	UNIVERSIDAD DE LONDRES

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
350	GLORIA OLVERA JOSE ANTONIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11000379	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
351	GOMEZ BARCENAS MITZI	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11000397	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
352	GOMEZ CASTRO JANETH ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11094751	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
353	GÓMEZ GONZÁLEZ SUJEY ANABEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	11148462	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
354	GOMEZ GUARNEROS JOAQUIN DANIEL	LICENCIATURA EN DERECHO	11098294	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
355	GOMEZ ORTIZ ABELARDO	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11162458	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
356	GOMEZ PADILLA OMAR ALEJANDRO	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	11062152	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
357	GOMEZ PARRA JOSE DAVID	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	11098319	INSTITUTO SALESIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES
358	GOMEZ PUGA ADAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11099780	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
359	GOMEZ RAMIREZ KAREN ALEJANDRA	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11080933	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
360	GONZALEZ ALONSO VERONICA LETICIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080869	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
361	GONZALEZ ARREDONDO KALEB JAIR	TÉC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	11099792	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
362	GONZALEZ BENITO DAVID ABRAHAM	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	11000842	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
363	GONZALEZ CALLEJAS CAROLINA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11099813	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
364	GONZALEZ CERVANTES KARLA MERCEDES	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11069913	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
365	GONZALEZ CHAVEZ HERIBERTO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080884	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
366	GONZALEZ CONTRERAS JESUS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069953	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
367	GONZALEZ DELGADO RAFAEL	TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA	11071284	INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y SUPERIORES MATATIPAC, A.C.
368	GONZALEZ GARCIA ELIZABETH	TÉC. SUP. UNIVER. EN TRABAJO SOCIAL	11069935	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL CHIQUITINES, AC.

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
369	GONZALEZ GONZALEZ ISAAC YAZMANI	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11148445	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
370	GONZALEZ GUEL OSCAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	11162486	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
371	GONZALEZ GUERRERO ISABEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	11062103	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
372	GONZALEZ JIMENEZ MINERVA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	11000841	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
373	GONZALEZ JUAREZ VICTORIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11000850	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
374	GONZALEZ LOPEZ ERNESTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	11162451	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
375	GONZALEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INSTALACIONES	11176385	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
376	GONZALEZ MEJIA DANIELA	LICENCIATURA EN TURISMO	11058581	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES
377	GONZALEZ MENDOZA JOSE ALBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069969	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
378	GONZALEZ MOCTEZUMA SAMANTHA MARIA ELENA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	11072286	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
379	GONZALEZ OLVERA ELIZABETH	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	11162425	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
380	GONZALEZ OROZCO BRIANDA DANIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA EN ALIMENTOS	10999672	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
381	GONZALEZ ORTIZ JULIO CESAR	LICENCIATURA EN DERECHO	10999694	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
382	GONZALEZ PEREZ EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	11094748	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
383	GONZALEZ QUILLO MARIA GUADALUPE	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10991937	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
384	GONZALEZ RODRIGUEZ EDGAR	LICENCIATURA EN DERECHO	11098321	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
385	GONZALEZ RODRIGUEZ SOFIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS LÍNEA TERMINAL EN LINGÜÍSTICA Y TRADUCCIÓN	11094695	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
386	GONZALEZ ROJAS GUILLERMO DAVID	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	11098322	UNIVERSIDAD DE LONDRES
387	GONZALEZ SAAVEDRA JORGE URIEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11148432	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
388	GONZALEZ SILVA ALEJANDRO JAVIER	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA LÍNEA TERMINAL EN INVESTIGACIÓN	11000874	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
389	GONZALEZ SILVA ALEJANDRO JAVIER	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	11418060	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
390	GONZALEZ ZAMORANO ANDRES	LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL ARTE	11162453	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
391	GORDOA ALVA ANDREA CAROLINA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10969351	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
392	GORDON GIRON MAGDA KARINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	11098269	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
393	GRANADOS GOMEZ BETZABE	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	11136349	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
394	GRANADOS PEREZ SARA EDITH	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁERA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11000389	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
395	GUERRERO ALAMILLA GLORIA LAURA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	11071412	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO PLANTEL SAN LUIS DE LA PAZ
396	GUERRERO FRIAS OCTAVIO	LICENCIATURA EN DERECHO	11136319	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
397	GUERRERO GARCIA PEDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	10999698	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
398	GUERRERO GONZALEZ MARIA FERNANDA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11072250	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
399	GUERRERO HERNANDEZ JORGE ALBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11072215	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO PLANTEL SAN LUIS DE LA PAZ
400	GUERRERO ROMERO MARILYN	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	10991947	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
401	GUERRERO SANCHEZ JAIRO ALDAIR	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11148434	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
402	GUERRERO TOVAR MAURICIO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10991942	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
403	GUEVARA BASALDUA ANA CECILIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10943459	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
404	GUEVARA MARTINEZ VALERIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	11000365	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.
405	GUEVARA VAZQUEZ AIMEE DEL CARMEN	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069931	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
406	GUINEA FLORES KARLA	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	11072265	UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL SUR
407	GUIZAR MIRAMONTES ANTONIO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	11072266	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
408	GUTIÉRREZ CHAIDEZ KARLA IVETTE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11136335	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
409	GUTIERREZ FONSECA VALERIA VENERANDA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	11136348	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
410	GUTIERREZ GUERRERO ANA PATRICIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11069967	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
411	GUTIERREZ LUJAN ADRIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10999680	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
412	GUTIERREZ MORALES LUIS	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069980	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
413	GUTIERREZ PRIETO MARIA MONTSERRAT	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	11136362	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
414	GUTIERREZ TREJO MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11136375	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
415	HELGUEROS AVILA SALVADOR	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	10999705	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
416	HEREDIA CAZAREZ EUGENIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10954141	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
417	HERNANDEZ ALMARAZ LAURA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10999697	INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD
418	HERNANDEZ ANAYA HECTOR HUGO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11000390	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
419	HERNANDEZ BADILLO HECTOR HUGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	11121420	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
420	HERNANDEZ BOTELLO ANDREA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11099785	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
421	HERNANDEZ CABELLO CESAR ALFONSO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069875	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
422	HERNANDEZ CAMACHO JOSE	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11000428	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
423	HERNANDEZ CORTES JULIO BRIAN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	11058612	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
424	HERNANDEZ ESCOBEDO JOANA ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11069900	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
425	HERNANDEZ ESTRELLA MARIA DOLORES	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11058615	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
426	HERNANDEZ GALLEGOS CELSO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11069942	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
427	HERNANDEZ GALLEGOS JULIO CESAR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11436048	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
428	HERNANDEZ GONZALEZ LORENA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES	11080854	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
429	HERNANDEZ GONZALEZ SALVADOR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069924	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
430	HERNANDEZ HERNANDEZ RICARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080925	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
431	HERNANDEZ HERRERA JUAN MANUEL	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10991931	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
432	HERNANDEZ JIMENEZ GIOVANNA PAOLA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069915	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
433	HERNANDEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	11062163	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
434	HERNANDEZ LIRA BRANDON	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11099778	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
435	HERNANDEZ LIRA OMAR YAIR	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA REDES Y TELECOMUNICACIONES	11099781	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
436	HERNANDEZ LOPEZ NATALY	LICENCIATURA EN DERECHO	11162482	CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLA
437	HERNANDEZ LOYOLA MARÍA JOSÉ	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	11148460	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
438	HERNANDEZ LUGO MARTHA ESMERALDA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080920	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
439	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN DERECHO	11098311	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
440	HERNANDEZ MEDINA FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11162439	UNIVERSIDAD TANGAMANGA
441	HERNANDEZ MIRANDA SERGIO DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	11098275	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
442	HERNANDEZ OLVERA CONCEPCION	LICENCIATURA EN DERECHO	11058575	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
443	HERNANDEZ ORTIZ CHRISTIANE KARINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	11094709	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
444	HERNANDEZ PADILLA RAUL	LICENCIATURA EN DERECHO	11410324	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
445	HERNANDEZ PAREDES ANA ELENA	LICENCIATURA EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES	11136312	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
446	HERNANDEZ PAREDES MARISOL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10971212	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
447	HERNANDEZ RAMIREZ MIRIAM REBECA	LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA	11136323	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
448	HERNANDEZ REYNA MARIO ALBERTO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11098325	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE GUANAJUATO
449	HERNANDEZ RIOS BRENDA VERONICA	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11069981	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
450	HERNANDEZ RODRIGUEZ ANA IVETTE	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	11136345	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
451	HERNANDEZ RODRIGUEZ MAURICIO	TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GENERAL	11148391	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
452	HERNANDEZ SANCHEZ DIANA	LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA	10969325	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VERACRUZ
453	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE DE JESUS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11058579	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
454	HERNÁNDEZ TIMOTEO ANDRES	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA SISTEMAS DE MANUFACTURA FLEXIBLE	11257555	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
455	HERNANDEZ VALDEZ MARIA DE LOURDES	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11099782	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
456	HERNANDEZ VELAZQUEZ JOSE EMMANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11069927	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
457	HERNANDEZ ZAMORA RAMON	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11098281	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
458	HERNANDEZ ZONGUA LADY	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11098279	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
459	HERRERA ARGOMANIZ IRVIN JONATHAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMOTRIZ	11136397	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
460	HERRERA CERVANTES JUANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11080907	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
461	HERRERA JIMENEZ MARIA JOSE	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11176394	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
462	HERRERA LAMBARRI CARMEN ANDREA	LICENCIATURA EN DERECHO	11058571	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
463	HERRERA MARTINEZ MERCEDES	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11000370	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
464	HERRERA RODRIGUEZ RAUL ENRIQUE	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11069952	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
465	HERSPERGER MACIAS IRENE COLOSIO	LICENCIATURA EN DERECHO	11094687	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
466	HIGAREDA ESPINOSA FATIMA ARELI	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	11072241	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
467	HILARIO NICOLAS ISABEL	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11069893	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
468	HUELSZ OCADIZ CRISTINA	PROFESIONAL ASOCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LENGUAS	11098318	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
469	HUERTA MENDOZA MARIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	11162456	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
470	HURTADO DE JESUS MARY CRUZ	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11071404	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
471	HURTADO HUITRON ALEJANDRA LIZET	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11094765	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
472	IBAÑEZ RICO ADRIAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	11080893	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
473	IBARRA CAMPOS SERGIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11148449	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
474	IBARRA DE LEON CARLA JUDITH	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	11058622	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
475	IBARRA ESCALANTE GUADALUPE JIMENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	11072258	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
476	IBARRA TAPIA PAMELA ROCIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	11094744	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
477	INIESTA SANCHEZ MARIA DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL LÍNEA TERMINAL LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA	11098289	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
478	IRRA BOCANEGRA JUAN CARLOS	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11069874	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
479	ISASSI RANGEL ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11071406	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
480	JAIME GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	11136339	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
481	JAIME GUERRERO MARIA DOLORES	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10942765	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
482	JAIME SANCHEZ BLANCA ESTELA	LICENCIATURA EN DERECHO	11058586	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
483	JAIMES UBERA DULCE MARIA	LICENCIATURA EN DERECHO	11136357	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
484	JARAMILLO CRUZ JUANA LOURDES	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	11098316	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
485	JARAMILLO GALLARDO DIANA LORENA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069960	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
486	JIMENEZ DELGADO MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN TERAPIA FÍSICA	11136389	INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE QUERÉTARO
487	JIMENEZ FLORES MAURICIO	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	11080829	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
488	JIMENEZ GARDUÑO IVAN MICHELL	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	11080844	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
489	JIMENEZ JUAREZ DULCE KARINA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069954	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
490	JIMENEZ MARTINEZ EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11080848	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
491	JIMENEZ MEDINA ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	10971211	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
492	JIMENEZ MENDOZA GUADALUPE SARAHI	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	11162422	UNIVERSIDAD DE LONDRES
493	JIMENEZ NAVARRETE ARTURO EMANUELLE	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11080847	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
494	JIMENEZ OLVERA YESENIA	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	10999668	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL CHIQUITINES, AC.
495	JIMENEZ RODRIGUEZ JESSICA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080903	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
496	JIMENEZ ROQUE JORGE LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10942754	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
497	JUAREZ ACOSTA MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069870	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
498	JUAREZ ALVAREZ JORGE RAMON	LICENCIATURA EN DERECHO	11098313	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
499	JUAREZ ESTRADA JESSICA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11094760	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
500	JUÁREZ GÓMEZ ANDREA ELIZABETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11136328	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
501	JUAREZ GONZALEZ JUAN DANIEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069947	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
502	JUAREZ GUDIÑO DANIEL ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	11136350	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
503	JUAREZ LARA JOCELYN MELINA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11080902	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
504	JUÁREZ RAMOS ABIV SAMUEL	PROFNAL. ASOCIADO EN AUTOMATIZACIÓN	11148463	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
505	JURADO SALINAS CAROLINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	11098302	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
506	LANDAVERDE GARCIA JUAN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080824	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
507	LANDEROS DE LA ISLA ANA MARIA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS	10999664	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
508	LANDEROS JARDINES ESPERANZA	TEC. SUP. UNIVER. EN TRABAJO SOCIAL	11136393	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, CHIQUITINES, A.C.
509	LARA ARAUJO MARGARITA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11136368	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
510	LARA GONZALEZ LUIS EDUARDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	11072253	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
511	LARA HERNANDEZ LUIS JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11099801	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
512	LAZARO CAMACHO ANGEL GABRIEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11148422	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
513	LEAL HURTADO ARACELI	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11062151	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
514	LEAL VEGA RODRIGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	11094691	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
515	LEDESMA GONZALEZ LILIA JHOSELEEN	TEC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	10991945	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
516	LEDESMA HERNANDEZ ALBERTO MAXIMILIANO	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11136380	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
517	LEDEZMA BALBAS JOSE ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	11136358	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
518	LEDEZMA MARTINEZ MARIA YOLANDA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	10991932	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
519	LEDEZMA RANGEL JOSE CARLOS	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069925	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
520	LEGORRETA CHAVEZ ADOLFO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000396	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
521	LEON BENITEZ JUANA LIZBETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	11058573	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
522	LEON GONZALEZ GERARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11161096	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
523	LEON GONZALEZ LILIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11099816	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
524	LEON LUNA BEATRIZ ADRIANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11094702	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
525	LEÓN MORALES JORGE DE JESÚS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	11148466	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
526	LEON PÉREZ CLAUDIA LORENA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	11080849	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
527	LEON SALCEDO DANIEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	11062164	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
528	LEYVA MORALES JAIME	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	11000376	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
529	LEYVA RAMÍREZ ANA KAREN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	10969352	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE ANÁHUAC
530	LINARES MARTÍNEZ MARGARITA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11136385	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
531	LLACA GAYTAN EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	11058596	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
532	LLANO MEDINA GUILLERMO ANTONIO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	11094692	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
533	LOPEZ ABURTO DAN RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	11098270	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
534	LOPEZ ARELLANO MARIELA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	11058602	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
535	LOPEZ BELTRAN ALEJANDRA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO	11071408	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
536	LOPEZ CAMACHO MARTHA CAROLINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	11162423	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
537	LOPEZ CAMPOS GYIVAN ERICK	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	11000853	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
538	LOPEZ FLORES PEDRO	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	11162473	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
539	LOPEZ GARCÍA ANDREA ESTEFANIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11099810	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
540	LOPEZ GARCÍA JOSÉ MOISÉS	TEC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	11069917	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
541	LOPEZ GUTIERREZ HECTOR ALAN	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11099799	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
542	LOPEZ HERNÁNDEZ DAHIANA ESTHELA GIOVANNA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11000887	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
543	LOPEZ HERNÁNDEZ PERLA YUNNUN	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10992401	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
544	LOPEZ IBARRA SOFÍA KAREN	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10954137	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
545	LOPEZ JIMENEZ MARTHA KAREN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	11072271	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
546	LÓPEZ LAMBARRI TERESA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11148427	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
547	LOPEZ LOPEZ ROCIO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	11000868	UNIVERSIDAD DE LONDRES
548	LOPEZ MARTINEZ MARIA SARAHÍ	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11069937	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
549	LOPEZ PUEBLA RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	11176433	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
550	LOPEZ SANCHEZ KARLA MONSERRAT	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11148444	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
551	LOPEZ SILVA ESTEBAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11000380	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
552	LOREDO HERNANDEZ ROSA ANGELICA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080871	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
553	LORENZO SUAREZ LUCIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	11098323	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
554	LOYOLA BLACIO GUILLERMO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	11000838	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
555	LOYOLA CARDENAS MARIO ALEJANDRO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080911	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
556	LOYOLA HURTADO SERGIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	11094741	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
557	LOYOLA NAVARRETE BRENDA YOCELYN	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080915	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
558	LOZADA GRANADOS VICTOR IVAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10991949	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
559	LUCIO VAZQUEZ KARLA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	11162460	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
560	LUGO ALBA FERNANDO	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	11289021	ATENEO PONTIFICIO REGINA APOSTOLORUM
561	LUGO RAMIREZ YAZMIN ALEJANDRA	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	10999708	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
562	LUGO ROBLES MIGUEL ANGEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11069971	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
563	LUIS GUZMAN LIRIO DEL CARMEN	LICENCIATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES	11162484	UNIVERSIDAD DEL ISTMO. CAMPUS IXTEPEC
564	LUJAN MARTINEZ GERARDO SILVESTRE	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA	11148452	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		LOGÍSTICA Y TRANSPORTE		
565	LUJÁN MARTINEZ MIRIAM	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11176406	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
566	LUJAN RODRIGUEZ JOSE DE JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11136386	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
567	LUNA GONZALEZ MIREYA PATRICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11000373	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
568	LUNA GONZALEZ NANCY JOANA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11386743	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
569	LUNA ORDAZ LUIS ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	11069976	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
570	LUNA RAMIREZ BILHA YAJAIRA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	11072255	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
571	LUNA RIVERA GILBERTO	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10999659	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
572	LUNA RODRIGUEZ ANA MARA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10943463	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
573	LUNA VEGA JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN ÁREA PLÁSTICOS	11080864	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
574	MACÍAS BECERRIL JORGE LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	11162459	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
575	MACÍAS CORTEZ ANA REBECA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	11136324	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
576	MADRID OSORIO KATIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	11094745	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
577	MADRIGAL GUERRERO BLANCA MIRIAM	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	11098286	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
578	MADRIGAL LEMUS DANIEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11162446	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
579	MALAGON CRUZ CECILIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148404	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ)
580	MALAGON JUAREZ FELIPE DE JESUS	LICENCIATURA EN DERECHO	11094704	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
581	MALAGON MARIN DAVID	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	11162436	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
582	MALAGON PEREZ DIANA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11099786	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
583	MALDONADO AYALA JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11136373	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
584	MALDONADO BERNARDINO EFRAIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	11094746	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
585	MALDONADO FLORES GERARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069938	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
586	MAQUEDA RESENDIZ LEONARDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10999661	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
587	MARADIAGA ANTUNEZ INES DELFINA	LICENCIATURA EN MEDICINA	11197947	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
588	MARIN SANCHEZ LUIS FELIPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10999654	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
589	MARIN SANCHEZ RUBEN ARTURO	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS CON LÍNEA TERMINAL EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA	11136320	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
590	MARQUEZ RAMOS AMPARO	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080834	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
591	MARQUEZ SANCHEZ VIANEY	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10954138	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
592	MARROQUIN PEREZ EDGAR EDUARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11000398	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
593	MARTIN DEL CAMPO MALDONADO CLAUDIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10969354	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
594	MARTINEZ AGUILAR DIANA PAOLA	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11136329	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
595	MARTINEZ BLAS ANGELA ADRIANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11098312	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
596	MARTINEZ BORJA ANA LILIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	10991930	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
597	MARTINEZ CADENA FRANCISCO JAVIER	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO ÁREA PLANEADOR Y MOTOR	11176393	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
598	MARTINEZ CANTU RODRIGO	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	10999681	LICEO, ESTUDIOS SUPERIORES
599	MARTINEZ DOMINGUEZ ABIGAIL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10999666	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
600	MARTINEZ ESPARZA HUGO AZIEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	11072219	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
601	MARTINEZ ESTRADA VICTOR HUGO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11094686	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
602	MARTINEZ FLORES MARIO ALBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11099783	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
603	MARTINEZ GALVAN JOSE MARIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	11000391	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS		
604	MARTINEZ GARCIA ALFREDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11094757	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
605	MARTINEZ GARCIA MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	11162445	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
606	MARTINEZ HERNANDEZ ALEJANDRA	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	11162494	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN
607	MARTINEZ HERNANDEZ CHRISTIAN TOBIAS	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11080825	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
608	MARTINEZ HURTADO BEATRIZ	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080887	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
609	MARTINEZ JUAREZ ROSA KARINA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11069911	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
610	MARTINEZ LOPEZ MARIA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	11072233	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
611	MARTINEZ LOPEZ OSCAR	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10991935	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
612	MARTINEZ MARTINEZ MA. DE JESUS FRANCISCA	TÉC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11000402	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
613	MARTINEZ MEDINA KARLA SOFÍA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	11148467	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
614	MARTINEZ MONTERRUBIO INGRID FABIOLA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069941	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
615	MARTINEZ MONTES DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11094761	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
616	MARTINEZ MORALES MARIBEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	11000863	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
617	MARTINEZ MORENO ROLANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10991952	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
618	MARTINEZ MUÑIZ CESAR JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069880	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
619	MARTINEZ NAVA JACQUELINE	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	11071414	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
620	MARTINEZ PAZ ALMA DELIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11094767	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
621	MARTINEZ PEREZ REBECA	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	11176434	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
622	MARTINEZ PILAR ERWIN MISSAEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11000419	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
623	MARTINEZ PIÑA JUAN CARLOS	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069965	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
624	MARTINEZ REYES LUIS DAVID	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11162493	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
625	MARTINEZ RIVERA MA. ELVIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10969320	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
626	MARTINEZ RODRIGUEZ IVAN GABINO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11069959	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
627	MARTINEZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	11136370	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
628	MARTINEZ ROJAS NADIA ARACELI	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11062124	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
629	MARTINEZ SALAZAR MARISELA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069933	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
630	MARTINEZ SANDOVAL LEOPOLDO URIEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11069979	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
631	MARTINEZ TELLEZ OLGA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11162426	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
632	MARTINEZ TINAJERO ANA BELEN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	11162411	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
633	MARTÍNEZ URQUIZO NAYELI VANESSA	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO ÁREA PLANEADOR Y MOTOR	11176392	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
634	MARTINEZ VAZQUEZ MARIA LUISA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11099803	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
635	MATA MUÑOZ JORDAN ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AERONÁUTICA EN MANUFACTURA	11176420	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
636	MATA VALENCIA JAIRO RUBEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	11094708	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
637	MATEO ALVARADO CATALINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	11098324	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
638	MATUS GARCIA MARTIN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	11094694	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
639	MAYORGA MATA AGUSTIN	TÉC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	11069968	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
640	MAZATAN MARTEL ARTURO	LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA	11072243	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
641	MEDINA APASEO LUIS MANUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11099821	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
642	MEDINA HUERTA LAURA ALICIA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	11072280	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
643	MEDINA LICEA ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	11162431	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
644	MEDINA MATA DIANA LAURA	LICENCIATURA EN DERECHO	10999714	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
645	MEDINA NERI JUAN JOSE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11161101	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
646	MEDINA PEREZ MARTIN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069930	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
647	MEDINA PULIDO MIRIAM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	11094715	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
648	MEDINA RAMIREZ DANTE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	11162424	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
649	MEDINA SAENZ DANIELA	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	11136367	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
650	MEDINA TREJO HEBERT HABACUC	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000377	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
651	MEJIA CISNEROS DAFNE ISADORA	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	11094697	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
652	MEJIA LEDESMA SERVANDO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11167218	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
653	MEJIA MONTOYA JOSE LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	11136376	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
654	MEJIA SANCHEZ DIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	11136337	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
655	MEJIA SANCHEZ RODRIGO EDUARDO	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	11062111	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
656	MEJIA VELAZQUEZ ERIKA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	10999657	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
657	MELCHOR HERNANDEZ VANESSA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS LÍNEA TERMINAL EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA	11062155	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
658	MELO GARCIA BERNARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	10999682	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
659	MENDEZ COLIN JOSE	LICENCIATURA EN DERECHO	11000878	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
660	MENDEZ LEMUS CYNTHIA VANESSA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	11072247	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
661	MENDEZ SALVADOR EVELYN ANAYELLI	LICENCIATURA EN DERECHO	11058605	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
662	MENDIETA OLVERA JOSE ANTONIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11072228	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
663	MENDIVIL VAZQUEZ DULCE MARIA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	11062160	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
664	MENDOZA BARRERA GUSTAVO MARTIN	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11072210	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
665	MENDOZA CARDENAS ANDREA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10991933	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
666	MENDOZA CORREA HILDA LAURA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10943449	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
667	MENDOZA CRUZ ERIK ROLANDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11148435	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
668	MENDOZA FACIO MIGUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11000372	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
669	MENDOZA GARCIA VICTORINA	LICENCIATURA EN DERECHO	10999678	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
670	MENDOZA HERNÁNDEZ ABIGAIL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148426	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
671	MENDOZA LOPEZ GIL ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	11062142	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
672	MENDOZA MARTINEZ ESTEFANIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	11058597	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
673	MENDOZA MORALES ISMAEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO	11072235	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
674	MENDOZA REYES JULIO ALFREDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069966	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
675	MERAZ ANGELES PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	11072259	UNIVERSIDAD DE LONDRES
676	MIRA VARGAS LUIS ALFREDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	11099807	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
677	MIRANDA GARCIA MISHHELL	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	11098261	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC
678	MIRANDA MENDOZA KARINA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10942764	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
679	MIRELES VAZQUEZ ALEJANDRA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	11098292	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
680	MOJICA RODRIGUEZ DAVID NOEL	LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL	10999709	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
681	MOLINA CAMPA ANDREA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11072244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
682	MONDRAGON RESENDÍZ JOSE MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11099787	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
683	MONTERO ESCAMILLA BRENDA BELEN	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11136330	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
684	MONTEERRUBIO LARIOS RAFAEL	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	11080857	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS		
685	MONTES HERRERA EDUARDO	LICENCIATURA EN ESTUDIOS SOCIOTERRITORIALES	11058595	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
686	MONTES JIMENEZ MARIA FERNANDA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11080912	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
687	MONTES VAZQUEZ BLANCA ESTELA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11072270	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
688	MONTOYA ALCANTAR MAYRA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11094712	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
689	MORA PALMA ROBERTA MAGNOLIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	11098284	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
690	MORALES ALCÁNTARA MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AERONÁUTICA EN MANUFACTURA	11176415	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
691	MORALES BALDERAS MARIA DEL ROCÍO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	10992402	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
692	MORALES DURAN VICTOR ALFONSO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	11000413	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
693	MORALES HERNANDEZ MARIANA PILAR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069955	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
694	MORALES HERNANDEZ SELMA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	11072217	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
695	MORALES JUAREZ ERIKA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	11058599	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
696	MORALES LÓPEZ MONTSERRAT	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11148421	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
697	MORALES MALDONADO MOISES	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	10992865	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
698	MORALES MENDEZ CHRISTOPHER	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11000416	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
699	MORALES OLVERA BEATRIZ	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069918	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
700	MORALES ROSAS KARLA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y FINANZAS	11000873	UCO MONDRAGÓN
701	MORALES VAZQUEZ JESUS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11098273	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
702	MORENO AGUILAR CARLOS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069902	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
703	MORENO BOCANEGRA LINDA VANESSA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148409	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
704	MORENO CHAVEZ ANDREA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11136369	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
705	MORENO GRANADOS PEDRO	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11058609	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
706	MORENO MACIAS STEPHANIE ITZEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148410	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
707	MORENO MARTINEZ ERIKA NOEMI	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069956	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
708	MORENO MOYA EMMANUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11080926	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
709	MORENO PARDO ALEJANDRO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	11000856	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
710	MORENO PARRA SANDRA OLIVIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	10943430	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
711	MORENO RAMIREZ FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO AREA INDUSTRIAL	11080885	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
712	MORENO RESENDIZ RODRIGO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080906	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
713	MORENO RICO JORGE ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069894	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
714	MORENO SANCHEZ GUSTAVO ISIDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11094758	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
715	MORENO SANCHEZ YESENIA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10992404	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
716	MORENO VALENCIA VALERIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	11094713	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
717	MORQUECHO SALDAÑA MARIA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS	11098300	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
718	MOTA GUTIERREZ ELVIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	11058623	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL CAMPUS QUERÉTARO
719	MUNGARAY FONSECA ERMAN ADRIAN	LICENCIATURA EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES	11000859	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
720	MUÑOZ ESCOBEDO IVON	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	11072242	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
721	MUÑOZ LUNA MIRIAM	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080928	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
722	MUÑOZ SAN ROMAN MARIANA	LICENCIATURA EN MÚSICA CON LÍNEA	11094722	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		TERMINAL EN INSTRUMENTO		
723	NARCIZO TREJO SAMUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11000408	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
724	NATAREN AGUAS JOSÉ GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11000422	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
725	NAVARRETE MENDOZA EDUARDO	LICENCIATURA EN ECONOMÍA Y FINANZAS INTERNACIONALES	11000844	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
726	NAVARRETE PADILLA FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10942768	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
727	NAVARRETE RUIZ ROSA MARIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11080897	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
728	NICOLAS DOMINGUEZ JUAN CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11080840	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
729	NIETO ANGELES LESLIE XIMENA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080826	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
730	NIETO CORTEZ ARMANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11161093	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
731	NIETO GONZALEZ VALERIA	LICENCIATURA EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA ÁREA PSICOPEDAGOGÍA	10999703	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
732	NIETO HERNADNEZ SANDI	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11071413	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
733	NIETO RAMIREZ IRMA RAQUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	11000888	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERETARO
734	NIETO ROMERO HECTOR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080862	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
735	NIEVES ALEGRIA LUIS MARIO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	11080856	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
736	NIEVES GARCÍA DIANA CRISTINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148411	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
737	NIEVES GONZALEZ NORMA ALICIA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	11162414	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
738	NIEVES LOPEZ VERONICA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10991938	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
739	NOLASCO BERNAL CRUZ MARIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10999669	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
740	NORBERTO TREJO ANA MIRIAM	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10992403	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
741	NUCAMENDI PEREZ MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10999706	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
742	NUÑEZ GUTIERREZ ALEJANDRA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11094754	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
743	NUÑEZ SANCHEZ GLORIA	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA	11071283	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
744	OBREGON CONTRERAS MARIA ISABEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11000852	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
745	OCHOA JUANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11136374	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
746	OCHOA PACHECO LAURA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	11058618	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
747	OJEDA LAGUNA MICHELLE MARIANA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	11162455	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE ANÁHUAC
748	OLALDE VARGAS DIANA	LICENCIATURA EN HISTORIA	11094718	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
749	OLGUIN GONZALEZ KAREN LIZBETH	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11000418	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
750	OLGUIN LEON IVAN	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS	11071417	UCO MONDRAGÓN
751	OLGUIN ROJAS JOSE RICARDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10999670	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
752	OLGUIN ROMERO BELEN LOURDES	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	11182939	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
753	OLGUIN TREJO JOSE RAMON	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10943455	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
754	OLVERA HERNANDEZ EDER JOSUE	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069970	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
755	OLVERA HERNANDEZ JOSE FERNANDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11148448	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
756	OLVERA HERNANDEZ MARIANA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	11098277	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
757	OLVERA MEDRANO LUIS ARTURO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11094743	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
758	OLVERA MORALES VLADIMIR	LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL ARTE	11000875	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
759	OLVERA RODRIGUEZ MARIA ROSALBA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11071410	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
760	OLVERA SANCHEZ ROSA	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA	11098264	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
761	OLVERA TREJO YESENIA	LICENCIATURA EN DERECHO	11162434	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
762	OLVERA VELAZQUEZ MARIA SUSANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069922	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
763	OMAÑA ROSALES FRANCISCO JOAQUIN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000371	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
764	ORDAZ GODINEZ MARIA DE LOURDES	LICENCIATURA EN DERECHO	11162449	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
765	ORDAZ PEREZ ADOLFO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10992406	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
766	ORDOÑEZ BANDA OMAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AERONÁUTICA EN MANUFACTURA	11176414	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
767	ORGANES LOPEZ ABRAHAM	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10999696	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
768	ORRALA GONZALEZ ESAU	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11148443	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
769	ORTEGA MARTINEZ WENDOLIN MONSERRATH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS	10999717	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
770	ORTEGA ROMERO MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	11072272	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJIO
771	ORTEGA SALINAS XIMENA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	11136336	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
772	ORTIZ CORNEJO LUIS GERARDO	LICENCIATURA EN MÚSICA CON LÍNEA TERMINAL EN EDUCACIÓN MUSICAL	11136338	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
773	ORTIZ HERRERA CARMEN LIZBET	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	11136361	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
774	ORTIZ MENDOZA MARIA PUEBLITO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11069884	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
775	ORTIZ MIRA NANCY	LICENCIATURA EN LENGUA INGLESA (CON ENFOQUE BICULTURAL Y TRADUCCIÓN)	10943434	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE
776	ORTIZ NAVARRETE JUAN CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11148455	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
777	ORTIZ NUÑEZ GABRIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUN. ÁREA REDES Y TELECOMUNICACIONES	10991948	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
778	ORTIZ ORTIZ NIDIA PATRICIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11094717	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
779	ORTIZ PERALTA ERENDIRA GUADALUPE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	10999655	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
780	OSORIO SEPULVEDA MURICIO JOSE	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	11072205	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
781	OVIEDO ROBLES IVÁN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	10942755	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
782	PACHECO CENTENO MARIA DE JESUS CECILIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11080870	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
783	PACHECO JIMENEZ JOSE JONATHAN	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11069962	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
784	PACHECO LOPEZ MARIA JOSE	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069945	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
785	PACHECO LÓPEZ MARÍA PAZ	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11136317	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
786	PACHECO LOPEZ MARITZA	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	11062147	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
787	PACHECO MONROY MAURA	TÉC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11161092	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
788	PACHECO QUEVEDO ANDREA	LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	11058614	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
789	PACHECO REYES VERONICA IRAIS	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069882	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
790	PACHECO SIMON MARIA DEL PUEBLITO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11069920	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
791	PADILLA BERMUDEZ MARIA FERNANDA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080876	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
792	PADILLA ROBLES ADRIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10991958	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
793	PALACIOS ARUNA VANESSA ADANARY	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	11062149	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
794	PALACIOS DE LA VEGA ANA LAURA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	11094690	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
795	PALACIOS TAMAYO ANA KAREN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148412	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
796	PARAMO MIRANDA JESSICA GABRIELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	11098267	UNIVERSIDAD FRANCOMEXICANA PLANTEL NORTE
797	PARRA GARCIA EMMA LAURA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069885	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
798	PASOS FLORES PABLO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO ÁREA AVIÓNICA	11176381	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
799	PATLAN DUEÑAS PEDRO DAMIAN	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	10999712	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
800	PEDROZA PADRON JAVIER	LICENCIATURA EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTO	11000867	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
801	PEREYRA ESTRADA LUCIA NATIVIDAD	LICENCIATURA EN DERECHO	11136325	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
802	PEREZ BARCENAS ISAAC	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10991934	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
803	PEREZ BARRON GISEL	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	11162438	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
804	PEREZ BELLO DANTE	LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA	10999667	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
805	PEREZ CAZARES BETUEL IVAN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10999685	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
806	PEREZ CHAVEZ ABIGAIL	TÉC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	11080850	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
807	PEREZ CORTES MARIELENA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10999673	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
808	PEREZ ESCAMILLA ERVIN	LICENCIATURA EN DERECHO	11162481	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES
809	PEREZ FLORES GUADALUPE ELIZABETH	LICENCIATURA EN DESARROLLO LOCAL	11136378	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
810	PEREZ GONZALEZ ROMAN ANDRES	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	10999679	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
811	PEREZ GUEVARA LLUVIA PAOLA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS	11136326	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
812	PEREZ LEDESMA ALBERTO ALEJANDRO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11058588	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
813	PEREZ MALDONADO CLAUDIA INGRID	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS LINEA TERMINAL LITERATURA Y DOCENCIA	11162468	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
814	PEREZ MARTINEZ YAFTHE	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000410	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
815	PEREZ MAURO DANIEL ALEJANDRO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10991940	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
816	PEREZ PEREZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	11000845	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
817	PEREZ RIVERA MARIA ELOISA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11000890	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
818	PEREZ ROJAS ADRIANA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO AGRÍCOLA	11162472	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
819	PEREZ ROJAS SUSANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11094720	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
820	PEREZ TAGLE VERGARA SERGIO GUSTAVO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11136355	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
821	PERRUSQUIA PERRUSQUIA JOSE GABRIEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11072275	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
822	PERRUSQUIA TEJEIDA VÍCTOR MANUEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO ZOOTECNISTA	11162447	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
823	PESQUERA FRIAS DORIA ANDREA	LICENCIATURA EN DERECHO	11162413	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
824	PFEIFFER SERVIN MICHELLE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069878	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
825	PICAZO ALVAREZ HECTOR GUSTAVO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11099804	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
826	PICHARDO SALINAS ALMA ROSA	TÉC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	11071282	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO CENTRAL CELAYA (INST. AM.)
827	PIEDRA OIDOR ELSA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11094700	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
828	PILERO RAMIREZ LAURA VIRIDIANA	LICENCIATURA EN PREESCOLAR	11072277	ESCUELA NORMAL JUSTO SIERRA
829	PIÑA CACHO NORBERTO JESUS	LICENCIATURA EN IDIOMAS	11098298	UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
830	PIÑA RAMIREZ KIMBERLY	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11000424	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
831	PIÑA URQUIZA OSVALDO DAMIAN	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	11098297	UCO MONDRAGON UNIVERSIDAD CONTEMPORANEA MONDRAGON
832	PIZANO MONDRAGON CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN SISTEMAS INDUSTRIALES	11058603	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
833	PONCE CALLEJAS EMMANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	11162417	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
834	PONCE CORDOVA GUILLERMO EDUARDO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	11162418	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
835	PONCE PONCE SHEILA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11058591	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
836	PONCE VILLA ELSA	LICENCIATURA EN DERECHO	11072254	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
837	POZAS ESPINO LORENZO SALVADOR	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11069975	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
838	POZAS MORA FERNANDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11069944	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
839	POZAS YAÑEZ THANIA YADIRA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11058587	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
840	POZOS HERNANDEZ ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO	11098320	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
841	PUGA TOVAR MARIA TERESITA DEL NIÑO JESUS	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11072230	ACUERDOS SECRETARIALES 286, 328 Y 357 DE LA SEP
842	PULIDO CAMACHO PAOLA XIMENA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11148436	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
843	QUEZADA DIAZ SERGIO	LICENCIATURA EN DERECHO	10999695	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
844	QUEZADA SOTO ARTURO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069978	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
845	QUINTANAR ARELLANO FELIX FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080921	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
846	QUINTANAR DIAZ DANIELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	11098282	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
847	QUINTANAR ZAMORA MA. GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11148439	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
848	QUIÑONES CHAPA CARLOS	INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	11148458	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
849	QUIROZ SILVA AMISADAI	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	11072206	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
850	RAMIREZ AGUILAR RODRIGO	TEC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	10991951	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
851	RAMIREZ AGUILLON JACOB	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11176430	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
852	RAMIREZ ALDAMA GUADALUPE ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069974	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
853	RAMIREZ ANAYA JOSE ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080909	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
854	RAMIREZ CRUZ JONATHAN ELIAS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080859	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
855	RAMIREZ DE SANTIAGO ANA LAURA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11162416	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
856	RAMIREZ FLORES EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000405	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
857	RAMIREZ FLORES ROSALBA AYLIN	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	11080818	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
858	RAMIREZ FUENTES RUBI	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS LÍNEA TERMINAL EN LITERATURA Y DOCENCIA	11136366	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
859	RAMIREZ GONZALEZ IMELDA ESMERALDA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11136381	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
860	RAMIREZ GONZALEZ IVONNE AILED	LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	11000884	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
861	RAMIREZ HERNANDEZ RAUL	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11099784	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
862	RAMIREZ LIZARDI DIANA LOURDES	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11062125	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
863	RAMIREZ LOPEZ DIEGO FERNANDO	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL LÍNEA TERMINAL EN	11058583	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA		
864	RAMIREZ MARTINEZ DIANA BERENICE	TÉC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	10991944	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
865	RAMIREZ MARTINEZ MAYRA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080866	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
866	RAMIREZ MORALES ERIC ALBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11080919	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
867	RAMIREZ MORALES J. JESUS	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	10969347	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
868	RAMIREZ MORALES JOSE RICARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11148388	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
869	RAMIREZ OSIO JOSE ALBERTO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11000881	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
870	RAMIREZ PACHECO EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	11058610	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
871	RAMIREZ RAMIREZ ROXANA	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	11058598	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
872	RAMIREZ RIVERA MARIA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10969355	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, QRO.
873	RAMIREZ SANTILLAN LAURA CONSUELO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10971214	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
874	RAMIREZ SOLIS JONATHAN	LICENCIATURA EN DERECHO	11058619	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
875	RAMIREZ TAMEZ VERONICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	11136352	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
876	RAMIREZ VALENCIA KARINA NEFTALY	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069949	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
877	RAMIREZ VICTORIA TERESA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	11162421	UNIVERSIDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI
878	RAMOS ABDALA MA. GUADALUPE	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10991956	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
879	RAMOS CRUZ LESLIE	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10954140	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
880	RAMOS MELENDEZ STEPHANY MIROSLAVA	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	11072204	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
881	RAMOS MONTES MARIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11069929	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
882	RAMOS PEREZ JOSE FRANCISCO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11099789	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
883	RAMOS RASSO JANE	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	11136382	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
884	RAMOS RIVERA ROSALBA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11058604	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
885	RANGEL AYALA MARIA JOSE	LICENCIATURA EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA ÁREA PSICOPEDAGOGÍA	10999704	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
886	RANGEL LUYCX GUILHEM ALESSANDRO	LICENCIATURA EN ESTUDIOS LITERARIOS LÍNEA TERMINAL EN ESCRITURA CREATIVA	11072278	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
887	RANGEL NIETO SAUL	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11094759	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
888	RANGEL RODRIGUEZ JUAN ABRAHAM	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11069921	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
889	RANGEL TERRAZAS LUCIA GIOVANA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11094755	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
890	RAYMUNDO JIMENEZ RAUL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AGRONOMÍA	11000855	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS FRANCISCO GARCÍA SALINAS
891	RESENDIZ AYALA GUSTAVO RAUL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11080837	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
892	RESENDIZ CASTAÑÓN MONICA LILIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	11072276	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
893	RESENDIZ GARCIA EDMUNDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11062150	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
894	RESENDIZ GUERRERO LAURA CECILIA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	11080841	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
895	RESENDIZ NIETO ROCIO	LICENCIATURA EN DERECHO	11098317	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
896	RESENDIZ OLVERA ANA CELIA	LICENCIATURA EN DERECHO	11094693	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
897	RESENDIZ PACHECO ABIGAIL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148428	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
898	RESENDIZ SANCHEZ JOSE JULIAN	LICENCIATURA EN DERECHO	11162427	UNIQ CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE QUERÉTARO
899	RESENDIZ TOVAR ARELIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	11136384	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
900	REVUELTA PEÑA RODRIGO	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11069906	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
901	REVUELTAS UGALDE MARIA ANTONIETA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	11098308	UNIVERSIDAD UMEL
902	REYES CHAVEZ JAIME	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA	11080913	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ		
903	REYES ESPARZA ANTONIO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	11072261	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
904	REYES MARTINEZ GILBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11069910	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
905	REYES OLMOS MÓNICA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11058608	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
906	RIAÑO RUIZ ELIUD ALFREDO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11094763	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
907	RICO ESTRADA LEONARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGIA ÁREA MATERIALES	10991954	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
908	RICO JUAREZ ANGEL DE JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGIA ÁREA MATERIALES	11080914	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
909	RICO MONTOYA JOSE ROBERTO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10999677	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
910	RINCON CHAVEZ SANDRA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11161094	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
911	RINCON HERNANDEZ MILDRETH SARAI	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	11162467	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
912	RIOS ALBA FERNANDA ITZEL	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	11000857	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
913	RIOS FAJARDO ARIADNA ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11080835	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
914	RIOS GUERRERO ALMA	LICENCIATURA EN DERECHO	11162450	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
915	RIOS JIMENEZ MARTHA GUADALUPE	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	11162471	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
916	RIOS OLVERA JOSE SAUL	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080872	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
917	RIVAS FRIAS JOSUE GUADALUPE	LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	11162466	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
918	RIVAS RUIZ CRISTHIAN JESUS	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10999665	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
919	RIVERA CALTZONZI FRANCISCO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TELEMÁTICA	11162462	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
920	RIVERA CARRILLO ALDO RODRIGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10999701	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
921	RIVERA LOPEZ MARIA YESENIA OLIVA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	11000864	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
922	RIVERA PELAEZ JOSE DE JESUS	TÉC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11161097	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
923	RIVERA PEÑA VICTOR GUSTAVO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE	10954142	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA		
924	RIVERA TREJO ESAUL GILBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11148451	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
925	RIVERA TREJO LESLY JOANNA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11094711	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
926	ROBLES LOPEZ MARIA DOLORES	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080851	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
927	RODRIGUEZ AGUILAR JUAN MANUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080842	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
928	RODRÍGUEZ BAEZA JORGE ADRIÁN	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	11136322	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
929	RODRIGUEZ DIAZ VICENTE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	11136310	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
930	RODRIGUEZ DURAN MA. TERESA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	11136318	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
931	RODRIGUEZ FLORES SANDRA ANGELICA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	11072264	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
932	RODRIGUEZ GARCIA KARLA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11062157	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
933	RODRIGUEZ GOMEZ JORGE ALBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11080836	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
934	RODRIGUEZ HERNANDEZ ISRAEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069912	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
935	RODRIGUEZ LEAL ALIN NAGHID	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	11094699	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
936	RODRIGUEZ LEDEZMA JUAN DANIEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11080889	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
937	RODRIGUEZ LEYVA LUIS ULISES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	11098274	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
938	RODRIGUEZ LIZCANO BRIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	11062115	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
939	RODRIGUEZ LUNA ELIEZER URIEL	LICENCIATURA EN DERECHO	11098306	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERETARO
940	RODRIGUEZ MALAGON LAURA FABIOLA	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080918	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
941	RODRIGUEZ MARTINEZ GERARDO AGUSTIN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10969364	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
942	RODRIGUEZ MORA ALDO ADRIAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10942766	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
943	RODRIGUEZ MORALES LIVIER	TÉCNICO EN ENFERMERIA	11148389	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
944	RODRIGUEZ MURILLO BELEN ESMERALDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148429	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
945	RODRIGUEZ NUÑEZ ALEJANDRA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	10999713	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
946	RODRIGUEZ PEREA CYNTHIA GEOVANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA EN MATERIALES	11094716	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
947	RODRIGUEZ PEREZ LUIS ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11080843	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
948	RODRIGUEZ RAMIREZ DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11080878	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
949	RODRIGUEZ RAMIREZ LESLY	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10942769	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
950	RODRIGUEZ RANGEL ALDO DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	11000843	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
951	RODRIGUEZ SALAZAR JEAN	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11094756	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
952	RODRIGUEZ VEGA ISABEL DANIELA	TÉCNICO EN ENFERMERIA	11098263	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
953	ROJAS CALDERON DEMY VERONICA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11062123	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
954	ROJAS ZEPEDA ERIK	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069928	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
955	ROJO HERRERA ERICK ALEJANDRO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	11000879	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
956	ROLDAN ORDOÑEZ ERICK	LICENCIATURA EN DERECHO	11162470	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
957	ROMERO LOPEZ LAURA VALERIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	11098265	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGON
958	ROMERO SAAVEDRA DAVID ARTURO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10992887	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
959	ROMERO TORRES MARISOL	LICENCIATURA EN TURISMO	11000886	UNIVERSIDAD MEXICANA
960	ROMO MONTEAGUDO PAULA ELIZABETH	LICENCIATURA EN DESARROLLO HUMANO PARA LA SUSTENTABILIDAD	11162441	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
961	ROSALES SANCHEZ BARUCH ALBERTO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10999707	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
962	ROSALES VERA JONATHAN JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069919	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
963	ROSALIO BALDERAS GABRIEL GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069948	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
964	ROSAS CORDOBA DIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11136387	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
965	ROSAS HERNANDEZ ROSA MARIA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069898	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
966	ROSAS MARTINEZ ANDRES	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	11099805	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
967	ROSILLO ALVAREZ ANGEL	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	11098310	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
968	RUBIO ZARAZUA EDUARDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11058611	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
969	RUIZ ARAUJO MARIANA STEPHANIE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11176404	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
970	RUIZ ARAUJO SUSANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA EN MATERIALES	11072212	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
971	RUIZ CRUZ ABIGAIL	LICENCIATURA EN DERECHO	11162476	UNIVERSIDAD DEL NUEVO MÉXICO CAMPUS HUICHAPAN
972	RUIZ LOPEZ DEMETRIO FULGENCIO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	11162469	INSTITUTO MEXICANO DE PSICOLOGÍA
973	RUIZ MENDEZ SANDRA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11072273	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
974	RUIZ MENDOZA ISIS BERTHA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11136395	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
975	RUIZ OCHOA AIDA BERENICE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11072237	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
976	RUIZ RICO MIRNA JANET	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10969570	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
977	RUIZ RUIZ LILIANA MAYLING	LICENCIATURA EN DERECHO	11098326	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
978	RUIZ VAZQUEZ JAQUELINE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	11080901	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
979	SAAVEDRA CABRERA XIMENA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11162435	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
980	SALAZAR BARRIENTOS DIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11069909	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
981	SALAZAR LOPEZ FRANCISCO NOE	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11099818	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
982	SALAZAR MARTINEZ PABLO EDEN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN LÍNEA	11162474	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		TERMINAL EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS		
983	SALDAÑA OLIVARES MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11080831	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
984	SALINAS CRUZ PERLA EUGENIA	LICENCIATURA EN DERECHO	11058616	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
985	SALINAS ESPINOSA ANA KARLA	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	10999686	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
986	SANCHEZ ANGELES ULISES	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11080927	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
987	SANCHEZ ARIAS ALEXIS	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA REDES Y TELECOMUNICACIÓN	11148454	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
988	SANCHEZ BALDERAS KAREN SUSANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11148441	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
989	SÁNCHEZ BLANCAS MÓNICA ISABEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148413	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
990	SANCHEZ BOIX RUBEN HIRAM	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	11072209	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
991	SANCHEZ DE LEON EMMANUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA	11080865	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
992	SANCHEZ DOMINGUEZ YOLANDA	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	11072218	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
993	SANCHEZ FIGUEROA JUAN PABLO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11099812	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
994	SANCHEZ GUEVARA WILFRIDO	LICENCIATURA EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN COMPOSICIÓN MUSICAL	11058613	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
995	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	11080861	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
996	SANCHEZ HERNANDEZ KARLA BERENICE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	11094740	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
997	SANCHEZ HERNANDEZ MIGUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11000420	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
998	SANCHEZ JIMENEZ ANA COINTA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11058607	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
999	SANCHEZ JIMENEZ JULIO CESAR	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN DISEÑO	10960411	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		Y DESARROLLO DE SISTEMAS MECÁNICOS		
1000	SANCHEZ LANDAZURI ARANZA FLORELI	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10999676	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1001	SANCHEZ LUGO ISABEL CRISTINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	11000847	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1002	SANCHEZ MARTINEZ JOANA KARINA	LICENCIATURA COMO MEDICO GENERAL	11000893	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1003	SANCHEZ MARTINEZ ULISES JOSUE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	10991941	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1004	SANCHEZ MORALES EVERARDO	LICENCIATURA EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTO	11071415	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1005	SANCHEZ MORALES GUILLERMO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000412	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1006	SANCHEZ MUNGUÍA BLANCA XIMENA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11000407	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1007	SANCHEZ OLVERA JUAN CRISTIAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069891	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1008	SANCHEZ ORTEGA PAULA REBECA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	11000846	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN
1009	SANCHEZ PATIÑO DAVID	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080899	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1010	SANCHEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080932	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1011	SANCHEZ POLO GABRIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11000866	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
1012	SANCHEZ RAMÍREZ JULIO CÉSAR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO ÁREA PLANEADOR Y MOTOR	11176389	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
1013	SANCHEZ ROQUE YOLANDA ELISA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11080875	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1014	SANCHEZ SALDIVAR MARGARITA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	11062145	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
1015	SANCHEZ SERRANO MARCELINA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000369	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1016	SANCHEZ SOTO MAYRA EDITH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11062154	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1017	SANDOVAL TRUJILLO KAREN ISABEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	11062104	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1018	SANTIAGO MENDOZA CARLOS ENRIQUE	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11099790	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1019	SANTIAGO RODRIGUEZ CESAR ARMANDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069883	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1020	SANTOS GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	TÉC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11094764	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1021	SANTOYO ABOYTES ABIGAIL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	11058600	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1022	SEGUNDO LÓPEZ MARÍA GABRIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148414	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
1023	SERRANO MORALES ADRIANA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11136359	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1024	SERRANO VALDES ADRIAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	11148440	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1025	SERRATO ROMO JESUS GABRIEL	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	11072234	ESCUELA COMERCIAL CÁMARA DE COMERCIO
1026	SERRATOS MIGUEL PATRICIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080916	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1027	SERVIN ALEGRIA ROSA GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10999687	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1028	SERVIN OLVERA ESTEFANY ANDREA	TÉC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11148450	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1029	SEVERIANO MORENO FILIBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069896	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1030	SILVA ALVAREZ MARIA PUEBLITO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	11000858	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1031	SILVA DE JESUS ADRIAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080890	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1032	SILVA GARCIA JUAN MANUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11080882	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1033	SILVA GUERRERO MIGUEL SALVADOR	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11136396	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1034	SILVA MENDEZ YA YA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	11098290	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1035	SOLANO ESCUTIA EUSEBIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	11069869	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1036	SOLIS ALVAREZ MONSERRAT	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11136365	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1037	SOLIS MAYA ITZEL ANAYANSI	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069936	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1038	SOLORIO TREJO MARIA CELESTE	TÉC. SUP. UNIVER. EN TRABAJO SOCIAL	11094768	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, CHIQUITINES, A.C.

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1039	SORIA ECHAVARRIA MARÍA DE JESÚS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11136316	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1040	SORIA FLORES ERIKA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	11098283	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
1041	SORIA VEGA Yael MARTIN	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11161098	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1042	SOSA FRANCO ISAMAR DANIELA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10999690	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1043	SOSA GARCIA MIRIAM AMERICA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11080880	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1044	SOSA MARTINEZ JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL ARTE	11058593	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1045	SOTO CAMARGO GABRIELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11062158	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1046	SOTO COLCHADO ENRIQUE	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080922	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1047	SOTO DOLORES ERYK LEVI	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069901	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1048	SOTO VELAZQUEZ CAROLINA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11136332	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1049	SOTO VELAZQUEZ FRANCISCO DE JESUS	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11099809	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1050	SUAREZ ANALLELI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS	11071279	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1051	SUAREZ CONTRERAS NALLELY MARLENE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11000849	CENTRO CULTURAL ITACA
1052	SUÁREZ LÓPEZ MACTZIL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148415	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
1053	SUAREZ MENDOZA BEATRIZ	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	11062148	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 22-A QUERÉTARO
1054	SUAREZ OLVERA ESTEFANY MONSERRAT	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11080896	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1055	SUAREZ RESENDIZ JONATHAN ANTONIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11080868	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1056	SUBIAS MONDRAGON LUIS ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	11177671	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES A.C.
1057	TAMAYO CORONA ALEJANDRO FRANCISCO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	11000869	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO
1058	TAPIA ALVARADO CESAR DAVID	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11072236	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1059	TAPIA MARTINEZ OLGA LILIANA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO	11136363	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1060	TAVAREZ NIEVES INRI	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10999691	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1061	TELLEZ MOSQUEIRA RICARDO	LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	11062144	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1062	TERAN SANCHEZ DULCE KARINA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	11162465	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1063	TERAN TORRES FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069904	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1064	TERRONES CRUZ MARIA RUKMINI	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11069871	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1065	TIENDA LOPEZ FELIPE DE JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11136394	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1066	TIRADO MARTINEZ MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA REDES Y TELECOMUNICACIONES	11161100	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1067	TORIBIO VASQUEZ ESMERALDA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11080822	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1068	TORRES ANGELES GILBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	10999692	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1069	TORRES BRICEÑO KAREN SUGEY	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	11148430	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1070	TORRES HERNANDEZ DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11069943	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1071	TORRES HERNANDEZ MAYRA NOEMI	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11000415	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1072	TORRES JIMENEZ JOSE FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA REDES Y TELECOMUNICACIONES	10971215	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1073	TORRES JUAREZ MARIA INES	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11069892	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1074	TORRES MARTINEZ ALEJANDRA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069886	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1075	TORRES MARTINEZ GABRIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069890	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1076	TORRES OCAMPO MARIANA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO	11162463	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1077	TORRES PALOMARES MARIA FERNANDA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069926	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1078	TORRES SAGRERO KARLA	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11000383	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1079	TORRES VAZQUEZ KAREN ANAHI	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11080892	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1080	TORRES VILLANUEVA JORGE ENRIQUE	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069961	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1081	TOVAR MORENO JONATHAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	11098276	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1082	TOVAR ORDUÑA MIREYA ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11094762	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1083	TOVAR PIÑA MONICA	LICENCIATURA EN DERECHO	11136372	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1084	TREJO ALEGRIA JAVIER	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	11062112	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
1085	TREJO BOTELLO ANA MARIELA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11062166	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1086	TREJO FLORES ROCIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11136344	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1087	TREJO MARTINEZ EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	11058621	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1088	TREJO MONTES XIMENA SARAHÍ	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11136313	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1089	TREJO NOGUEZ JESSICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148423	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
1090	TREVILLA YÁÑEZ RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	11148465	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1091	TREVIÑO MORA MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	11000861	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN
1092	TROCHE VARGAS MIGUEL ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10991950	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1093	TRUJILLO SÁNCHEZ ROBERTO CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AERONÁUTICA EN MANUFACTURA	11176419	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
1094	UGALDE ALEGRIA NORMA ADRIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11080839	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1095	UGALDE MARQUEZ ARACELI PAOLA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	11000870	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1096	URIBE ALVAREZ JUAN CRISTIAN	LICENCIATURA EN DERECHO	11062156	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1097	URIBE MORAN RAUL ARMANDO	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11136364	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1098	URIBE RODARTE JUAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	11098315	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1099	URIBE VELAZQUEZ ALICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	11058576	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1100	URIBE YAÑEZ VALERIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO ÁREA PLANEADOR Y MOTOR	11176390	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
1101	VALDELAMAR SOTO MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	11072274	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1102	VALDÉS SALAZAR ÁNGELES PAOLA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11148416	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C. (ESCUELA NORMAL LA PAZ [QUERÉTARO])
1103	VALDEZ TIMOTEO FANNY GUADALUPE	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10991953	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1104	VALDIVIA BLANCO CRISTINA JACQUELINE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	11072223	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1105	VALENCIA MENTADO MONSERRAT	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11136331	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1106	VALENCIA MOLINA ERICK	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10991936	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1107	VALENCIA PEÑA MARIA LUCERO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11069923	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1108	VALENCIA PERRUSQUIA MARIA DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN DERECHO	11058590	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1109	VALENCIA RESENDIZ NELLY ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	11058580	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1110	VALENCIA UGALDE JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	11162488	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE ANÁHUAC
1111	VALENCIA VEGA CHRISTIAN MARTIN	TÉC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11099811	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1112	VALERIO VARGAS MARIA ESPERANZA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11000411	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1113	VARELA RESENDIZ DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	11080821	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1114	VARGAS MARTINEZ MARIA FERNANDA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11069950	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1115	VARGAS PAZ ARITZA	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10999662	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1116	VARGAS RANGEL LUIS DANIEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000388	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1117	VARGAS RODRIGUEZ AMALIA ENEYDA	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE	10991957	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA		
1118	VARGAS SANCHEZ GREGORIO DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11000425	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1119	VARGAS YAÑEZ YACKELIN	TÉC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11099795	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1120	VAZQUEZ ALVARADO YESSICA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	11080929	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1121	VAZQUEZ ALVAREZ KAREN CRISTINA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	11072229	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
1122	VAZQUEZ ARELLANO MILAYDA LILIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	11136392	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1123	VAZQUEZ CASTILLO LESLY ARACELI	LICENCIATURA EN DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES	11071409	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL
1124	VAZQUEZ CHAVARRIA ROSA NELLY	TEC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	11167234	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1125	VAZQUEZ GARCIA DIANA LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11099797	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1126	VAZQUEZ GUDIÑO BERENICE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA	11072239	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1127	VAZQUEZ LIRA DALILA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11136379	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1128	VAZQUEZ LOZADA BRENDA	TEC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	10991955	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1129	VAZQUEZ MARTINEZ FERNANDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11094689	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1130	VAZQUEZ MELLADO ALVARADO ROBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11000378	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1131	VAZQUEZ MONTOYA LOURDES	LICENCIATURA EN DERECHO	10999700	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1132	VAZQUEZ PALOMINO GUADALUPE DEL CARMEN	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11000385	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1133	VAZQUEZ PEREZ MARIO ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080867	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1134	VAZQUEZ POZAS GUSTAVO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS	11136307	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1135	VAZQUEZ ROMO BLANCA GUADALUPE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	11071407	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1136	VAZQUEZ SANDOVAL MALENY VIANEY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	11094749	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1137	VAZQUEZ VARGAS XOCHITL DOLORES	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11000384	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1138	VAZQUEZ ZACARIAS JUANA PAOLA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080891	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1139	VEGA ALVARADO HECTOR GUILLERMO	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS LÍNEA TERMINAL EN LITERATURA Y DOCENCIA	11094706	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1140	VEGA CRUZ ERICK ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069972	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1141	VEGA PEREZ MARISOL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	11072257	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1142	VELA GARCIA SOFIA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	10969337	UNIVERSIDAD PACCIOLI DE CORDOBA
1143	VELASCO JAIMES RUBEN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	11072284	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1144	VELASCO MERINO KIKEY	LICENCIATURA EN DERECHO	11162432	UNIVERSIDAD DE LONDRES
1145	VELAZQUEZ AGUILAR FABIOLA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	11000421	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1146	VELAZQUEZ ARREDONDO DANIELA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	11000883	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1147	VELÁZQUEZ ESPINO URIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO ÁREA AVIÓNICA	11176391	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
1148	VELAZQUEZ MARTINEZ ITZEL	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	10969593	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO (CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO)
1149	VELAZQUEZ NAVARRETE MISAEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11080855	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1150	VELAZQUEZ RAMIREZ MARICRUZ	LICENCIATURA EN DERECHO	10999689	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1151	VELAZQUEZ RAMOS JAIRO ELIACIM	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11069876	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1152	VELAZQUEZ RUIZ BETSABE BERENICE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	11058584	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1153	VELEZ MEDINA MARIA ELIZABETH	LICENCIATURA EN HISTORIA LÍNEA TERMINAL EN INVESTIGACIÓN	11072279	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1154	VELOZ TIRADO ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA ENERGÍA SOLAR	11069873	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1155	VIDAL ARVIZU MONICA PAOLA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11136321	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1156	VIDAL ROMERO TANIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	10969350	ESCUELA NORMAL PARTICULAR QUERETANA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1157	VILLA ALVAREZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	10969365	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN
1158	VILLA MARTINEZ MARCO ANTONIO	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA	11136308	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1159	VILLAFUERTE ROJO CARLOS ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO ÁREA PLANEADOR Y MOTOR	11176382	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
1160	VILLANUEVA SANCHEZ YOLANDA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	11098299	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
1161	VILLARREAL ZAVALA DIEGO JULIAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11148456	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1162	VILLEDA ANGELES REBECA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11176468	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1163	VILLEDA RUBIO ISABEL	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	11136371	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1164	VILLEGAS GONZALEZ ANDREA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11161099	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1165	YAÑEZ OLVERA DIANA JENIFER	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	11080930	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1166	YAÑEZ PEREDA JUAN JOSE	LICENCIATURA EN DERECHO	11098291	CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS
1167	ZAMORA CARRILLO CLAUDIA VANESSA	LICENCIATURA EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA ÁREA EDUCACIÓN SOCIOCULTURAL	11136311	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1168	ZAMORA FERNANDEZ ADRIANA BERENICE	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	11000836	UNIVER PLANTEL QUERÉTARO
1169	ZUMAYA MALAGON MARIA CAROLINA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN	11136302	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1170	ZUÑIGA ANGELES ALFONSO	TÉC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11161095	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1171	ZUÑIGA ESPINOSA JUAN JOSE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	10999671	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, OCTUBRE DE 2019.

ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA
DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES
RÚBRICA

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2019	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Sin Especificar	Sin Especificar	993.66	0		Total del Programa Presupuestario
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO				1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039					2 - Gasto de Inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039					2 - Gasto de Inversión	519 - Otros mobiliarios y equipos de administración

Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captur)
675109.4	675473.06	675473.06	0	0	0	0			674479.4	N/A		
91703.63	92067.29	92067.29	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
556644.57	556644.57	556644.57	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
26761.2	26761.2	26761.2	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

C. Hugo Alvarez Ramirez
Auxiliar Contable
Apoyo para Seguimiento de Captura
Rúbrica

C.P.Ma. Reyna Rojass Teniente
Directora Administrativa
Enlace de la Entidad para Seguimiento de
Captura
Rúbrica

Entidad	Municipio	Partida	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo - Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	Programa presupuestario	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Publico para las Personas con Discapacidad	U075	Sin Especificar	Sin Especificar	9574.97	0	2. Gasto de Inversión	Total del Programa Presupuestario
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida generica	Partida generica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Publico para las Personas con Discapacidad	U075	Sin Especificar	SISTEMA PARA EL INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO				541 - Vehiculos y Equipo Terrestre
Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido												
6567328.9	6576903.87	3293239.42	4051667.19	0	0	0	0			3283664.45	NA			23 - Provisiones Salariales y Económicas	2019
6567328.9	6576903.87	3293239.42	4051667.19	0	0	0	0	(contrato: (numero_contrato:DGDJ/414/19))	(proyecto: (folio:QUE190 201961738))	N/A	N/A	Validado			
Programa Ejecutora	Dependencia Ejecutora	Partida	FOLIO	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCA NTE	MONTO	Ciclo Recurso	MONTO MODIFICADO	Ramo	Ciclo Recurso	Programa	Dependencia Ejecutora	Partida	FOLIO
U075 - Fondo para la Accesibilidad Integral de la Familia del Estado	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO	541 - Vehiculos y Equipo Terrestre	4051667.19	DGDJ/414/19	CONTRATO CON ADAME SA DE CV	SISTEMA DE DIFUSION DE ORO	4051667.19	2019 - Provisiones Salariales y Económicas	4051667.19	23 - Provisiones Salariales y Económicas	2019	U075 - Fondo para la Accesibilidad Integral de la Familia del Estado	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO	541 - Vehiculos y Equipo Terrestre	QUE190201561 738
DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO
CATEGORIA	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO	MONTO_GLOBA L_APROBADO
Adquisición	6567328.9	6567328.9	6567328.9	6567328.9	6567328.9	6567328.9	6567328.9	6567328.9	6567328.9	6567328.9	6567328.9	6567328.9	6567328.9	6567328.9	6567328.9
DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO
TIPO GEO REFERENCIAL	GEOREFERENCIAL	FECHA_INICIO	FECHA_ESTIMADA_TERMINACION	RECAUDADO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO
1	767000	01-05-2019	31-12-2019	3283664.45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
(geo: {municipio:12, localidad:1, direccion:Sin direccion, cp:120, lb: 767000, pa:Pa, of:Escobedo, Cde., Mexico, lon: -101.528, lat:20.45953249}).															

C. Hugo Alvarez Ramirez
Auxiliar Contable
Apoyo para Seguimiento de Captura
Rúbrica

C.P. Ma. Reyna Rojas Teniente
Directora Administrativa
Enlace de la Entidad para Seguimiento de
Captura
Rúbrica

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2019	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1006	FAM Asistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	142262	Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia

Define la proporción de apoyos alimentarios despendas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA)

Método de Cálculo: Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la EIASA. Número total de apoyos entregados en el periodo.

Nivel del Indicador: Compone

Unidad de Medida: Otra

Tipo: Estratégico

Dimensión del Indicador: Eficacia

Sentido: Ascendente

Meta programada: 1

Justificación: 1

Realizado en el Periodo: 1

Avance (%): 100

Flujo: Validado

C. P. Ma. Reyna Rojass Teniente
Directora Administrativa
Enlace de la Entidad para Seguimiento de
Captura
Rúbrica

C. Hugo Alvarez Ramirez
Auxiliar Contable
Apoyo para Seguimiento de Captura
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

El que suscribe Ciudadano, Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Director Divisional Jurídico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción XI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas, así como con lo establecido en el acuerdo Delegatorio del Vocal Ejecutivo de la Comisión, para certificar la autenticidad y existencia de documentos y archivos que obren dentro de la Comisión Estatal de Aguas, hago constar y

CERTIFICO

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), específicamente en el acuerdo tercero, se aprobó las modificaciones al Reglamento Interior de la CEA, en los términos establecidos en la carpeta de la sesión, mismo que se transcribe textualmente y se inserta a continuación:



25OCD19_CEA
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS,
CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 12:00 horas del día 25 de junio de 2019, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Aguas, sito en Av 5 de Febrero número 35 Colonia Las Campanas, se lleva a cabo la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, en donde una vez verificada la existencia del quórum legal y constatando la asistencia de los miembros enunciados a continuación: -----

Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente Suplente del Consejo Directivo; Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Vocal Secretaria Suplente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro; C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas, Representante Suplente de la Secretaría de la Contraloría; C.P. Carolina González Escobedo, Comisario Suplente; los Vocales del Consejo Directivo: C.P. Adí Reyes Martínez, Coordinadora de Evaluación de Programas y Vocal Suplente de la Secretaría de Planeación Finanzas del Estado de Querétaro; Ing. Miguel Ángel Gómez García, Director de Ecología del Mpio. de Querétaro y Vocal Suplente de los Municipios en el Estado; Lic. Carlos Habacuc Ruiz Uvalle, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACCO); Ing. Jorge Menéndez Rodríguez, Cámara Nacional de la Industria de Transformación de Querétaro (CANACINTRA); Ing. José Ricardo Torres Juárez, Presidente de la Cámara Nacional de la Vivienda (CANADEVI); Dr. Pablo Pérez Quintanilla, Presidente de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas de Querétaro, A.C. (FECAPEQ); y Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y Secretario del Consejo Directivo esto es 11 (once) Consejeros: -----

Se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos tomados en ella, para lo cual el Vocal Ejecutivo y Secretario de este Consejo solicita a los presentes la modificación al orden del día para quedar de la siguiente manera: -----

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal. -----
2. Aprobación del Orden del Día -----
3. Actas de Consejo Directivo 2019. -----
4. Seguimiento de Acuerdos -----
5. Informe del Vocal Ejecutivo. -----
6. Asuntos que se someten a consideración del Consejo Directivo: -----
 - 6.1 Modificación a la estructura básica de la CEA. -----
 - 6.2 Modificaciones al Reglamento Interior de la CEA. -----
 - 6.3 Nombramiento y cambio de servidores públicos. -----
 - 6.4 Aplicación del cobro del 50% de la tarifa vigente por derechos de infraestructura. -----
 - 6.5 Aprobación de Procedimientos de la CEA. -----
7. Informe del Órgano Interno de Control -----
8. Asuntos Generales. -----
 - 8.1 Contingencia Valle Verde, Jalpan de Serra -----
 - 8.2 Compensación de jornadas de trabajo a las familias de San Gaspar, Pinal de Amoles. -----
 - 8.3 Responsabilidad Social -----

Por unanimidad de votos, los miembros del Consejo Directivo aceptan la propuesta de modificación y aprueban el Orden del Día -----



 DOMINICOS
 Av 5 de Febrero No. 35
 Col. Las Campanas, Querétaro
 Telf: 211 0600
 www.ceaq.queretaro.gob.mx



TSOCD19_CEA
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS,
CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

Una vez expuestos ante el Consejo Directivo, todos y cada uno de los puntos enlistados en el Orden del Día, se procede a la aprobación y firma de los siguientes Acuerdos tomados en esta Sesión --

ACUERDOS

TERCERO (CD2/2019/A03). El Consejo Directivo de conformidad con los artículos 405 fracción IX del Código Urbano del Estado de Querétaro, 27 y 54 fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, aprueba las modificaciones al Reglamento Interior de la CEA, en los términos establecidos en la carpeta de la sesión, instruyendo al Vocal Ejecutivo realizar el proceso normativo para su publicación. -----

[Handwritten signatures and stamps]

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CEA

Capítulo III
De la Estructura Orgánica de la Comisión

Artículo 11. Para el ejercicio de sus atribuciones...

I. a la III...

IV. Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua;

a) Dirección Divisional de Saneamiento.

V. Dirección General Adjunta Comercial;

a) Dirección Divisional de Administraciones.

VI. Dirección General Adjunta de Enlace Institucional;

VII. Dirección Divisional Jurídica;

VIII. Dirección Divisional de Concesiones;

IX. Dirección Divisional de Factibilidades; y

X. Órgano Interno de Control.

Artículo 17. Además de las atribuciones...

I. a la VI...

VII. Proponer al Consejo para su aprobación, la cancelación de adeudos y compensación de adeudos de las cantidades que tenga derecho a percibir la Comisión, cuando así lo prevean las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. a la XI...

Artículo 28. Corresponde a la Dirección General Adjunta de Operación Técnica...

I. Implementar las políticas y acciones necesarias para la prestación del servicio público de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición de aguas residuales a las plantas de tratamiento, así como el desalojo de sus aguas residuales a los usuarios que atiende la Comisión;

II. y III...

IV. Coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, la formulación de estudios y proyectos de construcción, así como la operación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación y/o mejora de la infraestructura hidráulica de agua potable y alcantarillado sanitario y disposición final de aguas residuales, que permitan brindar el servicio a los usuarios;

V. Coadyuvar en la elaboración y proponer a la Unidad de Planeación Estratégica las obras y acciones para su integración al Programa de Obra de la Comisión y ejecutar lo correspondiente;

VI...

VII. Establecer las políticas y acciones orientadas al cumplimiento de las normas técnicas para la infraestructura hidráulica en materia de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y tratada, a las que se encuentre sujeta la Comisión;

VIII...

IX. Coordinar las acciones orientadas a asegurar la calidad del agua potable que se entrega a los Usuarios de los sistemas de abastecimiento administrados por la Comisión;

X. Realizar el monitoreo de la calidad del agua en el proceso de potabilización en cumplimiento de las distintas disposiciones normativas en materia ambiental y de salud para agua de uso y consumo humano;

XI. Monitorear la calidad del agua contenida en las redes de distribución de agua potable, en cumplimiento de las distintas disposiciones normativas;

XII. Determinar, coordinar y supervisar las acciones para la reducción de las pérdidas de agua en los sistemas de agua potable, tales como: programas de sectorización, reemplazo de redes, búsqueda y reparación de fugas y/o regulación de presiones derivadas del deterioro de la infraestructura;

XIII. Supervisar la operación y dar mantenimiento a los sistemas de desinfección;

XIV. Expedir las constancias de identificación del personal que autorice para la práctica de notificaciones;

XV. Aplicar, vigilar y dar seguimiento a la normatividad en materia de supervisión de obra, instrumentando, determinando e imponiendo las sanciones correspondientes;

XVI. Respecto del procedimiento de factibilidades, le corresponde:

- a) La revisión y evaluación de la documentación técnica, estudios y proyectos presentados por los solicitantes;
- b) La supervisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por esta Dirección como condicionantes;
- c) Realizar, en el ámbito de su competencia, la inspección en campo de las factibilidades otorgadas por el Comité de Factibilidades; y
- d) Hacer de conocimiento del Comité de Factibilidades, para su aprobación, las obras y condicionantes técnicas, así como sus modificaciones.

XVII. Administrar, operar y supervisar los Laboratorios de Calidad del Agua de la Comisión, asegurando que su desempeño sea técnicamente competente e imparcial.

Artículo 29. Corresponde a la Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción...

I. Evaluar técnicamente alternativas y proponer soluciones para prestar o mejorar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y agua tratada;

II. a la XVIII...

Artículo 30. Corresponden a la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura...

I. Revisar y aprobar los proyectos ejecutivos para la construcción de la infraestructura necesaria para dotar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratada y control de las aguas pluviales de los desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y mixtos, que se edifiquen en el Estado de Querétaro y sean ingresados en esta Comisión;

II. Revisar, emitir observaciones y, en su caso, dar el visto bueno respecto de los proyectos de infraestructura hidráulica que pretendan ejecutarse en el Estado presentados ante la Comisión por entidades públicas federales, estatales y municipales;

III. Elaborar los proyectos ejecutivos de infraestructura hidráulica cumpliendo con los lineamientos y normas técnicas vigentes establecidas por la Comisión Estatal de Aguas en las "Normas y lineamientos para las instalaciones de agua potable, agua tratada, alcantarillado sanitario y pluvial de los

fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro” y con el “Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento”, emitido por la Gerencia de Ingeniería Básica y Normas Técnicas de la CONAGUA y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Elaborar los proyectos ejecutivos de infraestructura hidráulica y gestionar ante la Dirección Divisional de Finanzas la autorización del presupuesto base y solicitar a la Dirección Divisional de Concesiones para que trámite los permisos y autorizaciones por parte de las entidades públicas y la celebración de los convenios necesarios con los particulares;

V. y VI...

VII. Supervisar y, en su caso aprobar, la realización de proyectos ejecutivos de infraestructura hidráulica bajo contrato a externos;

VIII. Proponer a la Dirección Divisional Jurídica la actualización de las Especificaciones Técnicas y las “Normas y lineamientos para las instalaciones de agua potable, agua tratada, alcantarillado sanitario y pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro” y gestionar su autorización para que cuenten con validez; y

IX. Coadyuvar con la Dirección Divisional de Concesiones, en los trámites de rupturas de pavimentos.

Artículo 31. Corresponde a la Dirección Divisional de Hidrogeología y Explotación...

I. Monitorear las fuentes de abastecimiento del recurso hídrico, a cargo de la Comisión en lo relativo a su oferta, condiciones de manejo y calidad necesaria;

II. y III...

IV. Operar y dar mantenimiento a los sistemas de desinfección de los distritos y zonas de operación que atienden a la ciudad de Querétaro, de las fuentes de abastecimiento a cargo de la Comisión;

V. y VI...

VII. Identificar y promover la implementación de acciones para el uso eficiente de la energía eléctrica en los procesos e instalaciones de la Comisión;

VIII. Gestionar ante la Dirección Divisional de Finanzas los pagos de energía eléctrica por uso y explotación de las aguas nacionales, correspondientes a Acueducto II, pozos y rebombes de los distritos y zonas de operación que atienden a la ciudad de Querétaro, con las tarifas que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;

IX...

X. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración de prospecciones geofísicas e hidrogeológica para la ubicación de nuevas fuentes de abastecimiento de pozos profundos, así como realizar las acciones de rehabilitación de los pozos existentes para mantener, y en su caso mejorar, su capacidad hidráulica para cubrir la demanda requerida;

XI. a la XIV...

XV. Establecer, en coordinación con la Dirección Divisional de Concesiones los mecanismos para monitorear la vigencia de los títulos de Concesión y asignación de aprovechamiento de agua subterránea y superficial;

XVI. Realizar el mantenimiento y reparación del equipamiento electromecánico de los cárcamos de la red de alcantarillado sanitario y pluvial de los distritos y zonas de operación que atienden a la ciudad de Querétaro a cargo de la Comisión; y

XVII. Operar y mantener la infraestructura de plantas potabilizadoras de las fuentes de abastecimiento de los distritos y zonas de operación que atienden a la Ciudad de Querétaro a cargo de la Comisión y, coadyuvar con la Dirección Divisional de Administraciones en el mantenimiento de las plantas potabilizadoras de las Administraciones al interior del Estado.

Artículo 32. Corresponde a la Dirección Divisional de Distribución, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Administrar y operar la infraestructura de los sistemas de distribución de agua potable a cargo de la Comisión;

II. Implementar estrategias de mantenimiento para la conservación y funcionamiento de la infraestructura de agua potable a cargo de la Comisión, a través de los distritos y zonas de operación respectivas;

III. Coordinar las acciones administrativas y operativas para la distribución del agua potable disponible;

IV. Atender los reportes de fallas presentadas en la infraestructura de agua potable y tratada de la Comisión;

V. Proponer al superior jerárquico e implementar las acciones tendientes a la reducción del volumen de agua perdida por el deterioro de la infraestructura hidráulica de la Comisión, así como los trabajos de sectorización;

VI. Elaborar la ficha técnica de las solicitudes de factibilidad de usuarios con tipo de uso no doméstico y/o de nuevos desarrollos;

VII. Emitir los metadatos solicitados para indicadores;

VIII. Brindar apoyo técnico a instancias internas y externar en situaciones relacionadas con la infraestructura hidráulica en los casos que así lo determine el superior jerárquico, que pudiera originar problemas de salud o desabasto;

IX. Emitir, a los titulares de las concesiones, recomendaciones para la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable existente, en aquellas otorgadas por la Comisión, a petición de la Dirección Divisional de Concesiones;

X. Participar para la elaboración e implementación de nuevos proyectos tendientes a optimizar la operación y el mantenimiento de la red de agua potable y agua tratada de la Comisión; y

XI. Operar y mantener la infraestructura de alcantarillado sanitario de los distritos y zonas de operación que atienden a la ciudad de Querétaro a cargo de la Comisión;

XII. Apoyar técnicamente en la limitación, clausura y en su caso, reconexión de las descargas sanitarias, en coordinación con las Unidades Administrativas; y

XIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en el monitoreo y operación de los principales bordos, de control de avenidas, y la limpieza de drenes pluviales a cargo de la Comisión, con base en

lo establecido en los Convenios de Cooperación Técnica que se celebren entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, así como en los casos que lo determine el Vocal Ejecutivo.

Sección IV
Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.

Artículo 33. Corresponde a la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la planeación de los proyectos para la construcción de macroplantas y sistemas de tratamiento en el Estado;
- II. Formular estrategias y planes para incrementar la cobertura en el tratamiento de las aguas residuales y lodos producidos a nivel estatal;
- III. Participar conjuntamente con la Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción, en la realización de estudios y proyectos que se requieran para la construcción de macroplantas, con la finalidad de satisfacer las necesidades de cobertura y eficiencia en el saneamiento de las aguas residuales para el Estado de Querétaro;
- IV. Coordinar la planeación de los sistemas de tratamiento de agua residual y proponer esquemas de solución a los planes de saneamiento;
- V. Supervisar los proyectos ejecutivos, previa selección del proceso de saneamiento, para aterrizar el proyecto definitivo a emplearse en las macroplantas de tratamiento de agua residual;
- VI. Establecer parámetros de medición para asegurar que las obras que se construyan cumplan con costo y tiempo de ejecución;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la calidad y que esta se dé en los términos que marcan las especificaciones de construcción;
- VIII. Asegurar que el cumplimiento de las obras se den dentro del marco legal que rige a la obra pública;
- IX. Proponer metodologías de seguimiento a proyectos de desarrollo e implementación de tecnología en la planta de tratamiento, así como selección de procesos de tratamiento basado en tecnologías recomendadas de fácil operación y que asegure un bajo costo de inversión y alcanzar la calidad requerida de efluente según la legislación vigente;
- X. Participar en el establecimiento de obras, operación y mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en coordinación con las áreas competentes;
- XI. Apoyar en coordinación con la Dirección Divisional de Saneamiento, en la solución de problemas observados en las plantas de tratamiento de agua residual;
- XII. Buscar la maximización del aprovechamiento de recursos provenientes de las aguas residuales;
- XIII. Colaborar con la Dirección Divisional de Finanzas en la preparación de información para el requerimiento de recursos ante la CONAGUA, Banco Interamericano de Desarrollo y BANOBRAS;
- XIV. Coordinar los proyectos de desarrollo e implementación de tecnologías en las plantas de tratamiento;

XV. En coordinación con la Dirección Divisional de Finanzas, preparar los presupuestos y programas anuales de trabajo necesarios para la construcción y la eficiente operación de los sistemas de tratamiento de aguas servidas y residuales; y

XVI. Las demás que le encomiende el Vocal Ejecutivo y necesarias para el eficiente cumplimiento de los objetivos, metas y servicios que brinda la Comisión.

Artículo 34. Corresponde a la Dirección Divisional de Saneamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Operar, administrar, supervisar e inspeccionar el funcionamiento y el manejo de las plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de la Comisión;

II. Autorizar, supervisar y controlar los permisos de descarga, otorgados por la Comisión a particulares;
III. Supervisar e inspeccionar que en los sistemas de tratamiento de aguas residuales privados y municipales se realice el mantenimiento preventivo y correctivo, así como que las descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado y a los cuerpos receptores de agua administrados por la Comisión, se realicen conforme a la normatividad aplicable;

IV. Proponer al superior jerárquico, las acciones que permitan fomentar la utilización de agua de reúso que cumpla con las calidades establecidas por la normatividad aplicable;

V. Participar en la revisión de estudios y proyectos e integrar los expedientes técnicos que se requieran para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejora, conservación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de la Comisión y reúso del recurso hídrico y colaborar en los procesos de licitación relativos a estos servicios o sus obras;

VI. Revisar, realizar observaciones y, en su caso, aprobar los proyectos ejecutivos de obras nuevas, de ampliación o mejora e incremento de eficiencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales privadas y municipales, así como supervisar, controlar y coordinar la construcción de los mismos, para la adecuada cobertura del servicio de acuerdo a los requerimientos de la Comisión, dentro de los plazos, términos, condiciones, costos, calidad y especificaciones técnicas en que dichas obras fueron contratadas;

VII. Colaborar con la Dirección Divisional de Finanzas, en la preparación del presupuesto y programa anual de trabajo necesario para la construcción y operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;

VIII. Solicitar, en coordinación con la Dirección Divisional de Concesiones, los permisos que correspondan ante las autoridades municipales, estatales y federales, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas residuales y su saneamiento;

IX. Instrumentar los mecanismos y procesos necesarios para el cumplimiento de las condiciones generales y/o particulares de las descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado y a los cuerpos receptores de agua administrados por la Comisión y realizar el cálculo correspondiente de las contribuciones en materia de derechos de descarga de aguas residuales, con base en las cargas contaminantes establecidas conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y la demás normatividad aplicable, lo anterior en coordinación con la Dirección Divisional de Finanzas y la Dirección General Adjunta Comercial;

X. Asesorar para la construcción, mejora y operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y reúso del recurso hídrico que las autoridades federales, estatales y municipales implementen para tal fin; y

XI. Comunicar en los plazos y a la Dirección General Adjunta Comercial sobre los volúmenes a cobrar por conceptos de recolección y disposición de aguas residuales procedentes de fosas sépticas de uso doméstico depositadas en las plantas, agua tratada entregada a los diferentes usuarios y cargos por contaminantes excedentes.

Sección V
Dirección General Adjunta Comercial

Artículo 35. Corresponde a la Dirección General Adjunta Comercial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Implementar la estrategia comercial de la Comisión;
- II. Desarrollar e implementar la promoción y comercialización de los servicios que presta la Comisión;
- III. Determinar y coordinar las estrategias de gestión de cobro para la recuperación de cartera vencida en coordinación con la Dirección Divisional Jurídica;
- IV. Implementar las acciones de gestión operativa comercial y administrativa de la Comisión;
- V. Proponer al Vocal Ejecutivo, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, las proyecciones anuales para el presupuesto de ingresos y egresos del Área Central y Administraciones;
- VI. Determinar, elaborar y formalizar los contratos y convenios para la prestación de servicios que suministre la Comisión, actualizando y resguardando los expedientes relativos a cada contrato, enviando a su vez para su resguardo a la Dirección Divisional Jurídica los expedientes de convenios de pagos celebrados con los usuarios;
- VII. Dirigir y coordinar la toma de lecturas a los instrumentos de medición instalados en las tomas de agua potable y registrar la información;
- VIII. Coordinar con las Unidades Administrativas correspondientes, la atención a las peticiones formuladas por los usuarios que tengan que ver con los procesos de comercialización de los servicios, efectuando el seguimiento para la resolución y respuesta de las mismas;
- IX. Establecer los requisitos para las solicitudes de individualización y contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, según corresponda y dar trámite a las peticiones correspondientes;
- X. Ordenar y practicar inspecciones y verificaciones por parte de los inspectores, ejecutores de limitación y reconexión de servicios, verificadores y lecturistas, implementando las acciones que correspondan a su ámbito de competencia;
- XI. Expedir las constancias de identificación del personal que autorice para la práctica de verificaciones, inspecciones, notificaciones o cualquier otro acto relacionado con el ejercicio de sus facultades;
- XII. Coordinar la elaboración de estudios socioeconómicos y los que, acorde con su competencia, requiera la Comisión para el cumplimiento de su objetivo;
- XIII. Mantener actualizado el padrón de usuarios, considerando los tipos de usos que se encuentren vigentes;

XIV. Emitir la facturación correspondiente por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de los servicios relacionados con los mismos, en términos de las tarifas vigentes y consumos registrados o estimados de conformidad con la normatividad aplicable;

XV. Aplicar los ajustes a las tarifas que correspondan en términos de la normatividad y disposiciones aplicables, en coordinación con la Dirección Divisional de Finanzas;

XVI. Emitir y distribuir a los Usuarios los recibos de pago correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de los servicios relacionados con los mismos;

XVII. Aplicar las modificaciones a la facturación que correspondan, conforme a los procedimientos y la normatividad aplicable;

XVIII. Emitir los documentos fiscales correspondientes al pago de los servicios que presta la Comisión;

XIX. Establecer los métodos de comercialización de agua potable, distribuida en carros-cisterna;

XX. Realizar el cobro por la prestación de los servicios de descargas de aguas residuales a los permisionarios de dichos servicios, en coordinación con la Dirección Divisional de Saneamiento;

XXI. Determinar, instrumentar e imponer a los Usuarios las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia, con base en la normatividad aplicable;

XXII. Ordenar y practicar en términos de la legislación fiscal, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los Usuarios, responsables solidarios y demás obligados, así como para hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal; enajenar fuera de remate bienes embargados, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados, y proceder a la ampliación del embargo en otros bienes del Usuario cuando la autoridad estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente;

XXIII. Habilitar días y horas inhábiles para el desahogo de las diligencias que establezcan las leyes fiscales y administrativas;

XIV. Proponer al Vocal Ejecutivo la resolución determinativa de los créditos fiscales derivados de las contribuciones cuyo cobro corresponda a la Comisión, así como sus accesorios correspondientes, a cargo de los Usuarios, responsables solidarios y demás obligados, respecto de créditos fiscales de su competencia;

XXV. Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXVI. Llevar a cabo el embargo en la vía administrativa como medio de garantía, o cuando se autorice el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales;

XXVII. Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a contribuciones y accesorios, respecto de los cuales ejerza el procedimiento administrativo de ejecución; proponer al Vocal Ejecutivo la sustitución y cancelación de las citadas garantías y vigilar que las mismas resulten suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir su ampliación si no lo fueren. Así como requerir el pago de la garantía correspondiente;

XXVIII. Aplicar la limitación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los usuarios infractores y morosos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

XXIX. Establecer las estrategias comerciales en las Administraciones del interior del Estado, en lo que se refiere a facturación, cobranza, padrón de usuarios, toma de lecturas y atención al público, y supervisar su cumplimiento.

Artículo 36. Corresponde a la Dirección Divisional de Factibilidades, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el proceso de factibilidades para el servicio de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento desde la recepción de la solicitud hasta la entrega de los certificados de conexión;
- II. Elaborar y suscribir, previo otorgamiento del poder correspondiente por parte del Vocal Ejecutivo, los convenios para los consumos de agua de los desarrolladores, así como registrarlos;
- III. Coordinar el seguimiento de las acciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones y condicionantes impuestas por el Comité de Factibilidades e informarle al respecto;
- IV. Administrar la ventanilla única de factibilidades y dar trámite a las solicitudes en el ámbito de su competencia;
- V. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que se lleven a cabo con los desarrolladores y las diferentes Unidades Administrativas relacionadas con las factibilidades emitidas;
- VI. Calcular el importe de los derechos de infraestructura de conformidad con las disposiciones aplicables y, en su caso, realizar los ajustes correspondientes;
- VII. Proveer los recursos humanos y materiales para el desarrollo de las sesiones del Comité de Factibilidades;
- VIII. Ejecutar las determinaciones del Comité de Factibilidades;
- IX. Coordinar y supervisar las factibilidades en las Administraciones;
- X. Someter a consideración del Comité de Factibilidades la modificación de las obligaciones y condicionantes impuestas por éste, solicitada por el titular de la factibilidad y/o por la Unidad Administrativa correspondiente;
- XI. Elaborar y suscribir, previo otorgamiento del poder correspondiente por parte del Vocal Ejecutivo, los convenios relativos a las factibilidades, así como registrarlos;
- XII. Realizar las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las factibilidades;
- XIII. Informar a la Dirección Divisional de Finanzas sobre los derechos de infraestructura que se determinen por el Comité de Factibilidades;
- XIV. Resguardar los expedientes de factibilidades;
- XV. Determinar el importe de pago correspondiente de acuerdo al tipo de servicio, así como realizar las gestiones de cobro respectivas, en coordinación con la Dirección Divisional Jurídica; y
- XVI. La Dirección Divisional de Factibilidades podrá excepcionar la emisión de certificados de conexión:
 - a) Cuando el Desarrollador obligado a realizar el trámite del certificado de conexión, haya sido declarado en concurso mercantil, o haya sido imposible su localización para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Comisión Estatal de Aguas.
 - b) Cuando el desarrollo de que se trate haya sido objeto de una demanda judicial interpuesta en contra del desarrollador, por falta de cumplimiento de sus obligaciones para con los condóminos residentes, en materia de contratación de los servicios de agua potable ante la Comisión Estatal de Aguas.
 - c) En tratándose de los líderes sociales, asociaciones civiles u organizaciones dedicadas a gestionar la entrega-recepción del desarrollo al que pertenezcan o representen, se podrá exentar de la presentación de dicho certificado de conexión para la contratación cuando se haya generado un problema social de grandes magnitudes. En el entendido de que el pago de derechos correspondientes deberá ser cubierto y prorrateado entre todos los condóminos.
 - d) En todos los casos se deberá justificar de manera fehaciente, la imposibilidad del desarrollador para cumplir cabalmente con el procedimiento de la entrega del certificado de conexión respectivo.

Artículo 37. Corresponde a la Dirección Divisional de Administraciones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y coordinar la operación de los servicios de agua potable que se prestan en las Administraciones y coadyuvar con las direcciones responsables para el tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales;
- II. Proponer a su superior jerárquico e implementar, en su caso, las estrategias comerciales en las Administraciones del interior del Estado, en lo que se refiere a facturación, cobranza, padrón de usuarios, toma de lecturas y atención al público;
- III. Realizar estudios y proyectos en coordinación con las Unidades Administrativas y autoridades que promuevan una gestión más eficiente de la operación de las Administraciones;
- IV. Proponer al superior jerárquico las obras de infraestructura hidráulica y mantenimiento que se pretendan ejecutar en las Administraciones;
- V. Participar en la evaluación de la cartera de obras de infraestructura hidráulica y mantenimiento en las Administraciones, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Operación Técnica;
- VI. Dar trámite a los asuntos y peticiones que se generen a solicitud de los usuarios en las Administraciones con motivo de los servicios que presta la Comisión a los municipios y sus comunidades;
- VII. Coordinar la ejecución de los acuerdos, proyectos y programas concernientes a las Administraciones, celebrados y/o establecidos de manera conjunta por el Vocal Ejecutivo, las dependencias y/o entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como evaluar sus resultados e informar mensualmente de los mismos a la Dirección General Adjunta Comercial;
- VIII. Recibir y, en su caso, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de carácter técnico, comercial y administrativo relativas a las Administraciones;
- IX. Respecto de los procedimientos de factibilidad, le corresponde emitir el dictamen técnico dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Operación Técnica;
- X. Coordinar las acciones relacionadas con las labores de inspección, gestión de cartera vencida, atención de usuarios y actualización del padrón de usuarios de las Administraciones; e
- XI. Integrar la información que se genere en las Administraciones.

Sección VI

Dirección General Adjunta de Enlace Institucional

Artículo 38. Corresponde a la Dirección General Adjunta de Enlace Institucional, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer e implementar la estrategia de comunicación, concertación y enlace de la Comisión, tanto interna como externa;
- II. Definir los términos y condiciones en que deban llevarse a cabo las actividades inherentes a los planes de trabajo de vinculación con las dependencias y demás entidades de la administración pública, así como del sector privado, con los que deban existir canales de comunicación, e implementar y/o coordinar su cumplimiento;
- III. Promover la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública, así como del sector privado que permitan el cumplimiento de los fines de esta Comisión, en coordinación con la Dirección Divisional Jurídica;
- IV. Dar seguimiento a las reuniones con las dependencias y demás entidades de la administración pública, así como del sector privado, en temas en los que la Comisión tiene participación como integrante de comisiones tales como agua, medio ambiente, entre otras;
- V. Coordinar las relaciones institucionales, así como la participación de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- VI. Asesorar, coordinar y/o desarrollar investigaciones, estudios y proyectos relacionados con el contexto externo, así como el análisis de la situación interna de la Comisión, requeridos para los procesos de planeación y desarrollo institucional;
- VII. Conocer y evaluar desde el punto de vista político-social, los programas y proyectos específicos que se presenten a instancias externas;

- VIII. Fomentar y coordinar la colaboración con universidades, instituciones y organismos nacionales e internacionales vinculados con el agua, con el fin de obtener información de mejores prácticas en materia de agua, capacitación, tecnología, recursos financieros, proyectos estratégicos e innovación;
- IX. Elaborar en coordinación con la Unidad de Planeación Estratégica, los proyectos institucionales que den respuesta a las convocatorias federales anuales para el acceso a recursos económicos provenientes de los fondos extraordinarios establecidos en los programas federales;
- X. Fomentar, establecer y coordinar esquemas de contraloría social, mediante la integración de comités que vigilen la aplicación y transparencia de los recursos asignados a la obra pública que ejecute o en las que intervenga la Comisión;
- XI. Coordinar y acordar con las Unidades Administrativas, las alternativas de solución a los planteamientos, conflictos o controversias de índole social, relacionados con las atribuciones de la Comisión, así como dar seguimiento a su atención y al cumplimiento de los compromisos que en su caso se adquieran;
- XII. Establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública y el sector privado, según su respectiva competencia, con el fin de canalizar los asuntos que presenten las organizaciones o grupos involucrados;
- XIII. Prever los factores de riesgo o conflictos político-sociales que pudieren dificultar el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, mediante la atención de los diversos grupos y organizaciones sociales, así como de cualquier portador de interés, diseñando e implementando los mecanismos necesarios para la prevención y/o resolución de dichos factores o conflictos;
- XIV. Coordinar y supervisar las actividades de comunicación social y prensa, así como las relacionadas con la imagen corporativa de la Comisión;
- XV. Proponer al Vocal Ejecutivo, las políticas, programas y estrategias en materia de comunicación social y relaciones públicas de la Comisión;
- XVI. Diseñar y proponer al Vocal y, en su caso, implementar la estrategia de comunicación interna de la Comisión, mediante mecanismos que garanticen la difusión objetiva y oportuna de la información;
- XVII. Coadyuvar con instancias internas o externas en la estrategia de logística para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;
- XVIII. Respecto de los procedimientos de factibilidades, le corresponde informar en caso de existir alguna problemática social; y
- XIX. Implementar y desarrollar la estrategia de cultura del agua y promoción de la Comisión.

Sección VII Dirección Divisinal Jurídica

Artículo 39. Corresponde a la Dirección Divisinal Jurídica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y coordinar la estrategia para la atención de los asuntos jurídicos de la Comisión;
- II. Asesorar jurídicamente al Vocal Ejecutivo y a las Unidades Administrativas en los asuntos de sus respectivas competencias;
- III. Interponer con la representación de la Comisión, o de sus unidades administrativas, conforme a los poderes generales y especiales que al efecto llegaren a otorgarse por el Vocal Ejecutivo en términos de las disposiciones aplicables, los medios de defensa que procedan contra los actos que afecten los intereses de la misma;
- IV. Atender la defensa legal e intervenir en toda clase de juicios, recursos, investigaciones o procedimientos, en los que la Comisión sea parte, participe o tenga interés y en general formular las promociones que a dichos juicios se refieran, conforme a los poderes generales y especiales que al efecto llegaren a otorgarse por el Vocal Ejecutivo en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Sustanciar los recursos administrativos o cualquier otro medio de defensa, que deba ser resuelto por la Comisión y someter a consideración del Vocal Ejecutivo, los proyectos de resolución de dichos recursos o medios de defensa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Atender y fomentar los medios alternativos de solución de conflictos y controversias relativas al cumplimiento de los objetivos de la Comisión;

- VII. Requerir a las Unidades Administrativas la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Rendir los informes requeridos por las distintas autoridades jurisdiccionales y administrativas o de cualquier otra índole;
- IX. Informar a las Unidades Administrativas el sentido de las resoluciones dictadas en los medios de defensa a que se refiere este artículo, así como las fechas de firmeza de las mismas, para su cumplimiento y efectos legales correspondientes;
- X. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión;
- XI. Emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos de la Comisión;
- XII. Ordenar la notificación de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- XIII. Proponer al Vocal Ejecutivo los anteproyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponda a la Comisión;
- XIV. Revisar la legalidad de los instrumentos jurídicos de la Comisión o sus Unidades Administrativas, previa solicitud del Vocal Ejecutivo o de dichas Unidades;
- XV. Coadyuvar en mejora, simplificación administrativa y actualización del marco normativo de la Comisión;
- XVI. Elaborar los contratos y convenios de obra pública, licitaciones, enajenación, adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios, con base en la solicitud de la Unidad Administrativa que requiera de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y metas, en los términos y condiciones señaladas por la misma;
- XVII. Coadyuvar con la Dirección General Adjunta Comercial, en la recuperación y/o depuración de la cartera vencida judicial y extrajudicial, en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Aplicar las modificaciones a la facturación que correspondan, conforme a los procedimientos y la normatividad aplicable;
- XIX. Dar seguimiento a las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y contratos por parte de las Unidades Administrativas;
- XX. Resguardar los expedientes de convenios de pagos celebrados con los usuarios, remitidos por la Dirección General Adjunta Comercial;
- XXI. Expedir las constancias de identificación del personal que autorice para la práctica de notificaciones; y
- XXII. Respecto de los procedimientos de factibilidades, le corresponde;
 - a) Emitir opinión jurídica, cuando le sea solicitada por el Presidente del Comité de Factibilidades, y
 - b) En coordinación con la Dirección General Adjunta Comercial establecer los criterios para determinar las sanciones previstas en las disposiciones aplicables.

Sección VIII Dirección Divisional de Concesiones

Artículo 40. Corresponde a la Dirección Divisional de Concesiones, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dar trámite a las solicitudes de los interesados, verificar el cumplimiento de los requisitos y en su caso proponer al Vocal Ejecutivo, la realización de los estudios de factibilidad técnica y financiera para determinar la viabilidad del otorgamiento de las concesiones solicitadas para la prestación del servicio de agua potable, saneamiento y reúso, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia;
- II. Elaborar el proyecto de dictamen en el que se determine la viabilidad de las concesiones solicitadas y turnarlo al Vocal Ejecutivo;
- III. Requerir a los concesionarios o prestadores de los servicios de agua potable, saneamiento y reúso en los fraccionamientos y desarrollos urbanos, para que exhiban en su domicilio o en las oficinas de la Comisión, la documentación, datos e informes que sean necesarios para verificar que, cumplan con las obligaciones estipuladas en la normatividad aplicable y/o en los títulos de concesión;

- IV. Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los concesionarios o prestadores de los servicios de agua potable, saneamiento y reúso en fraccionamientos y desarrollos urbanos, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la normatividad aplicable y/o en los títulos de concesión;
- V. Emitir las cartas invitación respecto de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- VI. Ordenar la notificación de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- VII. Coordinar las acciones necesarias para verificar que los concesionarios o prestadores de los servicios de agua potable, saneamiento y reúso en fraccionamientos y desarrollos urbanos, cumplan con las obligaciones estipuladas en la ley y/o en los títulos de concesión;
- VIII. Recibir, sustanciar y resolver la autorización, renovación, prórroga o revocación de los permisos de distribución de agua potable y de reúso en vehículos cisterna;
- IX. Iniciar, instruir y en su caso proponer al Vocal Ejecutivo los trámites de prórroga de las concesiones para la prestación del servicio de agua potable, saneamiento y reúso;
- X. Llevar a cabo el registro y control de los expedientes que respalden las concesiones para la prestación del servicio de agua potable, saneamiento y reúso y de los permisos de distribución de agua potable y de reúso en vehículos cisterna;
- XI. Realizar las acciones necesarias para que se publiquen los títulos de concesión de los servicios de agua potable, saneamiento y reúso;
- XII. Substanciar los procedimientos administrativos inherentes a los títulos de concesión para la prestación del servicio de agua potable, saneamiento y reúso, en términos de lo previsto por las disposiciones aplicables;
- XIII. Expedir las constancias de identificación del personal que autorice para la práctica de notificaciones;
- XIV. Atender y tramitar los petitorios y quejas de los usuarios de los servicios concesionados de agua potable, saneamiento y reúso, así como de los usuarios de los permisionarios de distribución de agua potable y de reúso en vehículos cisterna;
- XV. Coordinar y, en su caso, implementar las acciones y gestiones para la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones, ante las instancias correspondientes, en nombre y representación de la Comisión, en materia de regularización, adquisición y posesión del patrimonio inmobiliario en los asuntos de su competencia;
- XVI. Realizar, en el ámbito de su competencia, las gestiones correspondientes a los Títulos de Concesión de aprovechamiento de aguas nacionales y asignación de aprovechamiento de agua subterránea y superficial, de acuerdo con lo que esta Dirección haya establecido en coordinación con la Dirección General Adjunta de Operación Técnica; y
- XVII. Informar a la Dirección Divisional de Factibilidades, cuando ésta lo solicite, lo relativo a los Títulos de Concesión de aprovechamiento de aguas nacionales y asignación de aprovechamiento de agua subterránea y superficial, así como al proceso de transmisión de títulos a favor del Estado.

Sección IX

Órgano Interno de Control

Artículo 41. Al frente del Órgano Interno de Control de la Comisión habrá un titular, quien será designado por el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para el ejercicio de sus atribuciones, el titular del Órgano Interno de Control se auxiliará por los titulares de Auditoría, Atención a Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VII Del Comité de Factibilidades

Artículo 42. El Comité de Factibilidades será el encargado de determinar de manera colegiada, la viabilidad para la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado, mediante un dictamen de factibilidad.

Artículo 43. El Comité de Factibilidades estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Vocal Ejecutivo;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de la Dirección Divisional de Factibilidades;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Gerente de Control y Seguimiento de Factibilidades, adscrito a la Dirección Divisional de Factibilidades;
- IV. Cinco Vocales, que serán:
 - a) El Director General Adjunto de Operación Técnica;
 - b) El Director General Adjunto de Proyectos de Reúso de Agua;
 - c) El Director Divisional de Distribución;
 - d) El Director Divisional de Saneamiento;
 - e) El Director Divisional de Hidráulica y Construcción, y en su caso
 - f) El Administrador de la Administración donde se ubica el predio del solicitante.

Artículo 44. Los integrantes del Comité podrán designar a un suplente permanente. Lo anterior con excepción del Presidente, quien en su ausencia será suplido por el Secretario Ejecutivo. Asimismo, se podrá designar a invitados permanentes y especiales. Los integrantes e invitados del Comité tendrán voz y firmarán de conformidad la Cédula de Factibilidad que contendrá el resultado emitido.

Artículo 45. El Comité de Factibilidades sesionará de forma ordinaria dos veces al mes y de forma extraordinaria la veces que se considere necesario y sus resoluciones se tomarán por el acuerdo emitido por la mayoría simple de votos de los presentes ejerciéndolo de forma económica, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate de votos.

El funcionamiento del Comité de Factibilidades se regirá por lo dispuesto en la normatividad que al efecto apruebe el Consejo.

Artículo 46. Corresponde al Comité de Factibilidades el despacho y ejercicio de las siguientes atribuciones:

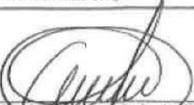
- I. Resolver las solicitudes de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado;
- II. Autorizar a instancia de parte las modificaciones a las condicionantes técnicas establecidas previamente por este Comité; y
- III. Solicitar la información necesaria de las distintas Unidades Administrativas, de acuerdo a lo establecido en las atribuciones de las mismas, y las demás que determine el Comité, conforme a la particularidad derivada de la solicitud.

Artículo 47. Al Secretario Ejecutivo del Comité de Factibilidades, le corresponde:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias con un mínimo de 3 días naturales de antelación, y cuando se trate de sesiones extraordinarias lo hará con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación;
- II. Verificar que se integre el quórum para la sesión respectiva;
- III. Levantar, registrar y resguardar el acta de cada sesión;
- IV. Atender la solicitud de las factibilidades que se presenten al Comité de Factibilidades, remitidas por la Dirección Divisional de Factibilidades, así como ejecutar el proceso correspondiente;
- V. Dar seguimiento y reportar al Comité de Factibilidades los avances que éste solicite respecto de los asuntos sometidos a consideración de dicho órgano colegiado;
- VI. Integrar, resguardar y administrar la información y fichas técnicas generadas por las Unidades Administrativas en los procedimientos de factibilidades; y
- VII. Las demás que con este carácter le confieran otras disposiciones o el Presidente del Comité de Factibilidades.



23OCD19_CEA
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS,
CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.


C.P. Ana Laura Oviada Terrazas
Representante Suplente de la Secretaría de
la Contraloría

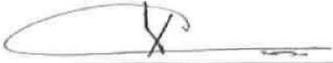

Arq. Martha Patricia Escobedo Arias
Secretaría Técnica de la Secretaría de
Desarrollo Urbano y Obras Públicas y
Vocal Secretarista Suplente del Consejo
Directivo


C.P. Adí Reyes Martínez
Coordinadora de Evaluación de Programas
y Vocal Suplente de la Secretaría de
Planeación y Finanzas


Ing. Miguel Ángel Gómez García
Director de Ecología del Municipio de
Querétaro y Vocal Suplente de los Municipios
en el Estado


Lic. Carlos Habacuc Ruiz Uvalle
Presidente de la Cámara Nacional
de Comercio, Delegación Querétaro
(CANACO)


Ing. Jorge Menéndez Rodríguez
Cámara Nacional de la Industria de la
Transformación, Delegación Querétaro
(CANACINTRA)


Ing. José Ricardo Torres Juárez
Presidente de la Cámara Nacional
de la Vivienda (CANADEVI)


Dr. Pablo Pérez Quintanilla
Representante de la Federación de
Colegios y Asociaciones de
Profesionistas de Querétaro, A.C.
(FECAPEQ)


C.P. Carolina González Escobedo
Comisario Suplente del Consejo Directivo

Domicilio:
Av. 5 de Febrero No. 35
Col. Las Campanas, Querétaro
Tels: 211 3600
www.caequeretaro.gob.mx



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE CONSTA DE 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES POR UNA DE SUS CARAS, INCLUYENDO LA PRESENTE, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)

HAGO CONSTAR

ATENTAMENTE
"COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"


LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
DE FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./041/2019
CONCESION: MZ-6006
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019

De acuerdo al Sistema del Registro Público de Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSE DANIEL FRANCISCO LEDESMA MALAGON** en su carácter de titular de la concesión número **MZ-6006** en la modalidad de MIXTO, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	DANIELINO LEDESMA MOLINA	HIJO
2	ALAN DANIELINO LEDESMA SANCHEZ	NIETO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **MZ-6006** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Acta de Nacimiento
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
5. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Carta de No Antecedentes Penales vigente del conductor, acreditando no haber sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
2. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
4. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
5. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
6. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
 ÁREA DE LO CONTENCIOSO
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
 DE FALLECIMIENTO
 EXPEDIENTE: P.A.F./047/2019
 CONCESION: TR-0509
 ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera J. ENCARNACION PEDRO NORIEGA SANCHEZ en su carácter de titular de la concesión número **TR-0509** en la modalidad de TAXI, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. CARMEN FAJARDO LOPEZ	ESPOSA
2	JOSE ISRAEL NORIEGA MARTINEZ	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TR-0509** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Acta de Nacimiento
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
5. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Carta de No Antecedentes Penales vigente del conductor, acreditando no haber sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
2. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
4. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
5. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
6. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
DE FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./048/2019
CONCESION: TZ-2489
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera NEMORIO MACEDONIO GUERRERO ROMERO en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2489** en la modalidad de TAXI, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSE MIGUEL DIEGO GUERRERO MENDOZA	HIJO
2	JUANA GUERRERO MENDOZA	HIJA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2489** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Acta de Nacimiento
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
5. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Carta de No Antecedentes Penales vigente del conductor, acreditando no haber sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
2. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
4. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
5. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
6. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionario, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
DE FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./049/2019
CONCESION: TE-0040
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera FRANCISCO JIMENEZ RESENDIZ en su carácter de titular de la concesión número **TE-0040** en la modalidad de TAXI, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. SOLEDAD HERNANDEZ RAMIREZ	CONCUBINA
2	MIGUEL ANGEL JIMENEZ DIAZ	HIJO
3	SAUL JIMENEZ HERNANDEZ	HIJO

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TE-0040** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Acta de Nacimiento
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
5. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Carta de No Antecedentes Penales vigente del conductor, acreditando no haber sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
2. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
4. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
5. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
6. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
DE FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./050/2019
CONCESION: TZ-1204
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera JOSE ANTONIO OLVERA OLVERA en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1204** en la modalidad de TAXI, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	PATRICIA RANGEL OLVERA	ESPOSA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1204** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Acta de Nacimiento
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
5. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Carta de No Antecedentes Penales vigente del conductor, acreditando no haber sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
2. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
4. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
5. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
6. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
 ÁREA DE LO CONTENCIOSO
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
 DE FALLECIMIENTO
 EXPEDIENTE: P.A.F./051/2019
 CONCESION: TZ-3451
 ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MA. DEL CARMEN CALTZONZI LOPEZ** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3451** en la modalidad de TAXI, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ESTELA CALZONTZI LOPEZ	HERMANA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3451** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

- Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
- Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - Credencial de Elector
 - Cédula Profesional
 - Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - Pasaporte
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

- Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
- Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
- Carta de No Antecedentes Penales vigente del conductor, acreditando no haber sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

- Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
- Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
2. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
4. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
5. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
6. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionario, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
 ÁREA DE LO CONTENCIOSO
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
 DE FALLECIMIENTO
 EXPEDIENTE: P.A.F./054/2019
 CONCESION: TSR-023
 ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 1 DE OCTUBRE DE 2019

Visto el escrito presentado por Carlos Flores Acosta, encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, se da cuenta de la lista de designación de beneficiarios que hiciera **RAUL FERRUSCA HURTADO** en su carácter de titular de la concesión número **TSR-023** en la modalidad de **TAXI**, encontrándose designadas las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARIA ELVIA FERRUSCA RAMIREZ	HIJA
2	FLORENCIA MA. BELEM RAMIREZ RAMIREZ	ESPOSA

En este tenor, se ordena notificar por estrados el presente acuerdo y publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TSR-023** a fin de que los interesados, dentro del plazo de **60 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la publicación referida, manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Acta de Nacimiento
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
5. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Carta de No Antecedentes Penales vigente del conductor, acreditando no haber sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente
Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
2. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.
4. Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
5. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. Mismo que será comprobado mediante documentación idónea.
6. Constancia de incorporación a sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente.

Lo anterior, apercibido que en caso contrario, quedará sin efectos el presente acuerdo, reingresando la concesión a la esfera jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro- **PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”** Así lo proveyó y firmo el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaria número trece de esta demarcación notarial y al acuerdo delegatorio publicado de fecha 18 de noviembre de 2016 y 19 de octubre de 2018, respectivamente, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y por el artículo 10, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de agosto de 2018., ante los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Susana Adriana Serrano Frausto.-

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

SUSANA ADRIANA SERRANO FRAUSTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/ETMP/464/2019
Asunto: Se Solicita Publicación

Cadereyta de Montes, Querétaro a 24 de Septiembre del 2019.

El que Suscribe, Lic. Edgar Timoteo Martínez Peñaloza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Por medio del presente informo a este H. Ayuntamiento, que en referencia al escrito recibido en Secretaria del Ayuntamiento, signado por el C. Bulmaro Bartolomé Leal Sánchez, Representante Legal de Trituraciones de Mármol y Calcios Vizarrón S. A. de C. V., en el que solicita cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (A) a Comercial y Servicios (CS); al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 22 de Mayo del presente año, se recibió escrito en Secretaria del Ayuntamiento, signado por el C. Bulmaro Bartolomé Leal Sánchez, Representante Legal de Trituraciones de Mármol y Calcios Vizarrón S. A. de C. V., en el que solicita cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (A) a Comercial y Servicios (CS), del predio identificado mediante Escritura Pública Número 265 de fecha 21 de Julio del año 2000, expedida por la Notaría Pública número "2", en la Ciudad de Tolimán, Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cadereyta de Montes, Qro., desde el día 08 de Diciembre del año 2000, bajo la partida número 87, libro 24, Tomo II, serie "A", sección primera, e identificada con clave catastral 040416257425002; ubicado en carretera San Juan del Río Xilitla, Km. 75.3 en la localidad de Vizarrón de Montes, perteneciente a este municipio de Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de la empresa Trituraciones de Mármol y Calcios Vizarrón S. A. de C. V., representada en este acto por su Representante Legal el C. Bulmaro Bartolomé Leal Sánchez.
2. El 06 de junio del año 2019, se recibe Dictamen Técnico número OP/CDU/235/2019, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio.
3. Derivado del Dictamen Técnico mencionado en el antecedente número 2 del presente dictamen, se desprende que la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., realizo inspección al predio objeto de la solicitud de cambio de uso de suelo, en la cual se observó que el predio tiene acceso por una vialidad, siendo esta la carretera San Juan del Río Xilitla, Km.75.3 en la localidad de Vizarrón.
4. Derivado del Dictamen Técnico mencionado en el antecedente número 2 del presente dictamen, se desprende que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano e Cadereyta de Montes, Qro., aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Marzo de 2008, identificada mediante el Acta No. PMC-AALF-SOC-04032008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0001 en fecha 22 de Agosto de 2008, y publicado en "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 de Abril de 2008, dicho predio cuanta actualmente con el uso de suelo Agropecuario (A), referente al plano E-05 de Zonificación Primaria.

5. En fecha 19 de junio del año 2019, se recibe opinión técnica número MCQ/DDFM/085/2019, signada por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio, de la que se desprende que en la ubicación del predio:
 - No es considerada zona forestal
 - No es reserva natural protegida
 - No existe en esta zona conflicto ambiental de ningún tipo
 - No es apto para la agricultura
 - No es zona destinada para actividades forestales y de conservación.
6. Se turnó en fecha 26 de julio del presente año, a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud que ocupa el presente, para su estudio y dictamen.
7. Finalmente, en mesa de trabajo celebrada el día 29 de Agosto del año 2019, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, reviso la solicitud en comento para realizar el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

1. Que en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, Fracción VII, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
I a VII...

VII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.
4. Que el artículo 115 fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia., en relación con el artículo 30, fracción II, inciso "d", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Queretaro.
5. Que en el artículo 326 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y , en su caso, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
6. Que el artículo 327 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que en construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes.

7. Que el predio materia de la petición actualmente cuenta con el uso de suelo Agropecuario (A), de acuerdo a lo establecido en el antecedente número 4 del presente dictamen.
8. Que el Dictamen Técnico número OP/CDU/235/2019, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, establece lo siguiente:

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera VIABLE la autorización de cambio de uso de suelo; ya que el predio se encuentra dentro de la zona proyectada para crecimiento urbano. De uso de suelo Agropecuario (A) a Comercial y Servicios (CS); siempre y cuando el propietario realice las siguientes acciones:

- *Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de Suministro de los servicios de infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y cumplir las condicionantes que la misma indique.*
- *Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que esta le indique.*
- *Obtener la resolución positiva de estudio de impacto ambiental ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).*
- *Solicitar la opinión técnica por parte de la Dirección de Ecología de este Municipio.*

- *Se recomienda que en caso de ser aprobado el cambio de uso de suelo del acuerdo citado, sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y sea protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.*

Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

9. Que la Opinión Técnica número MCQ/DDFM/085/2019, signada por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio, establece lo siguiente:

Por lo ya expuesto, analizado y revisado, esta Coordinación considera Positivo su Procedencia en Materia Ambiental, y emite las siguientes recomendaciones para su adecuado uso y conservación:

1. *Se implemente un programa de reforestación previa revisión y seguimiento de esta Coordinación con especies nativas de la región, de acuerdo a lo especificado en la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.*
2. *Se solicita el cuidado y preservación de las áreas verdes ubicadas en el predio las cuales cuentan con 4 truenos (*ligustrum*), 6 rodales (*Rosa spp*), 8 metros cuadrados de pasto (*Cynodon Dactylon*), de los cuales anexo archivo fotográfico.*
3. *Una vez obtenido el dictamen de Uso de Suelo emitido por el H. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, se concede un plazo de 12 meses para el cumplimiento de los puntos anteriores.*
4. *Se obtengan los permisos correspondientes ante el área de Desarrollo Urbano.*
5. *Se realicen visitas periódicas por parte de personal de esta Coordinación que permita verificar el cumplimiento de la reubicación de las cactáceas y del programa de reforestación.*
6. *De no dar cumplimiento con los puntos anteriores, esta opinión técnica no tendrá valides o se perderá.*

10. Que es competente el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, para emitir dictamen, específicamente la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, correspondiente al escrito recibido en Secretaria de Ayuntamiento, signado por el C. Bulmaro Bartolomé Leal Sánchez, Representante Legal de Trituraciones de Mármol y Calcios Vizarrón S. A. de C. V., en el que solicita cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (A) a Comercial y Servicios (CS), del predio identificado mediante Escritura Pública Número 265 de fecha 21 de Julio del año 2000, expedida por la Notaría Pública número "2", en la Ciudad

de Tolimán, Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cadereyta de Montes, Qro., desde el día 08 de Diciembre del año 2000, bajo la partida número 87, libro 24, Tomo II, serie "A", sección primera, e identificada con clave catastral 040416257425002; ubicado en carretera San Juan del Río Xilitla, Km. 75.3 en la localidad de Vizarrón de Montes, perteneciente a este municipio de Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de la empresa Trituraciones de Mármol y Calcios Vizarrón S. A. de C. V., representada en este acto por su Representante Legal el C. Bulmaro Bartolomé Leal Sánchez.

Lo anterior expuesto, es fundado con los siguientes preceptos legales:

DERECHO

Artículo 115, fracción V, inciso "D", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 326 y 327 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículos 30 Fracción II, inciso "D", 36 y 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículos 47, 52, 53, 55 57 y 59 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

Así mismo, se tomó como fundamento el Manual de Procedimientos Administrativos de Obras Públicas, en el que establece el procedimiento para tramitar cambio de uso de suelo.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., es competente para conocer, analizar y proponer la viabilidad de la solicitud presentada, consistente en autorizar el cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (A) a Comercial y Servicios (CS), del predio identificado mediante Escritura Pública Número 265 de fecha 21 de Julio del año 2000, expedida por la Notaría Pública número "2", en la Ciudad de Tolimán, Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cadereyta de Montes, Qro., desde el día 08 de Diciembre del año 2000, bajo la partida número 87, libro 24, Tomo II, serie "A", sección primera, e identificada con clave catastral 040416257425002; ubicado en carretera San Juan del Río Xilitla, Km. 75.3 en la localidad de Vizarrón de Montes, perteneciente a este municipio de Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de la empresa Trituraciones de Mármol y Calcios Vizarrón S. A. de C. V., representada en este acto por su Representante Legal el C. Bulmaro Bartolomé Leal Sánchez.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, contando con los fundamentos jurídicos necesarios y tomando como fundamento para resolver el presente tema el Dictamen Técnico número OP/CDU/235/2019, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, y la Opinión Técnica número MCQ/DDFM/085/2019, signada por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio, **acuerda autorizar el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Comercial y Servicios (CS) del predio citado en el resolutivo anterior**, siempre y cuando el solicitante realice las acciones y recomendaciones descritas en los considerandos número 8 y 9 del presente dictamen, en un plazo no mayor a 12 meses.

TERCERO. - Una vez aprobado notifíquese al solicitante, a la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización del cambio de uso de suelo, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y una vez publicado deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.

SEXTO. - El incumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores, dejara sin efectos el presente dictamen.

----- **ACUERDO** -----

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 03 de Septiembre del 2019, identificada mediante Acta número 36, PMC-LEBM-SOC-03092019, se desahogó **y aprobó por Mayoría de Votos el punto número 04 del orden del día: Lectura y en su caso aprobación, a la solicitud de cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (A) a Comercial y Servicios (CS), del C. Bulmaro Bartolomé Leal Sánchez, Representante Legal de Trituraciones de Mármol y Calcios Vizarrón S. A. de C. V.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 24 de Septiembre del 2019; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES**

Rúbrica

**LICENCIADO HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 2
CADEREYTA, QUERÉTARO**

CERTIFICACIÓN NOTARIAL.

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 7 SIETE FOJAS ÚTILES Y CORRESPONDE A OFICIO NÓ. PMC/SA/ETMP/464/2019 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CADEREYTA QUERÉTARO, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA EN ORIGINAL Y CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO. LO ANTERIOR QUEDO ASENTADO BAJO EL NÚMERO **388 TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA, AGREGÁNDOSE COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO. SE EXTIENDE A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-

**HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA 2
DE CADEREYTA DE MONTES QUERÉTARO
RFC: JIAH601231N41**



GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (Veintiséis) de Septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes ambas de la Etapa I del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico “Vanegas, Ex Hacienda Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 001 18 003 999, solicita por la empresa denominada Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes ambas de la Etapa I del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico “Vanegas, Ex Hacienda Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 001 18 003 999, solicita por la empresa denominada Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/049/2019 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.”
4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La autorización para **venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **19 de junio de 2019**, la **Lic. Dulce María Lucrecia Caceres Aces, en su calidad de Representante Legal de Aspen Partners Invesco II, S. A. de C.V.**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la **Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, ubicado en el predio identificado como Fraacción 1 Área 3ª-II resultante de la subdivisión del predio rustico "Vanegas", Corregidora, Qro.(Sic).**

7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1304/2019, de fecha 29 de junio de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/0022/2019, el cual contiene la Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/84/2019**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas"	Superficie Etapa I:	235,069.79 m ²
Localidad:	Ex Hacienda Vanegas	Uso de Suelo:	H-2-40-Md
Clave Catastral:	06 01 001 18 003 999		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 8.1. Mediante Escritura Pública 60,239 de fecha **05 de mayo de 2016**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de esta demarcación notarial, formalizó la constitución de la sociedad anónima de capital variable denominada "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V.
- 8.2. Mediante Escritura Pública 11,890 de fecha **30 de mayo de 2016**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa a favor de "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V., respecto del predio identificado como FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario de compraventa de inmuebles 00535931/002 de fecha 07 de julio de 2016.
- 8.3. Mediante Escritura Pública 86,184 de fecha **17 de abril de 2018**, el Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Titular de la Notaría Pública número 242 de la Ciudad de México, hizo constar el Poder que otorga "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V., representada por los señores Alonso del Val Echeverría y Carlos

Enrique Williamson a favor de los señores Marco Herminio Barrios Núñez, Andrea Cecilia Salazar Urbiola y **Dulce María Lucrecia Cáceres Aces** poder general para actos de administración pleitos y cobranzas.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 8.4. Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento denominado **Carlota Hacienda Vanegas en su Etapa I** cuenta con los siguientes antecedentes:
- 8.5. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/2615/2012 de fecha **05 de noviembre de 2018** , la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN 2,504 VIVIENDAS, con una superficie de 418,241.24 m².
- 8.6. Con el oficio DDU/DAU/2592/2018 de fecha **05 de noviembre de 2018** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, otorga Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento denominado “Carlota Hacienda Vanegas”, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
DESCRIPCIÓN		SUPERFICIE (m²)	%	TOTAL DE VIVIENDAS
Superficie vendible	Habitacional	306,357.16	73.25	2,504
	Comercial y Servicios de Telefonía	20,198.78	4.83	-
Reserva		3,079.55	0.74	-
Donación		47,843.04	11.44	-
Superficie de vialidad		39,901.50	9.54	-
Infraestructura		861.21	0.21	-
Total del fraccionamiento		418,241.24	100.00	2,504

ETAPA	SUP. VENDIBLE HABITACIONAL (m²)	SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS (m²)	RESERVA	ÁREA VERDE	EQUIPAMIENTO	ESPACIOS PÚBLICOS	SUP. VIAL	INFRAESTRUCTURA	SUPERFICIE TOTAL POR ETAPA
1	129,375.47	17,088.57		20,054.75	23,428.95	4,359.34	39,901.50	861.21	235,069.79
2	16,565.30								16,565.30
3	10,113.20		2,989.35						13,102.55
4		3,110.21							3,110.21
5	144,216.70								144,216.70
6	6,086.49								6,086.49
7			90.20						90.20
	306,357.16	20,198.78	3,079.55	20,054.75	23,428.95	4,359.34	39,901.50	861.21	418,241.24

- 8.7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **17 de julio de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió el **Acuerdo mediante el cual se denomina al Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de Calles y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; del fraccionamiento “Carlota Hacienda Vanegas”**
- 8.8. Con Escritura Pública No. 13,242 de fecha 17 de agosto de 2017 el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaria Pública No. 29 hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio de 2017.
- 8.9. Con Acuerdo de Cabildo de fecha **14 de noviembre de 2017**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite **Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento “Carlota Hacienda Vanegas”**.

- 8.10. Con oficio DDU/DAU/1539/2019 de fecha **15 de julio de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano, expide Certificado de Avance de Obras de Urbanización para la Etapa 1 del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, considerando un avance físico del 79.00%.

En cuanto a la **Autorización de Estudios Técnicos**, el interesado presentó la siguiente información:

- 8.11. Con oficio SSPYTM/021/2018 de fecha **25 de enero de 2018** la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emite Dictamen de Factibilidad Vial para 2,509 viviendas y 15 locales comerciales para el predio ubicado en Camino a Vanegas Fracción 1 Area 3ª – II, Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.12. Mediante oficio BOO.921.04-00421 de fecha **16 de febrero de 2017**, la Comisión Nacional del Agua emitió la opinión del Estudio Hidrológico para el fraccionamiento denominado “Carlota Hacienda Vanegas”, en el Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a los lineamientos ahí mencionados.
- 8.13. De fecha **12 de abril de 2018 mediante oficio SEDESU 123/2018** el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expide **Modificación a la Evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental** para el proyecto habitacional denominado “Carlota Hacienda Vanegas”, por una temporalidad de 3 años.
- 8.14. Con oficio SG/UMPC/OGR/DI/001/2017 de fecha **14 de febrero de 2017** le Director de Protección Civil Municipal emite Opinión de Grado de Riesgo para el predio ubicado en Camino a Vanegas Fracción 1 Area 3ª – II, Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.15. Con oficio OCPC-0117-89 de fecha **31 de enero de 2017** la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro emite opinión técnica respecto del grado de riesgo para la viabilidad de la construcción de un fraccionamiento.
- 8.16. La Comisión Federal de Electricidad CFE emitió la Factibilidad de Servicios de Energía Eléctrica de fecha **14 de julio de 2016**, con oficio DP-285/2016 para el fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas.
- 8.17. Con Factibilidad VE/01276/2018 condicionada DDF/0756/2018 y expediente VC-004-16-D de fecha **23 de agosto de 2018** la Comisión Estatal de Aguas otorga aprobación del proyecto de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales con una vigencia hasta el 23 de noviembre de 2019.
9. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

- 9.1. “De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **técnicamente viable** la **Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes ambas de la Etapa I del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas ...**”

10. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

- 10.1 D Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo que no exceda los 60 días hábiles, la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha **14 de noviembre de 2017**, en donde el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite **Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento “Carlota Hacienda Vanegas”**.
- 10.2 Presentar en format digital (PDF, JPGE, etc) en la Dirección de Desarrollo Urbano la en un plazo no mayor a 15 días hábiles proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

- 10.3 Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal en un plazo no mayor a 15 días hábiles, la actualización de la Opinión de Grado de Riesgo emitida por la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual deberá ser por Riesgo Bajo.
- 10.4 Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal en un plazo no mayor a 15 días hábiles, el Visto Bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 10.5 Obtener por parte del organismo operador *Sistema de Agua Querétaro, S.A.P.I. de C.V.*, la validación o en su caso la ampliación o modificación de las autorizaciones de los proyectos de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales autorizados por la Comisión Estatal de Aguas; asimismo deberá de notificar a dicha Comisión el cambio de la prestación de servicios hacia el organismo, debiendo hacer del conocimiento de lo señalado a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.6 Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- 10.7 Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- 10.8 Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
- 10.9 El DRO, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsa solidario del propietario.
- 10.10 Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- 10.11 Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente.
- 10.12 **Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.**
- 10.13 En un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá presentar la actualización de la Póliza de Fianza No. 17A32914 Folio 773730, expedida por Fianzas Dorama S.A, en la Ciudad de México en fecha 25 de agosto de 2017, la cual deberá ser por un importe de **\$ 20'416,320.59 (veinte millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos veinte pesos 59/100 M.N.)** y servirá para garantizar la ejecución, conclusión al 100% y la buena calidad de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado Carlota Hacienda Vanegas.
- 10.14 En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **\$109,998.42 (ciento nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 42/100 MN)**.

- 10.15 De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, “*La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha*”.
- 10.16 No omito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 201 del multicitado Código, “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización” por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
- 10.17 En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas**, deberá cubrir la cantidad de **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**.
- 10.18 En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas**, deberá cubrir la cantidad de **\$28,380.00 (Veintiocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.
- 10.19 En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa I del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas**, deberá cubrir la cantidad de **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**.
- 10.20 En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como tres tantos del gráfico para la emisión del sello de autorización correspondiente.
- 10.21 Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes ambas de la Etapa I del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.
11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.**, Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico “Vanegas, Ex Hacienda Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 001 18 003 999, solicita por la empresa denominada Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Venta de Lotes de la Etapa I del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.**, Fracción 1 área 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico “Vanegas, Ex Hacienda Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 001 18 003 999, solicita por la empresa denominada Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V.

TERCERO.- La persona moral denominada **Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **DIEZ** de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (Dieciséis) de Mayo de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se Autoriza la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes y Relotificación del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado la persona moral denominada Fideicomiso número 16947-15-11, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se Autoriza la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes y Relotificación del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado la persona moral denominada Fideicomiso número 16947-15-11**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/036/2019** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La autorización para **venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.
4. **Artículo 149.** El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

6. Que con fecha **24 de abril de 2019 y el 03 de mayo de 2019 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento los** escritos signados por **el C. Francisco Leonel Valle Velázquez, en su calidad de Representante Legal de Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., Fideicomiso número 16947-15-11**, a través del cual solicita la Renovación de permiso de Venta de Lotes y la Relotificación para el Fraccionamiento Hacienda del Bosque ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 Y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/981/2018**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/216/2019, el cual contiene la** Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/38/2019**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, , de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fusión de la Parcela 94 Z-3 P1/1 y Parcela 99 Z-3 P1/1	Superficie Total:	131,831.29 m ²
Localidad:	Ejido Los Ángeles		
Clave Catastral:	060101601269999	Uso de Suelo:	H3 (300 hab/ha)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:**

- 8.1. Mediante Escritura Pública No. 19,233 de fecha **22 de febrero de 1995**, el Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Titular de la Notaría Pública No. 39 de la Demarcación Notarial de Celaya, Gto., hizo constar la constitución de una Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., con la comparecencia de los Sres. Marcia Gómez Ruíz y Francisco Gómez Ruíz. Inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Celaya, Gto., bajo el número 0255 del tomo número 005 del libro 1 de Comercio, con fecha 17 de Julio de 1995.
- 8.2. Mediante Escritura Pública No. 7,856 de fecha **02 de julio de 2008**, la Lic. Mariana Muñoz García, Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 28 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el contrato de compraventa con reserva de dominio de la Parcela No. 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 8-19-63.93 Ha., a favor de la persona moral denominada “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el C. Martín Rico Jiménez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario 99536/7 de fecha 09 de Noviembre de 2009.
- 8.3. Mediante Escritura Pública No. 15,611 de fecha **23 de diciembre de 2008**, el Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el contrato de compraventa con reserva de dominio de la Parcela No. 94 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene una superficie de 4-98-67.36 Ha., a favor de la persona moral denominada “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el C. Martín Rico Jiménez. Inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario 267678/4 de fecha 13 de Octubre de 2010.
- 8.4. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **26 de julio de 2016**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el **Acuerdo que autoriza la causahabencia** por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento “Hacienda del Bosque”, ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., **a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11**, y la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento “Hacienda del Bosque”.
- 8.5. Mediante Escritura Pública No. 12,301 de fecha **26 de julio de 2017**, el Lic. Héctor Manuel Maldonado Hernandez, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de la Demarcación Notarial de Celaya, Gto., hizo constar el poder amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio que otorgó la

Sociedad denominada “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., representada en el acto por el C. Martín Rico Jiménez en su carácter de Administrador único, a favor de los CC. Francisco Leonel Valle Vázquez y Alan Gerald Alcántara Trejo.

Por lo que ve al procedimiento de autorización de fraccionamientos establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento “HACIENDA DEL BOSQUE”, ha presentado la siguiente documentación:

- 8.6. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0899/2014 de fecha 02 de abril de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 791 VIVIENDAS, en una superficie de 131,831.29 m².

Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

- 8.7. Oficio BOO.E.56.4.2.-1912 de fecha 31 de julio de 2014 la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual se realiza la validación del Estudio Hidrológico presentado por el desarrollador, señalando las recomendaciones pertinentes para que estas sean integradas al proyecto del desarrollo inmobiliario.
- 8.8. Oficio SEDESU/SSMA/1493/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien emite Manifestación de Impacto Ambiental.
- 8.9. Mediante oficio DDDF/0825/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 la Comisión Estatal de Aguas, factibilidad de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial.
- 8.10. Con oficio DP 050253/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013 el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica.
- 8.11. Asimismo con oficio SG/UMPC/OGR/LC/004/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, el Lic. Carlos Rodríguez Di Bella, Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite Opinión de Grado de Riesgo, siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones realizadas por dicha Dirección.
- 8.12. Con oficio SSPYTM/174/2014 de fecha 03 de julio de 2014 la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emite Dictamen de Factibilidad Vial favorable para un desarrollo habitacional.
- 8.13. Presenta Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos elaborado y avalado por el Ing. Jorge Espitia Vaca.
- 8.14. Con el oficio DDU/DAU/2570/2018 de fecha 29 de octubre de 2018 la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento denominado “HACIENDA DEL BOSQUE”, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
DESCRIPCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	%	TOTAL DE VIVIENDAS
Superficie vendible	Habitacional Condominal	71,227.13	54.03	615
	Comercial	438.01	0.33	0
Área de vialidades y banquetas		22,049.09	16.73	-
Área total de reserva		17,145.42	13.01	-
Área de donación		13,183.19	10.00	-
Equipamiento CEA		578.51	0.44	-
Área de donación por derecho de vía de Líneas de Alta Tensión CFE		7,209.94	5.47	-
Total del fraccionamiento		131,831.29	100%	615

9. Finalmente la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de Corregidora, Qro., concluye el estudio y análisis del presente asunto mediante la emisión de su Opinión Técnica en la cual se refiere lo siguiente:

- 9.1.** De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro por tanto se considera **técnicamente viable la Autorización para la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes y Relotificación del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**
- 10.** Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:
- 10.1** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2017 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió el "Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", condicionada a presentar el cumplimiento de las siguientes consideraciones:
- 9.2.** "Hacienda del Bosque", así como acreditar el cumplimiento de las condicionantes impuestas en los Acuerdos de Cabildo anteriormente otorgados para el desarrollo inmobiliario, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente: 9.2. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2013, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza el cambio de uso desuelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha. con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, respectivamente, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 11.1 a), c), d), e), f) g), h), i), j), 11.2 a), b), c), d), e), g), h), i), 11.3 a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), 11.4 a), b), d) y 12; quedando pendiente el cumplimiento de las condicionantes 11.1 b) y 11.3 b), 11.4 c) y transitorio tercero.
- 9.3.** Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de diciembre de 2014, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la Fusión de predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m2 e identificado con las Claves Catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6 a) y 15 ;quedando pendiente el cumplimiento de las condicionantes 13.6 b) y punto de acuerdo séptimo.
- 9.4.** Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2015, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m2 e identificado con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 10 a), b), c), d), 11, 12 b); quedando pendiente el cumplimiento de la condicionante 10 e) y del transitorio tercero.

9.5. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento "Hacienda del Bosque", ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11, y la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Hacienda del Bosque", se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 14 b), f), g), h); quedando pendiente el cumplimiento de las condicionantes 14 a), c), d), e).

Deberá presentar semestralmente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la ratificación de las autorizaciones y factibilidades que tengan vigencia a vencer durante el periodo que ampara la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se otorga.

- 10.2 En un plazo **no mayor a 60 días naturales**, deberá acreditar el cumplimiento de **TODAS Y CADA UNA** de las condicionantes que se han derivado de diversas autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.
- 10.3 Deberá presentar la **protocolización inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2017.

POR LO QUE VE A LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL BOSQUE:

- 10.4 **1A.** Se entenderá que la autorización a la Relotificación del fraccionamiento Hacienda del Bosque emana de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio DDU/DAU/2570/2018 de fecha 29 de octubre de 2018.
- 10.5 **2A.** En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Relotificación del fraccionamiento "HACIENDA DEL BOSQUE"**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$13,000.00 (TRECE MIL PESOS /100 M.N.)**.
- 10.6 **3A.** Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio por el concepto de **Impuesto por Relotificación la cantidad de \$1'318,312.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 90/100 MN)**.

POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL BOSQUE:

- 10.7 **1B.** De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en este contexto la presente será vigente hasta el 18 de octubre de 2019.
- 10.8 **2B.** Durante todo el proceso de autorización del fraccionamiento y hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, será obligación del desarrollador mantener vigentes los proyectos y autorizaciones de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial con la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
- 10.9 **3B.** Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio. Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

10.10 Artículo 201. El desarrollador **estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización.**

10.11 Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, señalarán en las mismas la existencia de la autorización.

10.12 Artículo 202. ***En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado,*** deberán establecerse las siguientes restricciones:

10.13 *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*

10.14 *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.*

5B. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

10.15 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de \$ **13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**.

10.16 En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

10.17 Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización para la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes y Relotificación del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento Hacienda del Bosque,** ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado la persona moral denominada Fideicomiso número 16947-15-11.

SEGUNDO.-El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación del fraccionamiento Hacienda del Bosque**, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado la persona moral denominada Fideicomiso número 16947-15-11.

TERCERO.-La persona moral denominada Fideicomiso número 16947-15-11, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando DIEZ de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 16 DE MAYO DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN UNIDA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MARÍA DEYANIRA VEGA TAPÍA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. PAOLA BALOSTRO SÚAZO, REGIDORA INTEGRANTE; ARQ. RICARDO ASTUDILLO SÚAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

DOY FE

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 trece de agosto del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la altura máxima permitida, Coeficiente de Absorción del Suelo, así como la eliminación de restricción de construcción lateral y posterior a partir del sexto piso, para el predio ubicado en Avenida Palma Canaria, Lote 1, Manzana 3, Fraccionamiento Valle Comercial, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, que a la letra señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 07 de diciembre de 2018, por el ciudadano Aurelio Cadena Rodríguez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "FIBRAS DIA S.A.P.I DE C.V.", solicita el incremento de altura para el predio ubicado en la calle Avenida Palma Canaria, lote 1, manzana 3, Fraccionamiento Valle Comercial, identificado con clave catastral 14 01 001 2223 5001, con superficie de 948.19 m², la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número **368/DAI/2018**.
5. Se acredita la propiedad de los predios, la constitución de la sociedad y la representación legal del solicitante mediante los siguientes documentos:
 - 5.1 Mediante escritura pública número 71,911 de fecha 31 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la notaría número 5 de esta ciudad, mediante la cual se acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida Palma Canaria, Lote 1, Manzana 3, Fraccionamiento Valle Comercial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00560150/0004;

5.2 Se acredita la representación legal del solicitante y la constitución legal de la sociedad, mediante escritura pública número 71,726, de fecha 14 de noviembre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la notaría número 5 de esta ciudad, documento que no presenta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

6. Mediante el oficio SAY/DAI/481/2019 de fecha 14 de enero del 2019, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera el estudio técnico correspondiente, remitiéndose la Opinión Técnica número 070/19 mediante el oficio SEDES/COU/EVDU/0728/2019 de fecha 06 de junio de 2019, relativa a la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la altura máxima permitida de 14.00 metros a 31.80 metros, Coeficiente de Absorción del Suelo de 3.83%, así como la eliminación de restricción de construcción lateral y posterior a partir del sexto piso, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:

1. *Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el .C. Aurelio Cadena Rodríguez, solicita la modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a la altura máxima permitida de 14.00 metros a 31.80 metros, Coeficiente de Absorción del Suelo de 3.83 %, así como la eliminación de la restricción de construcción lateral y posterior a partir del piso 6 y subsecuentes para el predio ubicado en Avenida Palma Canaria, correspondiente al Lote 1, Manzana 3, Fraccionamiento Valle Comercial, que cuenta con una superficie de 948.49 m2, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.*

Lo anterior dado el interés del solicitante de llevar a cabo en el sitio, la construcción de una edificación de 8 niveles y un sótano en el predio en estudio.

2. *Mediante escritura pública número 71,726, de fecha 14 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la formalización y constitución de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "FIBRAS DIA", denominación que irá seguida por la abreviación S.A.P.I. de C.V., en la que dentro de la cláusula transitoria 1 (uno) se designa como 'Secretario' al señor Aurelio Cadena Rodríguez, otorgando para su ejercicio poder general para actos de dominio y administración, así como poder general para pleitos y cobranzas. Documento inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro con el número de control interno (NCI) 201700243289, de fecha de 08 de diciembre de 2017.*

3. *Mediante escritura número 71,911, de fecha 31 de enero de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 5 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, hace constar la Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del Mismo que celebran, por una parte, "Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver", en su carácter de única y exclusivamente de Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión identificado con el número "1530" conocido como "Valle Comercial", por conducto de su apoderada legal, transmite en Ejecución Parcial de Fideicomiso, a favor de la persona moral denominada FIBRAS DIA DE C.V., el lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana 3 ubicado en Av. Palma Canaria s/n del Fraccionamiento Valle Comercial. De igual manera se ratifica la liberación correspondiente otorgada previamente por los Fideicomitentes al Fiduciario, por lo que se refiere al manejo del fideicomiso y de la transmisión de propiedad que en este acto se realiza a favor de FIBRAS DIA S.A.P.I. DE C.V., otorgándosele el finiquito más amplio que en derecho proceda. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00560150/0004 de fecha 07 de marzo de 2018.*

Conforme a lo referido en la escritura señalada en el antecedente anterior, el predio identificado como lote 1, manzana 3, ubicado en Avenida Palma Canaria, perteneciente al fraccionamiento denominado Valle Comercial, cuenta con una superficie de 948.49 m2.

4. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1° de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan de Desarrollo 013/0002, se observó que el Fraccionamiento Valle Comercial dentro del que se encuentra el predio identificado como lote 1, manzana 3, se ubica en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. y Servicios (H2S)
5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de enero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. y Servicios, para la Fracción "B" de la Parcela 8 y Fracción de la Parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, con superficie total de 63,341.11m², en los que se desarrolló el Fraccionamiento Valle Comercial.
6. Derivado de lo anterior y conforme al plano de lotificación autorizado del Fraccionamiento Valle Comercial EXP 22/16 de fecha 04 de julio de 2016, el lote 1 de la manzana 3 en estudio, se encuentra catalogado como uso Habitacional, Comercial y/o Servicios, asignado para su desarrollo con 12 viviendas.
7. Posteriormente mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de la Densidad de Población a 850 hab. /ha. así como la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 6.30, para el predio ubicado en Avenida Palma Canaria s/n, correspondiente al lote 1 de la manzana 3, Fraccionamiento Valle Comercial e identificado con la clave catastral 14 01 001 22 235 001, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, no obstante no se cuenta con información de que se haya presentado información del cumplimiento a las condicionantes impuestas por el Ayuntamiento, situación que debe ser verificada por la Secretaría del Ayuntamiento.
8. Respecto a la solicitud de modificación del Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, en su artículo 11, apartado II, señala que el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), es la superficie mínima del lote libre de construcción, que pueda ser susceptible de destinarse a área verde o que permita la infiltración natural del agua, debiendo respetar para el uso habitacional el 10 %, formando dicha superficie parte de las áreas libres, por lo que conforme a su propuesta manifiesta su interés en que se le autorice el 3.83 %, lo que equivale a una disminución del porcentaje de 6.2%.
9. El fraccionamiento Valle Comercial corresponde a un desarrollo habitacional para vivienda de tipo residencia, ubicada en la zona noroeste de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, colindando al norte con la delegación Santa Rosa Jáuregui, fraccionamiento que cuenta con dos accesos, uno que se da a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra y otro de los accesos se genera a través de la Carretera Federal 57 (Lateral de Paseo de la República), incorporado a una zona en que se ubican los fraccionamientos Valle de Juriquilla y Juriquilla Santa Fe, con características similares de desarrollo en donde predomina la vivienda de tipo residencia, tanto en lotes para uso unifamiliar como en macrolotes con uso condominal, las vialidades primarias como el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y el denominado Paseo de la República en las que en ellas predominan actividades comerciales, de servicios y habitacionales de alta intensidad, así como en alrededor del predio en estudio se puede observar que se han desarrollado varios condominios verticales.
10. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor presenta una propuesta en la que considera llevar a cabo una edificación que cuenta con planta sótano y ocho niveles, considerando en planta sótano el área de estacionamiento, y en el resto de los niveles se pretende destinar para uso habitacional, contando la edificación con una altura total de 31.80 metros, y para lo cual solicita adicionalmente que se eliminen las restricciones laterales y posteriores impuestas por la normatividad a fin de que a partir del piso 6 y subsecuentes del proyecto se eliminen las restricciones de construcción.
11. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se observó que el predio en cuestión está libre de construcción, en donde se puede observar que se han iniciado trabajos de limpieza del terreno y movimiento de tierras, ubicándose el predio en una zona en proceso de desarrollo, en la que se cuenta con vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica y que cuenta con baquetas y guarniciones de concreto que se encuentran en buen estado de conservación existiendo en el fraccionamiento infraestructura a nivel red hidráulica, sanitaria, eléctrica, así como alumbrado público, en donde los servicios se encuentran ocultos, siendo que a zona presenta un desarrollo en sus lotes, menor al 20 %.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio cuenta con condiciones de superficie y ubicación para que se otorgue la modificación a la normatividad respecto a la altura máxima permitida de 14.00 metros a 31.80 metros, Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 3.83 % así como la eliminación de la restricción de

construcción lateral y posterior a partir del piso 6 y subsecuentes, para el predio ubicado en Avenida Palma Canaria, correspondiente al Lote 1, Manzana 3, Fraccionamiento Valle Comercial, que cuenta con una superficie de 948.49 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones la determinación de autorizar o no la modificación a la normatividad solicitada, y en caso de que se autorice la modificación de los Parámetros normativos, se debe dar cumplimiento a lo siguiente.

- Se debe presentar información ante la Secretaría del Ayuntamiento del cumplimiento a las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Cabildo 24 de julio de 2018, a través del cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autorizó el Incremento de la Densidad de Población a 850 hab. /ha. así como la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 6.30, para el predio ubicado en Avenida Palma Canaria s/n, correspondiente al lote 1 de la manzana 3, Fraccionamiento Valle Comercial e identificado con la clave catastral 14 01 001 22 235 001, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor
- Presentar la autorización para la factibilidad de servicios emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto se podrá llevar a cabo las descargas sanitarias a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, el proyecto y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.
- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique, previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia, a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- El presente no autoriza el proyecto presentado, por lo que se debe presentar el proyecto ante la instancia correspondiente para su autorización, debiendo presentar la información que le sea requerida.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar la información al cumplimiento a los requerimientos que le hayan sido impuestos, para la obtención de la licencia de construcción correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización por el H. Ayuntamiento, para que el propietario del predio acuda ante la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes a solicitar el monto a cubrir por la autorización otorgada.

- *En caso de que con la autorización a la modificación a la normativa por zonificación solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, la Secretaría del Ayuntamiento podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
Es obligación de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.*
- *Es facultad y obligación de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad y obligación de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad y obligación de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”*

7. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/6137/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la altura máxima permitida de 14.00 metros a 31.80 metros, Coeficiente de Absorción del Suelo 3.83%, así como la eliminación de restricción de construcción lateral y posterior a partir del sexto piso, para el predio ubicado en Avenida Palma Canaria, Lote 1, Manzana 3, Fraccionamiento Valle Comercial, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2019, en el Punto 4, apartado IV, inciso 5, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la altura máxima permitida, Coeficiente de Absorción del Suelo, así como la eliminación de restricción de construcción lateral y posterior a partir del sexto piso, para el predio ubicado en Avenida Palma Canaria, Lote 1, Manzana 3, Fraccionamiento Valle Comercial, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 6 seis del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **Considerando 6** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471 de fecha 28 de enero de 2019 suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal; Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Secretaría de Movilidad, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegado Municipal de Félix Osoreo Sotomayor, y notifique a la persona moral denominada "FIBRAS DIA S.A.P.I DE C.V., a través de su representante legal"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Fraccionamientos y Condominios

Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/902/2019

Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio "Casa de Arcos"

Querétaro, Querétaro, 22 de julio de 2019

Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa

Representante Legal

Lander del Bajío, S.A. de C.V.

P R E S E N T E

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Arcos**", ubicado en Avenida Punta Norte número 156, Lote 2 de la Manzana 1, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente APC201400092 de fecha 27 de febrero de 2015, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Arcos**" ubicado en Avenida Punta Norte No. 156, Lote 2 de la Manzana 1, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**120 VIVIENDAS**".
2. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de expediente C-017/15 de fecha 12 de junio de 2015 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Arcos**" ubicado en Avenida Punta Norte No. 156, Lote 2 de la Manzana 1, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**120 VIVIENDAS**".
3. Mediante expediente C-034/16 se otorga a "Lander del Bajío", S.A. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha 25 de julio de 2016, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Arcos**" ubicado en Avenida Punta Norte No. 156, Lote 2 de la Manzana 1, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**120 VIVIENDAS**".
4. Los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$66,230.40 (Sesenta y seis mil doscientos treinta pesos 40/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-3851260 de fecha 16 de junio de 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo

de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del “Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Tlacote El Bajo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002,
00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002,
00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00258391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002,
00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002,
00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259464/0002,
00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002,
00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002,
00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002,
00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002,
00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002,
00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002,
00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002,
00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002,
00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002.

6. La Comisión Federal de Electricidad emite Actas de Entrega - Recepción, de fecha 25 de octubre de 2016, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio “Casa de Arcos” ubicado en Avenida Punta Norte No. 156, Lote 2 de la Manzana 1, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 53,469 de fecha 16 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño Notario Adscrito y encargado del despacho de la Notaría Pública No. 30 de esta ciudad, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00014424/0001 de fecha 14 de marzo de 2018, se protocoliza el Acta de Asamblea de “Condominio Casa de Arcos”, A.C., del Condominio “Casa de Arcos” ubicado en Avenida Punta Norte número 156, Lote 2 de la Manzana 1, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite Actas de Entrega – Recepción, de fecha 28 de mayo de 2018, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio “Casa de Arcos” ubicado en Avenida Punta Norte No. 156, Lote 2 de la Manzana 1, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con expediente QR-026-05-D6 para un total de 120 viviendas.
9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio DDU/COU/FC/2841/2018, de fecha 27 de mayo de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Casa de Arcos**”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
10. Con fecha 14 de diciembre de 2018, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio “**Casa de Arcos**”, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragosó y Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la Asociación Condominio Casa de Arcos, A.C, el C., Carlos Eduardo Duarte Parada, Presidente de A.C. y el C. Martín Rodríguez Bucio, Secretario; según consta en la Escritura No. 53,469 de fecha 16 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño Notario Publico Adscrito de la Notaría Pública No. 30 de esta demarcación notarial, 00014424/0001 entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro de fecha 14 de marzo de 2018; y por parte de la empresa Lander del Bajío, S.A. de C.V., el Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios en el que se verifica que tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el desarrollo.
12. En visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se constató, que cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado “**Casa de Arcos**” la cantidad de \$8,432.94 (Ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 94/100 M.N.).

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente-Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de \$409,745.40 (Cuatrocientos nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 40/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado “**Casa de Arcos**” la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Aprobatorio **FAVORABLE** de la Conclusión de las Obras de Urbanización a Lander del Bajío, S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Casa de Arcos**”, ubicado en Avenida Punta Norte No. 156, Lote 2 de la Manzana 1, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**120 VIVIENDAS**”.

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Condominio Casa de Arcos, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
“Querétaro lo hacemos todos”

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Municipio de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/903/2019
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de
las Obras de Urbanización del Condominio "Casa de Cardona"
Querétaro, Querétaro, 22 de julio de 2019

Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa
Representante Legal
Lander del Bajío, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Cardona**" ubicado en Avenida Punta Norte número 141, Lote 2 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente APC201400093 de fecha 27 de febrero de 2015, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Cardona**" ubicado en Avenida Punta Norte número 141, Lote 2 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**84 VIVIENDAS**".
2. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de expediente C-018/15 de fecha 12 de junio de 2015, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Cardona**" ubicado en Avenida Punta Norte No. 141, Lote 2 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**84 VIVIENDAS**".
3. Mediante expediente C-028/16 se otorga a "Lander del Bajío", S.A. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha 28 de junio de 2016, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Cardona**", ubicado en Avenida Punta Norte número 141, Lote 2 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**84 VIVIENDAS**".
4. Los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$57,491.33 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 33/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-3851256 de fecha 16 de Junio del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona,

dentro de los que se encuentra el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del “Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Tlacote El Bajo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00258391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259464/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002.

6. La Comisión Federal de Electricidad emite Actas de Entrega - Recepción, de fecha 06 de Septiembre del 2016, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio “Casa de Cardona” ubicado en Avenida Punta Norte número 141, Lote 2 de la Manzana 2, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 117,656 de fecha 20 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero Notario Adscrito y encargado del despacho de la Notaría Pública No. 4 de esta ciudad, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales:00014003/002 de fecha 15 de agosto de 2018, se protocoliza el Acta de Asamblea de “Condóminos de Casa Cardona”, A.C., del Condominio “Casa de Cardona” ubicado en Avenida Punta Norte número 141, Lote 2 de la Manzana 2, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite Actas de Entrega – Recepción, de fecha 26 de Enero de 2018, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio “Casa de Cardona” ubicado en Avenida Punta Norte número 141, Lote 2 de la Manzana 2, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con expediente QR-026-05-D6 para un total de 84 viviendas.
9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio DDU/COU/FC/2840/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Casa de Cardona**”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.

10. Con fecha 14 de diciembre de 2018, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio "**Casa de Cardona**", signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso Supervisor y Marco Antonio Rubio Breceda supervisores de obras de urbanización adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, el Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa Representante Legal de Lander del Bajío S.A. de C.V., el C. Daniel Sebastián Luna Ramírez, Presidente de A.C. y la C. Bertha Vargas Rivas, Secretaria de la Asociación Condóminos de Casa de Cardona, A.C., según consta en la Escritura No.117,656 de fecha 20 de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero Notario Publico Adscrito de la Notaría Pública No. 4 de esta demarcación notarial, 00014003/002 entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro de fecha 15 de agosto de 2018, mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios en el que se verifica que tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el desarrollo.
12. En visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se constató, que cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado "**Casa de Cardona**" la cantidad de \$7,379.35 (Siete mil trescientos setenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente-Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de \$355,679.69 (Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos 69/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado "**Casa de Cardona**" la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Aprobatorio **FAVORABLE** de la Conclusión de las Obras de Urbanización a Lander del Bajío, S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Cardona**", ubicado en Avenida Punta Norte número 141, Lote 2 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**84 VIVIENDAS**".

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación de Condóminos de Casa Cardona, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233 234, 235, 236, 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
“Querétaro lo hacemos todos”

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Municipio de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de septiembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de agosto de 2015, aprobado en el punto 5.1.7., del orden del día**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3.- Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5.- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 10 de septiembre del año en curso, signado por DESARROLLADORA DELTA, S. DE R.L., a través de su Gerente la Licenciada Erika Rocío Madrigal Fuentes, solicitó se someta a consideración del Ayuntamiento lo siguiente:

“...modificación al acuerdo de cabildo de fecha 25 de agosto de 2015, en los siguientes términos, de acuerdo a la densidad de población habitacional de 700 habitantes por hectárea autorizada, el desarrollador podrá llevar a cabo la construcción de hasta 153 viviendas en un área del terreno de 9,932.928 m² y para el resto del terreno por 1,004.48 m² se solicita se autorice un uso de suelo habitacional y de servicios (H2S) para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios aplicables a la zona, así como el cambio del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) del actual que se tiene de 0.60 a 0.70 y el cambio de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) del actual que se tiene de 3.60 a 4.00...”.

Radicándose el expediente **122/DAI/2019**.

6.- En la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2019, en el punto 5.1.7 del orden del día, se autorizó el Incremento de Densidad de Población a 700 Hab./Ha. (H7) para los predios ubicados en la calle Senda del Carruaje y Senda del Vitral, Manzana IV, Sección Primera, Fase “A”, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

7.- La Licenciada Erika Rocío Madrigal Fuentes, acredita la constitución de la Sociedad Mercantil **DESARROLLADORA DELTA, S. DE R.L.**, mediante Testimonio de la Escritura Pública 7,914, de fecha 7 de julio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Pérez Gallardo Ojeda, Notario Número 106 del ejercicio de la Ciudad de Morelia, Michoacán, la cual se encuentra inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número 17307*1, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral de Lázaro Cárdenas.

8.- Asimismo, la Licenciada Erika Rocío Madrigal Fuentes, acredita su Legal representación mediante el Testimonio de la Escritura Pública 29,717, de fecha 11 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Moisés Solís García, en ese entonces Notario Adscrito a la Notaría Número 33, de esta Demarcación Notarial, en la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea de fecha 7 de enero de 2016, en la cual se le nombró como Gerente de DESARROLLADORA DELTA, S. DE R.L., otorgándose las facultades establecidas en su artículo quincuagésimo segundo de los Estatutos Sociales, facultades entre otras para poder celebrar el presente acto.

9.- La Licenciada Erika Rocío Madrigal Fuentes, acredita la propiedad del predio objeto del presente instrumento, mediante los siguientes Testimonios:

a). Escritura Pública 39,920, de fecha 19 de agosto de 2013, acredita el Lote de terreno número 1, de la Manzana IV, Sección Primera, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, con superficie de 4,901.29 m², la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro bajo el folio inmobiliario 213957/4;

b). Escritura Pública 39,921, de fecha 19 de agosto de 2013, acredita el Lote de terreno número 4, de la Manzana IV, Sección Primera, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, con superficie de 814.54 m², la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro bajo el folio inmobiliario 213961/4;

c). Escritura Pública 39,922, de fecha 19 de agosto de 2013, acredita el Lote de terreno número 16, de la Manzana IV, Sección Primera, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, con superficie de 3,223.63 m², la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro bajo el folio inmobiliario 213970/4;

d). Escritura Pública 39,923, de fecha 19 de agosto de 2019, acredita el Lote de terreno número 30, de la Manzana IV, Sección Primera, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, con superficie de 788.85 m², la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro bajo el folio inmobiliario 213974/4;

e). Escritura Pública 39,920, de fecha 19 de agosto de 2019, acredita el Lote de terreno número 5, de la Manzana IV, Sección Primera, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, con superficie de 1,178.93 m², la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro bajo el folio inmobiliario 213962/5;

10.- La solicitante presenta Testimonio de la Escritura Pública Número 40,940, de fecha 5 de diciembre de 2013, donde se protocolizó la Licencia de Fusión FUS201300578 de los predios anteriormente señalados, resultando la superficie de 10,907.23 m² la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro bajo el folio inmobiliario 482613/1.

11.- Mediante el oficio **SAY/DAI/1381/2019**, el Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Movilidad, la emisión del estudio técnico correspondiente.

12.- A través del oficio **SAY/DAI/1380/2019**, El Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente. Con el oficio **SEDESO/DDU/COU/1075/2019**, remite la Opinión Técnica con Folio **090/19**, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. Erika Rocío Madrigal Fuentes, Apoderada Legal de la persona moral denominada Desarrolladora Delta, S. de R.L., solicita la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2015 a través del cual el H. Ayuntamiento aprobó el incremento de densidad de población a 700 hab./ha., para el predio ubicado en la calle Senda del Carruaje y Senda del Vitral, conformado por lotes fusionados de la manzana IV, sección Primera, Fase “A”, del fraccionamiento Milenio III, a fin de que en una fracción con superficie de 9,932.928 m² se desarrollen 153 viviendas posibles a desarrollar conforme a la densidad de población previamente autorizada, y en una superficie de 1,004.48 m², se otorgue un uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios, para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios y se otorgue un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .7 y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6 a 4.0, para la totalidad del predio.

2. Mediante escritura No. 40,940 de fecha 5 de diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 4, de esta demarcación notarial de San Juan del Río, se protocoliza el oficio no. FUS201300578 de fecha 4 de diciembre de 2013, donde se autorizó la fusión de predios de los lotes 30, 1, 16, 4 y 5, de la manzana 4, Fase A, del fraccionamiento Milenio III, a favor de la Lic. Erika Rocío Madrigal Fuentes, apoderada legal de la sociedad mercantil denominada “Desarrolladora Delta”, S. de R.L., la cual se encuentra inscrita en fusión de predios con el folio inmobiliario no. 00482613/0001 de fecha 21 de marzo de 2014.

3. Se acredita la propiedad del lote 1 de la manzana IV, Sección Primera, del Fraccionamiento Milenio III Fase “A”, a favor de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., mediante escritura pública No. 39,920 de fecha 19 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Adscrito de la Notaría número 4 de la demarcación notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 213957/0004 de fecha 01 de octubre de 2013.

De acuerdo con los datos de propiedad el lote cuenta con la clave catastral 14 01 001 16 077 077 y una superficie de 4,901.28 m².

4. Se acredita la propiedad del lote 4 de la manzana IV, Sección Primera, del Fraccionamiento Milenio III Fase “A”, a favor de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., mediante escritura pública No. 39,921 de fecha 19 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Adscrito de la Notaría número 4 de la demarcación notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 213961/0004 de fecha 24 de septiembre de 2013.

De acuerdo con los datos de propiedad el lote cuenta con la clave catastral 14 01 001 16 077 080 y una superficie de 814.54 m².

5. Se acredita la propiedad del lote 30 de la manzana IV, Sección Primera, del Fraccionamiento Milenio III Fase "A", a favor de la Sociedad Mercantil denominada Desarrolladora Delta, S. R. L., mediante la escritura pública No. 39,923 de fecha 19 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Adscrito de la Notaría número 4 de la demarcación notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 213974/0004 de fecha 24 de septiembre de 2013.

De acuerdo con los datos de propiedad el lote cuenta con la clave catastral 14 01 001 16 077 076 y una superficie de 778.85 m².

6. Se acredita la propiedad del lote 16 de la manzana IV, Sección Primera, del Fraccionamiento Milenio III Fase "A", a favor de la Sociedad Mercantil denominada Desarrolladora Delta, S. R. L., mediante la escritura pública No. 39,922 de fecha 19 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Adscrito de la Notaría número 4 de la demarcación notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 213970/0004 de fecha 24 de septiembre de 2013.

De acuerdo con los datos de propiedad el lote cuenta con la clave catastral 14 01 001 16 077 092 y una superficie de 3,223.63 m².

7. Se acredita la propiedad del lote 5 de la manzana IV, Sección Primera, del Fraccionamiento Milenio III Fase "A", a favor de la Sociedad Mercantil denominada Desarrolladora Delta, S. R. L., mediante la escritura pública No. 40,701 de fecha 6 de noviembre de 2013, ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Adscrito de la Notaría número 4 de la demarcación notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 213962/0005 de fecha 22 de noviembre de 2013.

De acuerdo con los datos de propiedad el lote cuenta con la clave catastral 14 01 001 16 077 081 y una superficie de 1,178.93 m².

8. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó, que el lote en estudio, se encuentran ubicado en Sendero del Vitral, Fraccionamiento Milenio III, toda vez que el lote cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3).

9. En Sesión de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo en el que se autoriza el incremento de densidad de población a 700 hab/ha, para los predios ubicados en la Calle Senda del Carruaje y Senda del Vitral, manzana IV, sección primera, fase A del fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

10. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el dictamen de uso de suelo DUS201801130 de fecha 13 de febrero de 2018, en el que se ratifica el dictamen DUS201711498 de fecha 2 de octubre de 2017, para ubicar:

- Una unidad condominal conformada por tres condominios:
- Condominio 1: Sesenta y ocho (68) viviendas, diez (10) cajones de estacionamiento y treinta y nueve (39) bodegas utilitarias.
- Condominio 2: Ochenta y cinco (85) viviendas y once (11) bodegas utilitarias y;
- Condominio 3: Ochenta y cuatro (84) cajones de estacionamiento y veinticuatro (24) bodegas utilitarias.

11. Es de destacar que conforme a los parámetros normativos con que cuenta actualmente el predio, estos corresponden a un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .6, y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.4, sin embargo, el solicitante requiere para llevar a cabo el proyecto habitacional y comercial y de servicios, los siguientes parámetros normativos: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .7, y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 4.

12. El fraccionamiento Milenio III cuenta con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones "A" y "B", con viviendas predominantes desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, teniendo la zona en que se encuentran los predios una ocupación aproximada al 80% de sus lotes, en donde predomina el uso habitacional, destacando que en la zona en la que se localizan, se han desarrollado proyectos con características similares.

13. De inspección al sitio, para conocer las características de la zona, se observó, que el predio, cuenta con dos frentes, uno a la vialidad denominada Camino Real de Carretas en su colindancia principal y otra con la Calle Sendero del Vitral vialidad posterior al predio, la vialidad Camino Real de Carretas se encuentra desarrollada a base de carpeta asfáltica, que se encuentra en regular estado de conservación, adicionalmente se observa que al interior del predio se han desarrollado edificaciones, adicionalmente, se tiene que en la zona se cuenta con red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, existiendo en los predios con frente a la vialidad que da acceso al lote una entremezcla de actividades tanto habitacionales, comerciales, servicios, e instalaciones de carácter gubernamental, así mismo sobre la vialidad de su ubicación se cuenta con paso de transporte público, el cual presta un servicio de manera regular en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente se considera que los predios ubicados en la calle Senda del Carruaje y Senda del Vitral, ubicados en la manzana IV, Sección Primera, Fase "A", del fraccionamiento Milenio III, Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 10,907.23 m² e identificados con la clave catastral 14 01 001 16 077 080 y superficie de 10,937.41 m²; cuenta con superficie y ubicación para que se otorgue la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2015 a través del cual el H. Ayuntamiento aprobó el incremento de densidad de población a 700 hab./ha., para el predio ubicado en la calle Senda del Carruaje y Senda del Vitral, conformado por lotes fusionados de la manzana IV, sección Primera, Fase "A", del fraccionamiento Milenio III, a fin de que en una fracción con superficie de 9,932.928 m² se desarrollen 153 viviendas posibles a desarrollar conforme a la densidad de población previamente autorizada, y en una superficie de 1,004.48 m², se otorgue un uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios, para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios y se otorgue un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .7 y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 4.0, para la totalidad del predio no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no la aprobación de cambio de uso de suelo y asignación de parámetros normativos, y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El propietario del predio debe dotar de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, debiendo presentar evidencia al cumplimiento de las obligaciones y/o cargas que le hayan sido impuestas.
- Presentar un estudio hidráulico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código

Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Debe obtener el dictamen de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Debe obtener el dictamen de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la densidad de población original y los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la dependencia encargada de emitir el pase de caja correspondiente.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.

- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”*

13.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando 13, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/7168/2019**, de fecha 18 de septiembre de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

14.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al Máximo Órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de agosto de 2015, aprobada en el punto 5.1.7., del orden del día”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2019, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación a su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de agosto de 2015, aprobada en el punto 5.1.7., del orden del día, para quedar conforme a la opinión técnica referida en el considerando **12** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Lic. Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo en comento, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral DESARROLLADORA DELTA, S. DE R.L.; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que DESARROLLADORA DELTA, S. DE R.L., cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 12** del presente instrumento, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas dentro de los 6 meses contados a partir de su notificación, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos; en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a DESARROLLADORA DELTA, S. DE R.L., con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor del presente Acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo DESARROLLADORA DELTA, S. DE R.L., debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral DESARROLLADORA DELTA, S. DE R.L., a través de quien lo represente legalmente..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

----- DOY FE.-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

II.- La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

II.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 29 de abril de 2019, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, el Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., solicita la Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 341,127.863 m2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura pública número 17,061 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 33988-1, se hace constar la comparecencia de José Oleszcovski Wasserteli en representación del señor Víctor David Mena Aguilar, a efecto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S. de R. L. de C.V.
2. Mediante la Escritura Pública número 30,929 de fecha 22 de noviembre de 2016, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 0217634/0009, 00521523/0006 y en el folio de Plan de Desarrollo 00000009/0061 de fecha 14 de diciembre de 2016, comparece la sociedad denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., para protocolizar el Acuerdo de Cabildo celebrado con fecha 9 de febrero de 2016, relativo al Cambio de Uso de

Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a uso Habitacional con densidad de Población de 400 Hab./Ha., de una Fracción que forma parte de los predios identificados como Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda de Menchaca y de la Fracción A resultante de la subdivisión del Predio Rústico ubicado en la jurisdicción de la Cañada, denominado El Refugio, en esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 44,391 de fecha 19 de febrero de 2019, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaria número 24, de esta Demarcación Notarial de la cual es Titular el Licenciado Fernando Lugo Pelayo, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 33988-1 de fecha 25 de febrero de 2015, se hace constar la comparecencia de la señorita Adriana Gabriela Meave Orozco, en su carácter de Delegada Especial de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de fecha 23 de diciembre de 2014 de la Sociedad mercantil denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C.V., se transforma de una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable S.A.P.I. de C.V., quedando la denominación "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., así como el otorgamiento a favor de Norberto Alvarado Alegría, el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para ejercerlos de forma conjunta o individual.
4. La Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal en Querétaro, Subgerencia de Ingeniería mediante oficio número BOO.E.56.4-01531 de fecha 15 de abril del 2004, emite el estudio hidrológico de la cuenca de influencia del Desarrollo Habitacional "El Refugio" ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Ex - Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
5. La Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal en Querétaro Subgerencia de Ingeniería mediante oficio número BOO.E.56.4.-No 2475 de fecha 09 de septiembre de 2008, emite validación del Estudio Hidrológico para los proyectos de los desarrollos urbanos EL Refugio, Rancho el Salvador y La Pradera ubicados en los Municipios de Querétaro y El Marqués.
6. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Fusión de Predios folio FUS201700191 de fecha 07 de junio de 2017, para fusionar 2 predios con superficies de 486,107.700 m² y 277,573.404 m², quedando una superficie de 763,681.104 m² en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la EX Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
7. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201800292 de fecha 19 de julio de 2018, para Subdividir en 4 Fracciones, el predio ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la EX Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 763,681.104 m², quedando las siguientes Fracciones:

Fracción A	Superficie	401,173.613 m ²
Fracción B	Superficie	351,726.078 m ²
Fracción C	Superficie	8,841.345 m ²
Fracción D	Superficie	1,940.068 m ²

8. Mediante Escritura Pública Número 35,605, de fecha 23 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00590966/001 de fecha 09 de julio de 2018, se hace constar la comparecencia de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", para protocolizar la Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201800292 de fecha 19 de julio de 2018, para

Subdividir en 4 Fracciones, el predio ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la EX Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante Escritura Pública Número 36,033 de fecha 08 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00598132/0001, 00598133/0001, 00598134/0001 y 00598135/0001 de fecha 31 de octubre de 2018, se hace constar la comparecencia de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", para protocolizar la Licencia de Fusión de Predios folio FUS201700191 de fecha 07 de junio de 2017 de las: Fracción A, Ex Hacienda de Menchaca con una superficie de 486,107.700 m2, Fracción A-1, ubicado en la Jurisdicción de la Cañada, denominado el Refugio con una superficie de 277,573.404 m2, quedando una superficie total de Fusión Carretera Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca con una superficie de 763,681.104 m2.
10. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., mediante Dictamen de Viabilidad de los Servicios Integrales de Agua con número de expediente EXP.NR-01-08-2018 de fecha 31 agosto de 2018, autoriza en una superficie de 341,127.863 m2, compuesto por 2,729 unidades privativas de uso habitacional, para el suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reusó de aguas residuales para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Acepta como área de donación la Fracción A, con una superficie de 401,173.613 m2, resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo inmobiliario ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
12. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Acepta como área de donación la Fracción A, con una superficie de 401,173.613 m2, resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo inmobiliario ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta: publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 16 de octubre de 2018, Año I, Número 1 y publicación del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 09 de noviembre de 2018, número 100.
13. La Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite Deslinde Catastral folio DMC2018124, de fecha 13 de noviembre de 2018, para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y con una superficie de 341,127.863 m2.
14. Mediante Escritura Pública número 37,605 de fecha 16 de noviembre de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00598133/0002 de fecha 03 de diciembre de 2018, se hace constar el Deslinde Catastral folio DMC2018124, de fecha 13 de noviembre de 2018 para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, emitido por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex

Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y con una superficie de 341,127.863 m².

15. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP1008/18 de fecha 07 de noviembre de 2018, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
16. La Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1736/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, emite el Visto Bueno de Lotificación para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con las siguientes superficies:

FRACCIONAMIENTO "NUEVO REFUGIO"				
CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES
Superficie Vendible Habitacional	206,278.026	60.47%	2401	198
Corredor Urbano	57,603.648	16.89%	328	6
Comercial y/o Servicios	7,484.970	2.19%	0	2
Donación Área Verde	7,033.106	2.06%	0	14
Lote Reserva del Propietario	120.161	0.04%	0	1
Servicios de Infraestructura	4,006.766	1.17%	0	6
Vialidad y Banqueta	58,601.186	17.18%	0	0
TOTAL	341,127.863	100.00%	2,729	227

En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador deberá de transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 7,033.106 y por concepto de Vialidades y Banqueta una superficie de 58,601.186 m².

17. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 M3360-A de fecha 08 de noviembre de 2018, autoriza un Fraccionamiento con 2,740 viviendas con zona para comercio y servicios, con una superficie de 351,726.08 m², identificado con la Clave Catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
18. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 3750-A de fecha 29 de noviembre de 2018, modifica el DUS2018 M3360-A de fecha 08 de noviembre de 2018 y se autoriza un Fraccionamiento con 2,740 viviendas con zona para comercio y servicios, con una superficie de 341,127.863 m², identificado con la Clave Catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

19. Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, emite planos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Sanitario, con expediente número EXP. 04-2019 de fecha 12 de marzo de 2019 con vigencia hasta 12 de marzo de 2020, para para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 20. Comisión Federal de Electricidad, mediante planos de Media Tensión Subterránea y Alumbrado Público emite el Visto Bueno con fecha de marzo 2019, para trámites ante otras dependencias, para el predio ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 21. La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número CEI/SC/DPPV/00290/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, emite la Autorización de Acceso al para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 22. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/2019/440 de fecha 15 de abril de 2019, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para un Fraccionamiento con 2,740 ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/140/2019 de fecha 16 de abril de 2019, emite el impacto ambiental para una superficie de 334,695.119 m², para construcción de 18 macrolotes habitacionales con un total de 2,729 viviendas ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Para la superficie restante de 6,432.741 m², deberá de sujetarse a lo establecido por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), debiendo ingresar una vez finalizado el procedimiento administrativo, el documento emitido por esta Procuraduría demostrando el cierre del mismo.
24. El Desarrollador Presenta solicitud de seguridad para obras en construcción de fecha 03 de mayo de 2019, ingresada en la Unidad Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 25. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite el Recibo Oficial de pago número R-12034869 de fecha 14 de mayo de 2019, por el concepto del pago del Impuesto Predial para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

26. Referente a la Nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- *Avenida Quetzal*
- *Avenida Cardenal*
- *Canario*
- *Avenida Calandria*
- *Faisán*
- *Grajo*
- *Alondra*
- *Garza*
- *Petirrojo*
- *Ánsar*

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Avenida Quetzal*
- *Avenida Cardenal*
- *Canario*
- *Avenida Calandria*
- *Faisán*
- *Grajo*
- *Alondra*
- *Garza*
- *Petirrojo*
- *Ánsar*

27. El Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO "NUEVO REFUGIO"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$695.35	\$69.28	
Avenida Quetzal	1,966.54	13,211.65	\$415.68	\$13,627.33
Avenida Cardenal	493.35	\$2,781.40	\$623.52	\$3,404.92
Canario	53.76	\$0.00	\$346.40	\$346.40

Avenida Calandria	476.90	\$2,781.40	\$484.96	\$3,266.36
Faisán	134.79	\$695.35	\$207.84	\$903.19
Grajo	133.94	\$695.35	\$207.84	\$903.19
Alondra	145.04	\$695.35	\$264.36	\$959.71
Garza	150.07	\$695.35	\$346.40	\$1,041.75
Petirrojo	123.25	\$695.35	\$138.56	\$833.91
Ánsar	282.88	\$1,390.70	\$554.24	\$1,944.94
			TOTAL	\$27,231.70

(Veintisiete mil doscientos treinta y un pesos 70/100 M.N.)

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguientes cantidades:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO “NUEVO REFUGIO”

\$85,287,894.10	x 1.875%	\$ 1,599,148.01
TOTAL.		\$ 1,599,148.01

(Un millón quinientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.)

29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO “NUEVO REFUGIO”

Superficie Vendible Habitacional.	206,278.03M ²	X	\$37.1756	\$7,668,509.53
-----------------------------------	--------------------------	---	-----------	-----------------------

T O T A L \$7,668,509.53

(Siete millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos nueve peso 53/100 M.N.)

30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS FRACCIONAMIENTO “NUEVO REFUGIO”

Superficie Vendible Comercia y de Servicios.	7,484.97 M ²	X	\$47.3144	\$354,146.86
--	-------------------------	---	-----------	---------------------

T O T A L \$354,146.86

(Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.)

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto por la Superficie de Corredor Urbano, del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE DE CORREDOR URBANO FRACCIONAMIENTO “NUEVO REFUGIO”

Corredor Urbano.	57,603.65 M ²	X	\$47.3144	\$2,725,482.13
------------------	--------------------------	---	-----------	-----------------------

T O T A L \$2,725,482.13

(Dos millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 13/100 M.N.)

32. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto por la Superficie de Reserva del Propietario, del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE DE RESERVA DEL PROPIETARIO FRACCIONAMIENTO “NUEVO REFUGIO”

Reserva del Propietario.	120.161 M ²	X	\$47.3144	\$5,685.34
--------------------------	------------------------	---	-----------	-------------------

T O T A L \$5,685.34

(Cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 34/100 M.N.)

33. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la

Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (*Cinco mil setecientos noventa y siete pesos, 70/100 M.N.*).

34. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (*Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.*).
35. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$2,108.87 (*Dos mil ciento ocho pesos 87/100 M.N.*).

Mediante oficio número SAY/4209/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, se informa que el día 23 de mayo de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 341,127.863 m2.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 08 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., la **Denominación para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”**, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada de “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., la **Lotificación del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”**, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de

la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el Considerando 16, del presente Estudio Técnico.

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **Autoriza** a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., la **Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el Considerando 26 del presente Estudio Técnico.
5. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 7,033.106 y por concepto de Vialidades y Banqueta una superficie de 58,601.186 m2., como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 16 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.
6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:
 - Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio" como se señala en el Considerando 27, del presente Estudio Técnico.
 - Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "Nuevo Refugio" como se señala en el Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento "Nuevo Refugio" como se señala en el Considerando 29 del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto de Superficie Vendible Comercial y/o Servicios del Fraccionamiento "Nuevo Refugio" como se señala en el Considerando 30, del presente Estudio Técnico.

- Impuesto por la Superficie de Corredor Urbano del Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 31, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por la Superficie de Reserva del Propietario del Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 32, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 33, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 34, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 35, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, documento administrativo para finalizar el procedimiento administrativo emitido por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), para la superficie restante de 6,432.741 m², del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
8. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización del Dictamen de Obra emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
9. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Séptimo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, Acuerdo por el que se Acepta como área de donación la Fracción A resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo inmobiliario ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
10. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en Materia de Vivienda, Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente.

11. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
13. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
14. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
17. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
18. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
19. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

20. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., **la Denominación para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., **la Lotificación del Fraccionamiento "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el Considerando 16, del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza** a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., **la Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el Considerando 26 del presente Estudio Técnico.

QUINTO. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 7,033.106 y por concepto de Vialidades y Banqueta una superficie de 58,601.186 m²., como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 16, del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

SEXTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 27, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión del Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 29 del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Comercial y/o Servicios del Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 30, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por la Superficie de Corredor Urbano del Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 31, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por la Superficie de Reserva del Propietario del Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 32, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 33, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 34, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento “Nuevo Refugio” como se señala en el Considerando 35, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, documento administrativo para finalizar el procedimiento administrativo emitido por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), para la superficie restante de 6,432.741 m², del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

OCTAVO. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización del Dictamen de Obra emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

NOVENO. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Séptimo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, Acuerdo por el que se Acepta como área de donación la Fracción A resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo inmobiliario ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DÉCIMO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO TERCERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN LV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO: LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y a Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2019

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 26 veintiséis de fecha 29 veintinueve de octubre del 2019 dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó el Acuerdo Relativo a la Iniciativa del Reglamento Interior del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tolimán, Qro;** el cual señala textualmente:

“...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I Y XXXIII, 31 FRACCIÓN I, 32 FRACCIONES II Y III, 38 FRACCIÓN VI, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y 160 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO.; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, las entidades federativas estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Federal los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2.- Que el Municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del Estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, así mismo dentro de su respectiva jurisdicción.
- 3.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente, Síndicos y Regidores, y que todos estos constituyen el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- 4.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento Interior del Ayuntamiento vigente en el municipio, corresponde al cuerpo colegiado en cuestión, la aprobación, reforma o abrogación de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general; así también, la adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 5.- Que en virtud de que la salud constituye una pieza fundamental para el desarrollo de los habitantes del Municipio, es necesario vigilar dentro del ámbito de competencia municipal, aquellas acciones que puedan representar un peligro. Que el orden público es fundamental en las funciones de gobierno y de los principios básicos para el funcionamiento de la estructura municipal, toda vez que la paz pública en el Municipio es la parte más sensible que logra percibirse claramente por los habitantes.
- 6.- Que el consumo de sustancias como el tabaco, el alcohol y otras sustancias psicoactivas, constituye una amenaza global cuya gravedad hace imperativa la acción concertada de todos los sectores sociales, públicos y privados.

7.- Que para contrarrestar sus efectos es imprescindible desarrollar una política integral de prevención, tratamiento, y reinserción social, apoyada en la investigación, en el desarrollo de recursos humanos y en intervenciones de calidad y calidez, a su vez basadas en evidencia y en las mejores prácticas.

8.- Que la Ley General de Salud contempla las adicciones como un problema de salubridad general y establece en sus artículos 185 y 192 la coordinación de las autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas y contra la farmacodependencia.

9.- Que el Programa de Acción Específico para la prevención y Atención Integral de las Adicciones considera a la prevención del consumo de drogas, la reducción de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores mediante la promoción de estilos de vida saludables como las principales acciones para disminuir la demanda de sustancias con potencial adictivo.

10.- Por lo que con fecha 15 de octubre del 2019, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 25, en el onceavo (IV) punto de los asuntos generales del orden del día, se presentó dicha **Iniciativa del Reglamento Interior del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Toluán, Qro.**, misma que fue presentada por la Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago en su carácter de Presidente Municipal, la cual fue turnada a la Comisión Permanente de Salud Pública, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

11.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 26 veintiséis de fecha 29 veintinueve de octubre del 2019 dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, en el Punto número cuatro Romano del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente: **Acuerdo Relativo a la Iniciativa del Reglamento Interior del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Toluán, Qro.**

ACUERDO:

“...PRIMERO. Se propone al pleno del Ayuntamiento del Municipio de Toluán, la aprobación del presente: **Reglamento Interior del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Toluán, Qro;** mismo que se propone quede en los siguientes términos:

”REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Toluán, Qro; que tiene a su cargo la realización del objeto y ejecución de las atribuciones que le competen de conformidad a este reglamento, a su acuerdo de creación, a la legislación aplicable, así como los demás acuerdos y decretos que se expidan en esta materia.

Artículo 2.- El Consejo tendrá por objeto la promoción y apoyo de las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, así como proponer y ejecutar los programas nacionales y estatales en contra de estas adicciones.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. COMCA: Consejo Municipal contra las Adicciones.

II. CECA: Consejo Estatal contra las Adicciones.

III. CONADIC: Consejo Nacional contra las Adicciones.

Artículo 4.- El COMCA a través de los órganos que lo integran, realizará sus atribuciones en forma programada conforme a las políticas, estrategias y prioridades de la planeación nacional y estatal en materia de adicciones, del sistema nacional y estatal de salud, así como de los programas emanados del CONADIC y el CECA.

Para el ejercicio de sus facultades el COMCA contará con la estructura que establece el presente ordenamiento.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objetivo, el COMCA, sin detrimento de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones a las dependencias, entidades y órganos correspondientes, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar y evaluar con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas nacionales y estatales y promover las acciones que coadyuven al cumplimiento de todos ellos;

II. Promover las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias;

III. Promover y acordar mecanismos de coordinación con los COMCA de los demás municipios para la eficaz ejecución de los programas a que se refiere la fracción I de este artículo;

IV. Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio;

V. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso de bebidas alcohólicas, así como el alcoholismo, el consumo de tabaco y la farmacodependencia;

VI. Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas;

VII. Recomendar medidas para el control de la publicidad en el municipio relativa a bebidas alcohólicas y tabaco;

VIII. Impulsar la participación de la comunidad en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática en materia de adicciones;

IX. Colaborar, con las autoridades federales y estatales e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública;

X. Proponer reformas a los bandos municipales relativas a la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas;

XI. Colaborar a la formación de recursos humanos para la investigación en las adicciones y la atención, tratamiento y reinserción social de las personas que sufran alguna adicción;

XII. Promover acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas;

XIII. Promover la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general;

XIV. Promover y acordar mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, de las demás entidades federativas y de los municipios para la eficaz ejecución de los programas nacionales y estatales;

XV. Promover la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones en materia de regulación, investigación, prevención, consejería, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones de su competencia;

XVI. Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna; y

XVII. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de adicciones.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- El Consejo Municipal contra las Adicciones estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer; quien será la secretaria técnica,
- III. Coordinador (a) de los servicios de salud, quien será el coordinador (a);
- IV. Secretario (a) del H. Ayuntamiento,
- V. Encargado (a) del Instituto Municipal de la Juventud.
- VI. El Secretario (a) de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal,
- VII. El Presidente (a) del Sistema Municipal DIF
- VIII. El Coordinador (a) de Protección Civil,
- IX. El Coordinador (a) de Educación,
- X. El Coordinador (a) de Deporte.
- XI. Un representante de los diferentes sectores y organizaciones civiles.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, mismo que será el Comisionado Municipal contra las Adicciones, cargo que recaerá en un funcionario designado por el Presidente Municipal.

Artículo 7.- Corresponde a los miembros del COMCA:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo e intervenir en los debates de las mismas y desempeñar las comisiones que el propio Consejo acuerde;
- II. Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo;
- III. Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Consejo;
- IV. Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo
- V. Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas; y

VI. Presentar en sesión del Consejo los programas y presupuestos autorizados para su respectiva dependencia o entidad, identificando las acciones para la prevención y control de las adicciones, así como otros recursos que capten e identifiquen acciones en esta materia.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 8.- Para la ejecución de las funciones de su competencia, el COMCA contará con los siguientes órganos:

- I. Presidencia;
- II. Coordinación; y
- III. Secretaría Técnica.

Artículo 9.- Corresponde al Presidente del COMCA:

- I. Presidir las sesiones y conducir los debates y deliberaciones del Consejo;
- II. Emitir, por sí o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- III. Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del Consejo;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Consejo conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo; y
- VI. Someter al Consejo el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

Artículo 10.- Corresponde al Coordinador del COMCA:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo;
- II. Coordinar y dirigir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- III. Elaborar y presentar al Consejo los planes y programas de trabajo;
- IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones del Consejo se cumplan, ya sea que su ejecución corresponda al propio órgano o bien se realice en coordinación con las dependencias, entidades e instituciones participantes en el Consejo;
- V. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Consejo; y
- VI. Informar al Presidente del Consejo los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.

Artículo 11.- Corresponde al Secretario Técnico del COMCA:

- I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo, misma que deberá ser rubricada por el Coordinador;
- II. Elaborar el orden del día y remitirla a los miembros del Consejo, cuando menos con siete días hábiles de anticipación, así como la documentación correspondiente para las sesiones ordinarias;

- III. Remitir las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con una anticipación de veinticuatro horas en el caso de sesiones extraordinarias;
- IV. Verificar que este exista el quórum necesario para llevar a cabo el inicio de las sesiones;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, firmarlas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;
- VI. Presentar trimestral y anualmente al Consejo el informe de actividades que permita evaluar el cumplimiento de los programas nacionales, estatales y el operativo anual;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- VIII. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo;
- IX. Realizar el control y el seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo;
- X. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Consejo;
- XI. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Consejo con apego a los programas y presupuestos aprobados por éste;
- XII. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Consejo y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran; y
- XIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales encargadas de ejercer las atribuciones para la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en torno a los Programas contra las adicciones señalados en la Ley General de Salud.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 12.- El COMCA podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria del Coordinador General.

El Presidente, el Coordinador General o dos de los miembros del COMCA podrán solicitar se convoque a sesiones extraordinarias.

Artículo 13.- Las sesiones ordinarias deberán celebrarse por lo menos cuatro veces al año. La celebración de sesiones ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario anual que para tal efecto apruebe el Consejo, en tanto que las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requiera, debiendo siempre mediar convocatoria por escrito.

Artículo 14.- La convocatoria para las sesiones ordinarias del COMCA, constará por escrito y deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

I.- Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;

II.- Orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de la misma; y

III.- Notificarse a los miembros del COMCA por lo menos con siete días hábiles de anticipación.

Artículo 15.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias del COMCA se deberán notificar con una anticipación mínima de veinticuatro horas, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocido por todos los miembros; durante estas sesiones se atenderá únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

Artículo 16.- Los acuerdos del COMCA se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 17.- Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones del COMCA, con la asistencia de su Secretario Técnico y la concurrencia de por lo menos 51% de sus miembros.

En caso de no existir quórum, las sesiones podrán celebrarse válidamente conforme a lo señalado en el párrafo anterior, al no reunirse en la hora señalada, en ese momento se convocará a una segunda sesión que deberá celebrarse media hora después con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 18.- Los acuerdos y recomendaciones del COMCA se tomarán por el sistema de mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, el Secretario Técnico del mismo resolverá con voto de calidad.

Artículo 19.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el COMCA, con sujeción a lo que establece la normatividad aplicable al caso concreto.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 20.- El Presidente del COMCA será suplido en su ausencia, por el Coordinador y este a su vez por el Secretario Técnico.

Artículo 21.- Los integrantes del COMCA, podrán ser suplidos por la persona que al efecto designe por escrito cada uno de ellos y sean debidamente acreditados ante el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico del Consejo.

CAPÍTULO VII DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y CIRCULARES

Artículo 22.- Para que las comunicaciones dirigidas al exterior del COMCA se consideren como emitidas por éste, deberán ser suscritas por el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico.

Las circulares serán emitidas por el Secretario Técnico o el Coordinador.

CAPÍTULO VIII DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO

Artículo 23. El COMCA podrá acordar la creación de grupos de trabajos permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Artículo 24.- Deberán establecerse como mínimo cinco grupos de trabajo permanente, mismo que se abocarán a los siguientes asuntos:

- a) Prevención de las adicciones;
- b) Tratamiento de las adicciones;
- c) Normatividad en adicciones;
- d) Capacitación e investigación en adicciones; y
- e) Coordinación y Vinculación

Artículo 25.- En el acuerdo del COMCA que establezca grupos de trabajo deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquéllos, los responsables de su coordinación, los miembros de los mismos, quienes podrán ser o no miembros, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

Artículo 26.- Los grupos de trabajo actuarán como auxiliares técnicos, correspondiéndoles realizar el estudio, dictamen, consulta y en general, apoyar en todo lo relativo para el cumplimiento de las atribuciones del COMCA.

Artículo 27.- Cada grupo de trabajo actuará bajo la responsabilidad de un Coordinador General, quien será el encargado de llevar a cabo los trabajos y fungirá como representante del grupo ante el COMCA, mismo que podrá ser suplido en sus ausencias por aquel que por acuerdo de los integrantes del grupo se designe.

Artículo 28.- De conformidad con su objeto, los grupos de trabajo elaborarán y pondrán a consideración del COMCA, por conducto de su Coordinador, los manuales de organización y procedimientos que habrán de regular sus funciones, actividades y sesiones de trabajo.

Artículo 29.- Los grupos de trabajo elaborarán sus respectivos informes anuales de trabajo, cuya información y resultados deberán quedar incorporados en el informe anual del COMCA.

Artículo 30.- Los Coordinadores de los grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Presidir, dirigir y moderar las reuniones del grupo de trabajo;

II.- Mantener informado a los miembros del COMCA de los trabajos y avances del grupo;

III.- Coadyuvar en la elaboración del orden del día de las sesiones del COMCA;

IV.- Presentar ante el COMCA el informe anual del grupo de trabajo;

V.- Convocar a las sesiones del grupo de trabajo y elaborar la minuta que contenga los acuerdos tomados en dicha sesión;

VI.- Gestionar ante el Presidente del COMCA la adquisición de material, y en general de todo aquello que resulte indispensable para el mejor desempeño de los grupos de trabajo;

VII.- Recibir y despachar la correspondencia del grupo de trabajo; y

VIII.- Las demás que señale el COMCA para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 31.- Las sesiones de los grupos de trabajo se llevarán a cabo periódicamente, en los términos que determinen en los manuales de organización que para tal efecto elaboren, debiendo siempre mediar convocatoria que deberá hacerse del conocimiento de sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y a través de los medios que el mismo grupo de trabajo acuerde.

Para que las sesiones de los grupos de trabajo sean válidas, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros si se trata de primera convocatoria, y cualquiera que sea la asistencia si se trata de segunda convocatoria.

Artículo 32.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones de los grupos de trabajo, requieren de mayoría simple para su aprobación. En caso de empate el Coordinador de grupo tendrá voto de calidad, situación, que deberá quedar asentada en la minuta de la sesión.

Artículo 33.- Una copia de la minuta de cada sesión de los grupos de trabajo deberá ser enviada al Secretario Técnico del COMCA, para su integración al libro de memorias, mismo que quedará bajo resguardo y a disposición de los integrantes del COMCA.".....

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo relativo al *Reglamento Interior del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Toliman, Qro;* se autoriza su integración al apéndice respectivo y obre como corresponda para constancia y los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Tolimán, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales o administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO. La Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas del Municipio de Tolimán, deberán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de que se provea de los elementos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán.

Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal Constitucional de Tolimán, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, promulgo “**el presente Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento Interior del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tolimán, Querétaro**”, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diecinueve, para su publicación y su debida observancia.

LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TOLIMAN, QUERETARO.

Rubrica.

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TOLIMAN, QUERETARO.

Rubrica.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LA CIUDADANA **PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 26 VEINTISEIS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE ONCE (11) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.-**

RESPETUOSAMENTE
"JUNTOS POR TOLIMAN"



PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2018-2021



AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: ARRB1-003/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para el "ARRENDAMIENTO DEL ÁREA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA DEL RECINTO DENOMINADO QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS"; de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL
ARRB1-003/2019

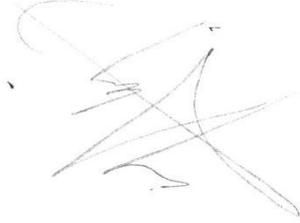
Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Arrendamiento del área y prestación de servicio de cafetería del recinto denominado Querétaro Centro de Congresos, la cual se encuentra al noroeste del primer nivel del recinto y cuenta con una superficie de 168.00 m ² .	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visita Ocular a las Instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 LUMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	28/10/2019 hasta las 08:30 horas	28/10/2019 09:00 horas	29/10/2019 11:00 horas	30/10/2019 11:00 horas	08/11/2019 09:30 horas	07/11/2019 09:30 horas	11/11/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01-442-2667600, Extensión 1620, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado, con excepción de la Visita Ocular a las Instalaciones que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- El Arrendamiento y la prestación del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- La vigencia del Arrendamiento y la prestación del servicio será: a partir de la notificación del fallo al concursante adjudicado y terminará el 30 de septiembre del 2021, conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago será mediante el sistema Recaudanet, la orden de pago será proporcionada por el área administrativa de la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro en un plazo no mayor de 5 días hábiles al inicio de cada mes.
- Los Licitantes deberán ofertar sobre la base de renta mensual.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO., A 23 DE OCTUBRE DE 2019.

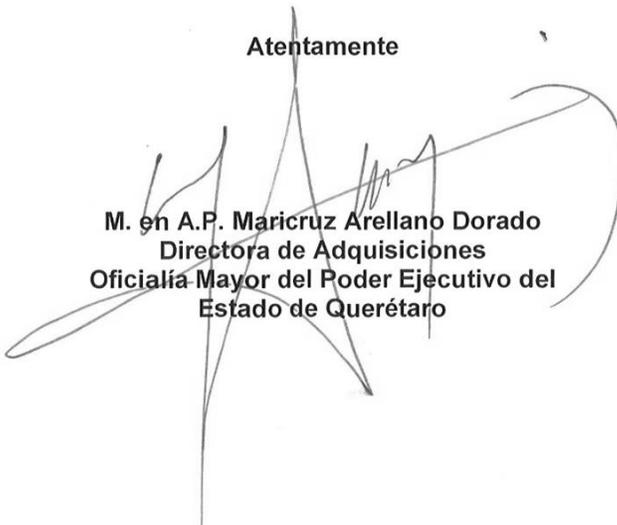
LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente



**M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro**



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y contratación de "EQUIPO DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL"; de acuerdo a lo siguiente:

Convocatoria: LPNE-035/2019

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-035/2019**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Computadora de escritorio de uso empresarial	Piezas	43
2	Computadora Portátil de uso empresarial	Piezas	26
3	Impresoras	Piezas	7
4	Licencias de Software	Piezas	130

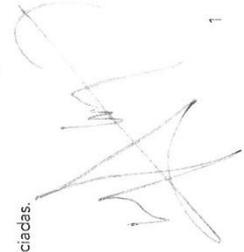
Esta licitación cuenta con más de 50 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	28/OCT/2019 hasta las 11:00 horas	24/OCT/2019 14:00 horas	28/OCT/2019 11:30 horas	04/NOV/2019 11:00 horas	07/NOV/2019 10:00 horas	13/NOV/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, teléfono: 01-442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes y prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo de entrega de los bienes y de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes/prestación de servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 23 DE OCTUBRE DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES/ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-037/2019
 En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de "Diversos Servicios de Mantenimiento"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
 LPNE-037/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Mantenimiento, adecuación y/o reparación de baños en distintos inmuebles.	Servicio	4
2	Mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y equipo auxiliar que opera en el Programa de Perforación de Pozos Agrícolas.	Servicio	1
3	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del Querétaro Teatro Metropolitano	Servicio	1
4	Suministro y colocación de 1,950 M2 de plafón.	Servicio	1

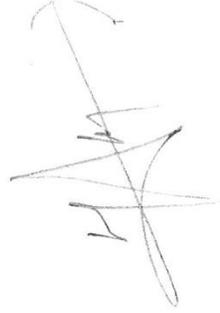
Esta Licitación cuenta con más de 20 requisiciones, por lo que únicamente se menciona la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visitas Obligatorias a las Instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.47) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	04/nov/2019 hasta las 08:30 horas	Del 04/nov/2019 al 07/nov/2019.	08/nov/2019 09:00 horas	11/nov/2019 10:30 horas	20/nov/2019 09:30 horas	25/nov/2019 09:00 horas	27/nov/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de la prestación de los servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 28 DE OCTUBRE DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
 PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 RUBRICA.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-039/2019
 En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de "Servicios de Mantenimiento para el Estadio La Corregidora"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
 LPNE-038/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Suministro e instalación de mallacero.	Servicio	1
2	Mantenimiento y reparación de tableros, gabinetes y cableado del sistema de iluminación.	Servicio	1
3	Adecuaciones en oficinas.	Servicio	1
4	Mantenimiento en general.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visita obligatoria a las instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84,49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	31/oct/2019 hasta las 09:30 horas	31/oct/2019 A partir de las 10:00 horas	04/nov/2019 09:00 horas	04/nov/2019 14:30 horas	11/nov/2019 11:30 horas	13/nov/2019 10:30 horas	14/nov/2019 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas,
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de la prestación de los servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 29 DE OCTUBRE DE 2019.

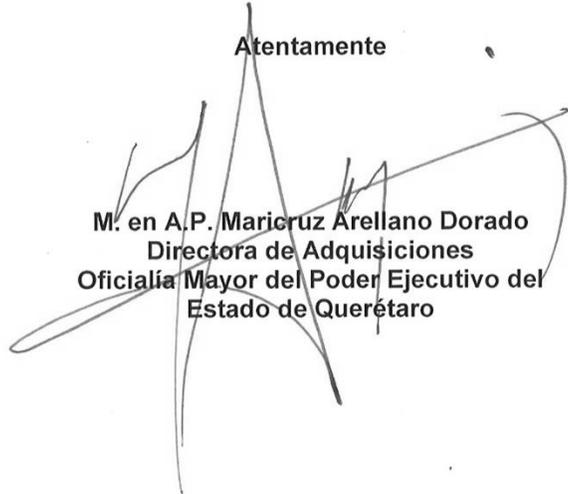

 LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
 PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 RUBRICA.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente



**M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro**



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-ODC-010/2019
 En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de uniformes, artículos y aparatos deportivos, así como la contratación de diversos servicios", de acuerdo a lo siguiente:
 Licitación Pública Nacional Estatal

LPNE-ODC-010/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio General Integral de Mantenimiento alberca olímpica Querétaro 2000	Servicio	1
1	Servicio General Integral de Suministro material sintético y equipamiento para cancha de fútbol soccer deportiva la negra Municipio de Conejeras Oro.	Servicio	1
1	Servicio General Integral, colocación de material sintético y equipamiento cancha fútbol siete en UTEQ. Municipio de Querétaro	Servicio	1
1	Servicio General Integral de Suministro material sintético y equipamiento para cancha de fútbol soccer. Politécnica de Querétaro Municipio de Marqués Oro.	Servicio	1
1	Servicio General Integral de Suministro material sintético y equipamiento para cancha de fútbol soccer, universidad Tecnológica de San Juan del Río Municipio de Marqués Oro.	Servicio	1

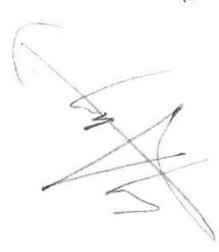
Esta licitación cuenta con 95 partidas, por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Visitas	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	28/10/2019 29/10/2019 30/10/2019	25/10/2019 hasta las 15:00 horas	31/10/2019 14:00 horas	04/11/2019 10:00 horas	11/11/2019 09:30 horas	14/11/2019 09:00 horas	20/11/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes y la prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo de entrega de los bienes y de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes/prestación de servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente respaldada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga, durante 7 días, siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 23 DE OCTUBRE DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
 PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 RUBRICA.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/016/19

Descripción de la licitación	CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO PONIENTE
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	01 de noviembre de 2019
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 04 de noviembre al 8 de noviembre del 2019, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 8 de noviembre de 2019, de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	04 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	05 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	12 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	15 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	21 de noviembre de 2019, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipal y Estatal
Costo de las Bases	Sin costo.
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 02 de diciembre de 2019 Término: 30 de noviembre de 2020
Anticipo	30 %
Capital Contable	\$ 235,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, anticipo, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación y Términos de Referencia.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares, el contratista deberá tener las especialidades 100, 401, 402 y 1101 del Padrón Municipal de Contratistas.
Modalidad de Contratación	Precio alzado.
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO. A 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

AVISO



Universidad Tecnológica de Querétaro
 Secretaría de Administración y Finanzas
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 24, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Contratación en la Modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados, de carácter nacional que a continuación se detalla.

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CAEACS/IR-005-RP/2019 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y POLIZAS DE MANTENIMIENTO".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PLAN DE SERVICIO ULTRA DE UN AÑO PARA ROW ACDR HALF	SERVICIO	2
2	PLAN DE SERVICIO ULTRA DE UN AÑO PARA SYMMETRA PX UPS 40KVA 40 AND/OR PDU	SERVICIO	1
3	RENOVACIÓN DE POLIZA DE SOPORTE "SILVER" EQUIPO FIREWALL PA-3020 POR 1 AÑO, FILTRADO DE CONTENIDO, PREVENCIÓN DE AMENAZAS, SERVICIOS SMARTTEKH	SERVICIO	1
4	RENOVACIÓN DE OPEN VALUE SUBSCRIPTION EDUCATION SOLUTIONS DE MICROSOFT, 1 AÑO	SERVICIO	1
5	ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE VS PHERE STANDART ACCELERATION KIT (LICENCIAS PARA 7 SERVIDORES, 14 PROCESADORES) 1 AÑO	SERVICIO	1
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE A PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN	SERVICIO	1

Lugar de entrega: para las partidas en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Querétaro, ubicado en Av. Pie de la Cuesta no. 2501, Col. Unidad Nacional, C.P.76148, Querétaro, Qro.

PROCEDIMIENTO	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS MISMAS	FALLO
CAEACS/IR-005-RP/2019 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y POLIZAS DE MANTENIMIENTO".	07 DE NOVIEMBRE DE 2019 10:00 HRS.	12 DE NOVIEMBRE DE 2019 10:00 HRS.	13 DE NOVIEMBRE DE 2019 10:00 HRS

- Podrán solicitar las Bases en el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicado en Av. Pie de la Cuesta no. 2501, Col. Unidad Nacional, C.P. 76148. En un horario de 08:00 a 15:30 hrs., de Lunes a Viernes.
- Los actos citados se llevaran a cabo en la sala de juntas, en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la invitación restringida a cuando menos tres personas o interesados en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases, debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Invitación: Nacional
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español
- La moneda que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso Mexicano
- Los precios deberán cotizarse con máximo dos decimales.
- La entrega de los bienes y /o servicios deberá realizar de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- El plazo para la entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- El pago se realizará: Por Ley deberá ser por transferencia electrónica. La Universidad Tecnológica de Querétaro solicita un crédito de 20 días hábiles posteriores a la recepción de la factura a entera satisfacción del área requirente. No se otorgan Anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga posterior a la emisión del fallo, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro..
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y las Bases de Invitación a cuando menos tres personas, así como las proposiciones presentadas por los invitados, podrán ser negociadas.

Querétaro, Querétaro a 01 de Noviembre de 2019

C. Julio Elias Real Garcia

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Tecnológica de Querétaro

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado, promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de esta obra, programa o acción, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.